

Año 10, volumen 14, Buenos Aires, noviembre de 2019

Revista de Estudios sobre Genocidio

Centro de Estudios sobre Genocidio de la Universidad Nacional de Tres de Febrero

Daniel Feierstein
Director

Escriben en este número

Marianela Scocco

Ivana Carina Jofré

Nazareno Bravo

Julia Vitar

Florencia I. De Marco

Director

Daniel Feierstein – dfeierstein@untref.edu.ar

Editores asistentes

Ana Jemio – ajemio@untref.edu.ar

Lucrecia Molinari – lmolinari@untref.edu.ar

Pamela Verónica Morales – pmorales@untref.edu.ar

Bárbara Ohanian – barbara.ohanian@yahoo.com.ar

Lior Zylberman – lzyberman@untref.edu.ar

Comité Editorial

Adam Jones – University of British Columbia Okanagan, Kelowna, Canadá

Carlos Figueroa Ibarra – Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México

Frank Chalk – Concordia University, Montreal, Canadá

Helen Fein – Harvard University, EE.UU.

Henry R. Huttenbach – City University of New York, EE.UU.

Herbert Hirsch – Virginia Commonwealth University, EE.UU.

Israel Charny – Hebrew University of Jerusalem, Israel

Jacques Semelin – Comité National de la Recherche Scientifique, CNRS, Francia

Judit Bokser-Liwierant – Universidad Nacional Autónoma de México, México

Jürgen Zimmerer – Sheffield University, Gran Bretaña

Luis Roniger – Wake Forest University, EE.UU.

Marcia Esparza – City University of New York, EE.UU.

María Luiza Tucci Carneiro – Universidade de São Paulo, Brasil

Martin Mennecke – Danish Institute for International Studies, Dinamarca

Raúl Eugenio Zaffaroni – Universidad de Buenos Aires, Argentina

Director editorial Alejandro Archain **Editor** Néstor Ferioli **Corrección** Diana Trujillo **Directora diseño editorial y gráfico** Marina Rainis **Diseño** Tamara Ferechian **Diagramación** Valeria Torres **Coordinación gráfica** Marcelo Tealdi

La *Revista de Estudios sobre Genocidio* se encuentra en el Directorio de Latindex - Sistema regional de información en línea para revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal www.latindex.unam.mx y forma parte del Núcleo Básico de Revistas Científicas Argentinas.

La *Revista de Estudios sobre Genocidio* es una publicación anual que tiene el objetivo de ampliar y difundir los estudios sobre genocidio, de manera particular en América Latina. Si bien los estudios sobre genocidio tienen más de treinta años, esta es la primera publicación periódica académica en español y se propone tanto dar cuenta del estado de la cuestión a nivel internacional (publicando en español los trabajos más relevantes de estudios sobre genocidio publicados en las revistas académicas de todo el mundo) como avanzar con investigaciones producidas en nuestra región que pretendan comprender y analizar la especificidad de los genocidios en América Latina o en otras regiones del planeta.

Es por ello que se invita a investigadores de todas las áreas de las ciencias sociales dedicados al estudio de los procesos genocidas y prácticas represivas a enviar colaboraciones para esta nascente publicación.

Los colaboradores pueden solicitar información escribiendo a ceg@untref.edu.ar.

Los artículos publicados están sujetos a las condiciones de referato doble ciego. Los trabajos admitidos para su publicación quedan en propiedad de la *Revista de Estudios sobre Genocidio* y su reproducción total o parcial deberá ser autorizada por la misma. Todos los autores ceden los derechos de publicación de sus trabajos una vez que estos han sido aceptados. El contenido de las publicaciones es responsabilidad de cada colaborador.

La *Revista de Estudios sobre Genocidio* es publicada por el Centro de Estudios sobre Genocidio de la Universidad Nacional de Tres de Febrero. Suipacha 927, Oficina 1, Planta baja (C1008AAS) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Tel.: (5411) 4893-2203/2205 receptorado@untref.edu.ar.

ISSN-e 2362-3985 ©EDUNTREF, Universidad Nacional de Tres de Febrero. Queda hecho el depósito que marca la Ley 11.723.

Revista de Estudios sobre Genocidio

Daniel Feierstein

Director

Índice

Editorial	5
Dossier: Reduciendo el foco. El proceso genocida argentino en escala subnacional	
Introducción	
Daniel Feierstein	9
Las fuerzas represivas y las divisiones de inteligencia El Ejército y las policías en Rosario (1966-1979)	
Marianela Scocco	11
De los centros clandestinos de detención a los territorios represivos en San Juan: caminando entre las ruinas de la violencia	
Ivana Carina Jofré	29
Apuntes para la discusión del legado militante de los 60 y 70 a partir de la experiencia de H.I.J.O.S.	
Nazareno Bravo	49
El Operativo Independencia en juicio	
Julia Vitar	60
Santiago del Estero: patriarca y patriarcado. El Poder Judicial en el campo estatal provincial y la justiciabilidad de los delitos sexuales cometidos durante la última dictadura argentina	
Florencia I. De Marco	79
Reseñas	
Ferrer, Anacleto y Sánchez-Biosca, Vicente (eds.). <i>El infierno de los perpetradores: imágenes, relatos y conceptos</i> Edicions Bellaterra, Barcelona, 2019 / Institució Alfons el Magnànim, València, 2019	
Enrique Andrade Martínez	98
Keenan, Thomas y Weizman, Eyal. <i>La calavera de Mengele: el advenimiento de una estética forense</i> Sans Soleil, Buenos Aires / Barcelona, 2015	
Bruno Hachero	109
Nota sobre los colaboradores	112

Editorial

El volumen 14 de nuestra *Revista de Estudios sobre Genocidio* acerca a los lectores un dossier coordinado por Ana Sofía Jemio titulado “Reduciendo el foco. El proceso genocida argentino en escala subnacional”. Los 5 artículos que componen este dossier constituyen análisis de distintas aristas del proceso genocida en diferentes territorios y temporalidades que muestran, en su convivencia y diálogo, el carácter dinámico de la interpretación de los procesos históricos y la construcción de memorias.

Este volumen cuenta, además, con dos reseñas de libros de reciente publicación. *El infierno de los perpetradores: imágenes, relatos y conceptos* (2019) –editado por Anacleto Ferrer y Vicente Sánchez-Biosca– reúne artículos en torno a la pregunta por las huellas de los perpetradores y de la perpetración en los productos culturales de nuestra sociedad contemporánea. Por otra parte, *La calavera de Mengele: el advenimiento de una estética forense*, de Thomas Keenan y Eyal Weizman (2015), indaga en el descubrimiento y la identificación de la calavera del célebre criminal nazi como un punto de clivaje que detona un *giro forense* en el modo de interpretar y analizar la violencia.

Aprovechamos la oportunidad para reiterar nuestro agradecimiento a la Universidad Nacional de Tres de Febrero. El permanente apoyo que nos brinda a través de sus autoridades, sus profesionales y sus técnicos permite la existencia de esta revista y el desarrollo de nuestro Centro de Estudios sobre Genocidio.—

Equipo editor
Noviembre de 2019

Dossier

Reduciendo el foco. El proceso genocida argentino en escala subnacional

Introducción

En esta edición, la *Revista de Estudios sobre Genocidio* presenta el dossier “Reduciendo el foco. El proceso genocida argentino en escala subnacional”, coordinado por Ana Sofía Jemio. Compuesto por 5 artículos, este dossier pone en diálogo análisis cuyos objetos se sitúan en distintos territorios (Rosario, San Juan, Mendoza, Tucumán y Santiago del Estero), distintas temporalidades (hechos ocurridos en los sesenta y setenta, formas de representar ese pasado en los noventa y en la actualidad) y distintos ámbitos de la práctica social (prácticas represivas, prácticas políticas, prácticas judiciales).

El dossier abre con el artículo de Marianela Scocco centrado en el accionar del Ejército y las policías Federal y provincial en Rosario durante el período 1966-1979. Analiza la interrelación entre estas fuerzas y los roles que tuvieron sus respectivas divisiones de inteligencia en la organización de la represión.

El trabajo de Ivana Carina Jofré indaga sobre los centros de detención clandestinos (CCD) y las lógicas represivas del Ejército en San Juan. Más específicamente, expone un proceso de investigación antropológica, arqueológica e histórica llevado adelante en San Juan para develar las prácticas y localizaciones de la disposición final de cuerpos de detenidos desaparecidos y las formas en las que se articularon al proceso represivo más general.

Si esta perspectiva está centrada en indagar aquel pasado a partir de las huellas materiales que ha dejado en el presente, los siguientes artículos se enfocan fundamentalmente en las prácticas que con posterioridad al proceso de aniquilamiento han procurado reinterpretar, significar y dar sentido a ese pasado. Y lo harán a partir de dos objetos: las prácticas políticas y las prácticas jurídicas.

En el artículo de Nazareno Bravo “Apuntes para la discusión del legado militante de los 60 y 70 a partir de la experiencia de H.I.J.O.S.” se analizan los distintos modos en que esa agrupación política procuró recuperar las experiencias militantes previas al golpe de Estado. Abordando uno de los objetos clave en las disputas por los sentidos del pasado, este análisis plantea que el modo de narrar y valorar las militancias por la agrupación habilitó formas de apropiación de aquella experiencia construyendo alternativas a aquellos modos de representación que tendían a ajenizar la militancia, ya sea a partir de una mirada heroica, demonizante o humanitaria.

En “El Operativo Independencia en juicio”, Julia Vitar aborda también los modos de representar las militancias setentistas, pero en otro terreno. Mediante un análisis de la sentencia dictada en la megacausa Operativo Independencia, la autora mostrará los

sentidos que construye el tribunal en torno a dos elementos clave de esta experiencia histórica: la lucha armada y la responsabilidad del gobierno constitucional de 1975 en la comisión de crímenes de Estado. Analiza, también, los impactos que tiene esta interpretación en términos de la administración de justicia.

Finalmente, Florencia De Marco abordará también el terreno judicial en la también norteña provincia de Santiago del Estero, pero analizando otra arista. Su objeto de análisis serán el contexto y las formas en las que se juzgan los delitos sexuales cometidos durante la última dictadura argentina en las causas que se llevaron a cabo en la provincia.

Los distintos objetos, enfoques, tiempos y lugares en los que se despliegan estos análisis contribuyen a enriquecer y ampliar la mirada sobre aquel proceso histórico que insiste con nuevas preguntas, en cada nuevo presente.—

Las fuerzas represivas y las divisiones de inteligencia

El Ejército y las policías en Rosario (1966-1979)¹

Marianela Scocco

Resumen

El proceso represivo de la última dictadura militar en Rosario fue ampliamente estudiado. Por eso en este artículo me propongo trabajar aspectos que no han sido todavía lo suficientemente abordados, en una periodización más amplia que abarca desde la "Revolución Argentina" hasta los primeros años de la última dictadura. Esto es, en primer lugar, la participación en la represión de las fuerzas policiales (provincial y federal) y su relación con el Ejército en los distintos momentos. Otro objetivo es identificar cuáles fueron las novedades que introdujo la centralidad que adquirieron las divisiones de inteligencia de las distintas fuerzas represivas, para luego esbozar algunas claves de análisis respecto de las relaciones y funciones que se entablaron en cada una de ellas.

Palabras clave: represión - policías - Ejército - divisiones de inteligencia - dictaduras militares

The repressive forces and the intelligence divisions
The Army and the police in Rosario (1966-1983)

Abstract

The repressive process of the last military dictatorship in the city of Rosario was widely studied in an integral manner. Precisely for that reason, in this article I intend to work on aspects that have not yet been sufficiently addressed, in a broader periodization ranging from the "Revolución Argentina" to the first years of the last dictatorship. This is, in the first place, the participation in the repression of the police forces (provincial and federal) and their relationship with the Army at different times. Another objective is to identify which novelties were introduced by the centrality that the intelligence divisions of the different repressive forces acquired, and then outline some analysis keys regarding the relationships and functions that were established in each one of them.

Key words: repression - policemen - Army - intelligence divisions - military dictatorships

Fecha de envío: 2019-06-07 / Fecha de aceptación: 2019-10-11

¹ Agradezco la lectura de una versión preliminar de este texto a Alicia Divinzeno así como las sugerencias de los evaluadores de la revista.

Introducción

El proceso represivo de la última dictadura militar en la ciudad de Rosario fue ampliamente abordado, entre otros,² por Gabriela Águila. Su libro³ sobre la implementación y las modalidades de la represión en Rosario y alrededores fue pionero en el estudio de la dictadura en espacios fuera de la Capital Federal y la ciudad de La Plata. Águila realizó un minucioso estudio, de publicación más reciente,⁴ sobre el ejercicio de la represión con una periodización más extensa, que abarca desde la dictadura de 1966, atravesando el gobierno peronista y hasta el final de la última dictadura.

Precisamente como el ejercicio de la represión durante la última dictadura ya ha sido estudiado de forma integral para el caso rosarino, me propongo trabajar aquí aspectos que no han sido todavía lo suficientemente abordados, en una periodización más amplia que abarca desde la "Revolución Argentina" hasta los primeros años de la última dictadura. Esto es, en primer lugar, la participación en la represión de las fuerzas policiales (provinciales y federal) y su relación con el Ejército en los distintos momentos, que, tanto para Rosario como para otras áreas, no ha sido indagada en profundidad. Otro objetivo es identificar cuáles fueron las novedades que introdujo la centralidad que adquirieron las divisiones de inteligencia de las distintas fuerzas represivas, para luego esbozar algunas claves de análisis respecto de las relaciones y funciones que se entablaron en cada una de ellas.

Como es de público conocimiento, el accionar represivo a lo largo de todo el período analizado adquirió características diversas que se vincularon con los recursos y opciones disponibles en los distintos espacios: la existencia de grupos paraestatales o la experiencia acumulada por las fuerzas represivas "legales"; la diferenciada participación de las tres Fuerzas Armadas (FF.AA.); el tipo de involucramiento que asumieron las distintas fuerzas de seguridad (las policías provinciales, la Gendarmería, la Policía Federal Argentina –PFA–) o la mayor o menor autonomía que estas exhibieron e incluso el perfil de quienes comandaron la "lucha antisubversiva". Profundizar sobre los casos subnacionales nos permite abordar con detenimiento esas características en cada ciudad o región.

Para el accionar represivo en Rosario, pondré especial interés en la participación que asumieron tres de las fuerzas represivas más importantes que actuaron en la ciudad: el Ejército, la PFA y la Policía provincial. Entre ellas, la PFA fue la menos estudiada, en parte por su menor participación en la última dictadura y en parte por la imposibilidad de acceder a sus archivos y por el desconocimiento de sus agentes implicados en la represión. No obstante, la reconstrucción de varios casos de personas que fueron detenidas y alojadas en la dependencia local de la PFA, al menos entre 1971 y 1975, arroja luz sobre el accionar represivo de esta fuerza que deberá ser puesto a prueba para otros períodos. La Policía provincial, por su parte, sí ha sido investigada, aunque con mayor atención en el último período dic-

² Otras de las referencias bibliográficas regionales sobre la represión y la dictadura en general provienen de la investigación periodística. Carlos del Frade, *El Litoral, 30 años después. Sangre, dignidad y dinero*, Rosario: Autores Editores, 2006; Carlos del Frade, *Matar para robar, luchar para vivir: historia política de la impunidad, Santa Fe, 1976-2004*, 2004; Carlos del Frade, *El Rosario de Galtieri a Feced*, Rosario: Editorial El Eslabón, 2000 y Jorge Cadús y Ariel Palacios, *Combatiendo al capital 1973-1976. Rucci, sindicatos y la triple A en el sur santafesino*, Rosario: Editorial Municipal de Rosario, 2009.

³ Gabriela Águila, *Dictadura, represión y sociedad en Rosario, 1976/1983. Un estudio sobre la represión y los comportamientos sociales en la dictadura*, Buenos Aires: Prometeo Libros, 2008.

⁴ Gabriela Águila, "El accionar represivo entre dos dictaduras, 1966-1983". En: Gabriela Águila et al., *Territorio Ocupado. La historia del Comando del II Cuerpo de Ejército en Rosario (1960-1990)*, Museo de la Memoria, Rosario: Editorial de la Municipalidad de Rosario, 2017.

tatorial.⁵ Por último, el Ejército también fue examinado para la ciudad de Rosario, particularmente la Comandancia del Segundo Cuerpo.⁶ Sin embargo, intento poner en relación a las tres fuerzas en un período más amplio que permita analizar continuidades y superposiciones así como cambios y sucesiones de unas por otras.

Entre las dificultades para analizar a estas instituciones, sus agentes y sus prácticas se cuenta el problema del acceso a las fuentes. Pese a ello, en los últimos años la desclasificación de archivos de inteligencia, policiales y de las FF.AA. ha sido fundamental para la ampliación de este campo de estudios. Destaco para esta investigación el acceso al Archivo General del Ejército y, en particular, al fondo documental de la ex Dirección General de Informaciones (DGI) de la provincia de Santa Fe, ubicado en el Archivo Provincial de la Memoria, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Santa Fe (APMSF). Este último contiene gran parte de los partes policiales que recibía del Servicio de Informaciones (SI) de la Policía de Rosario y otras dependencias policiales de la provincia. El acceso a estas fuentes permitió problematizar sobre su participación en la represión.⁷

Modalidades de la represión, transformaciones doctrinales y legislación represiva

Para resaltar las características de la represión que se aplicó en Rosario es necesario realizar un breve repaso de las mo-

dificaciones ocurridas en las modalidades de la represión, así como las transformaciones en la legislación represiva desde el golpe de Estado de 1966 en adelante. Durante esa dictadura, no solo se suspendió la vida político-partidaria sino que se profundizó la tendencia a concebir el conflicto social en términos binarios donde el “comunismo” y sus aliados debían ser eliminados. Esta etapa se caracterizó por la implementación de diversos cambios en el ejercicio de la represión, signados por la reestructuración en la noción del enemigo en el marco de las doctrinas ideológicas en pugna en torno a la defensa y seguridad nacional.

Lo que posteriormente sería conocido como la Doctrina de la Seguridad Nacional (DSN) fue el resultado de la lectura en clave nacional de la “doctrina de la guerra revolucionaria” francesa, incorporada por el Ejército hacia 1956, sumada a las influencias doctrinarias norteamericanas de “guerra contrainsurgente” que se difundieron en la década de 1960. Este proceso de transformación doctrinaria de las FF.AA. tuvo su correlato en la legislación de defensa. Su primera aplicación práctica fue el *Plan Conmoción Interna del Estado (Conintes)* en 1960, en la presidencia constitucional de Arturo Frondizi, y culminó con la *Ley de Defensa Nacional*⁸ de 1966 del gobierno de Onganía.⁹

Como sostiene Eidelman, la adopción de la DSN

se destaca como la principal base ideológica del gobierno militar de 1966. A partir de esa

⁵ Gabriela Águila, “Policías, represión y ‘lucha antissubversiva’: exploraciones sobre el rol de las policías en el accionar represivo de los años 70 en Argentina”, Resistencia: *Folia Histórica del Nordeste*, 2018, pp. 121-146.

⁶ Gabriela Águila et al., *Territorio Ocupado...*, ob. cit.

⁷ Resta, sin embargo, consultar el archivo de la PFA. Para este trabajo se utilizaron las referencias encontradas en los archivos consultados, no habiéndose hallado por el momento un archivo o fondo documental propio de la delegación local.

⁸ La ley establecía un sistema nacional de planeamiento y acción para la seguridad y fue la normativa que reguló la defensa nacional y seguridad interior del Estado argentino hasta el año 1988. La característica central de la ley era la fusión de la defensa nacional con la seguridad interior, poniendo en un lugar central una doctrina de fronteras ideológicas.

⁹ Germán Soprano, “El Ejército Argentino en democracia: de la doctrina de la seguridad nacional a la definición de las nuevas amenazas (1983-2001)”, *Revista Universitaria de Historia Militar*, Vol. 4, Barcelona, 2015, pp. 86-107.

doctrina se volcaron todos los esfuerzos de los diferentes aparatos represivos del Estado sobre la sociedad argentina desde mediados de la década del 60. Las FF.AA. que asumían crecientemente tareas de tipo policial y las fuerzas de seguridad y las diferentes policías, crecientemente militarizadas, llevaron a un reforzamiento de la actividad de vigilancia, control y represión de las estructuras del Estado sobre la sociedad civil.¹⁰

Con la DSN la inteligencia se convirtió en un recurso estratégico en la lucha contra el enemigo interno y, progresivamente, se fue subordinando a las policías al control y objetivos represivos de las FF.AA. En ese marco fueron sancionadas las estructuras orgánicas de los Cuerpos de Ejército y las primeras leyes orgánicas policiales que establecían la creación de un departamento especial con funciones de contrainteligencia: los Departamentos de Inteligencia o Informaciones, también designados D-2. Además, se definió que las fuerzas de seguridad debían ser dirigidas por un integrante de las FF.AA., situación que persistió hasta el retorno de la democracia. En Rosario, con la intensificación de la represión de la dictadura de la “Revolución Argentina”, Juan Carlos Sánchez asumió la jefatura del Comando del Segundo Cuerpo el 24 de noviembre de 1970 y la Unidad Regional II de la policía estuvo a cargo del comandante retirado

de Gendarmería Agustín Feced¹¹ desde comienzos de ese año. Cuando Sánchez ocupó la comandancia del Segundo Cuerpo, planificó con Feced las operaciones “contrainsurgentes”.

En este contexto, la represión se ejerció contra todos aquellos sectores que participaban en la protesta social, amparada en el incremento o endurecimiento de la legislación represiva,¹² lo que les permitió a los gobiernos, tanto civiles como militares, contener la situación dentro de los marcos de legalidad. No obstante, comenzaron a ocurrir ciertos hechos que, aunque aislados, pueden ser considerados como el prólogo de lo que se generalizaría una década más tarde. Me refiero a las intimidaciones, allanamientos, detenciones, asesinatos, secuestros y desapariciones por parte de grupos de origen paraestatal y estatal.

Fue por estos años cuando comenzó a delinearse en Rosario una modalidad represiva que comenzaba con la detención o el secuestro por parte de fuerzas de seguridad. Luego el detenido era trasladado a un lugar en el que se lo torturaba para obtener información, la mayoría de las veces a la Jefatura de Policía provincial¹³ o a la delegación de la PFA. Finalmente era reconocido ante un juez y trasladado a alguna dependencia carcelaria. Para 1971, el aumento de estos detenidos

¹⁰ Ariel Eidelman, *El desarrollo de los aparatos represivos del Estado argentino durante la “Revolución Argentina”, 1966-1973*. Tesis doctoral, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 2010, p. 126.

¹¹ Agustín Feced no era militar, sino comandante retirado de Gendarmería; sin embargo, según la Ley N°. 19.349 vigente en el período, Gendarmería Nacional era “una fuerza de seguridad militarizada dependiente del Comando en Jefe del Ejército”. Fue comandante mayor de Gendarmería hasta 1969 y fue designado jefe de Policía de la Unidad Regional II de Rosario a comienzos de 1970, hasta 1972. El 8 de abril de 1976, Feced asumió nuevamente como jefe de Policía de Rosario hasta mayo de 1978.

¹² El 30 de junio de 1969 se implantó el estado de sitio, que estuvo vigente hasta mayo de 1973. El decreto-ley 17.401 de “represión de la acción disolvente del comunismo” y de la “subversión del orden institucional” fue sancionado el 25 de agosto de 1967. Se realizaron distintas modificaciones al Código Penal como la inclusión de la pena de muerte, en junio de 1970. Se crearon nuevas instituciones para el control y la represión de la protesta social. En 1971 se sancionó el decreto-ley 19.081, conocido como de “represión del terrorismo y la subversión”, que autorizaba a requerir la colaboración de las FF.AA. a fin de “prevenir y combatir la subversión interna, el terrorismo y demás hechos conexos” y que colocaba a las fuerzas policiales bajo el control operacional del respectivo cuerpo de Ejército y en abril de 1972 se creó la Cámara Federal en lo Penal de la Nación (CFPN), un fuero exclusivo para juzgar delitos de “naturaleza subversiva”.

¹³ Dentro de las dependencias ubicadas en la Jefatura de Policía, si bien hubo algunos detenidos que pasaron por el Servicio de Informaciones, incluso con anterioridad a este momento, la mayoría de ellos fueron trasladados a la Alcaldía, que se dividía entre Alcaldía Central y Alcaldía de Mujeres.

en dependencias policiales y cárceles que fueron puestos a disposición del Comando del Segundo Cuerpo de Ejército fue significativo. Se produjo así una militarización de los espacios carcelarios, como sucedió en la Unidad de Detenidos N.º 3, Cárcel de Encausados, donde eran destinados los varones, que tenía una denominada zona o pabellón militar y era custodiado por la Gendarmería Nacional.¹⁴ Las mujeres eran alojadas en la delegación de la PFA de Rosario o en la Alcaldía de Mujeres.

Si bien la represión menguó con la asunción del presidente Héctor Cámpora y la liberación de los presos políticos tras la amnistía de 1973, las circunstancias comenzaron a cambiar a los pocos meses de asumido el nuevo gobierno. A partir de la muerte de Perón, el 1.º de julio de 1974, comenzó un verdadero espiral de violencia. Las fuerzas de seguridad legales intensificaron las detenciones por razones políticas, enmarcadas en la Ley de Seguridad Nacional N.º 20.840.¹⁵

Al tiempo que aumentaba la conflictividad social, las huelgas obreras y las actividades de las organizaciones político-militares, crecieron también los operativos de búsqueda y los procedimientos “anti extremistas” y se realizaron numerosas detenciones. La PFA junto a la policía provincial estuvieron encargadas en varias oportunidades de esos operativos, al menos desde 1971 hasta 1975. Estos hechos excedían los límites de Rosario y se extendían a la zona del cordón industrial hacia el norte y hacia el sur, incluyendo ciudades como Villa Gobernador Gálvez y Villa Constitución.

A partir del golpe de Estado de 1976, la policía provincial exhibió un significativo grado de autonomía en la planificación y ejecución de las acciones represivas,

restándole capacidad operativa a la PFA. Una periodización del ejercicio de la represión en la última dictadura establece, entonces, que al menos desde marzo de 1976 y durante gran parte del año 1977 la policía santafesina comandada por Agustín Feced y el SI centralizó el accionar represivo, mientras que a partir de mediados de 1977 el Ejército ocupó un rol más activo, en particular a través del uso de “quintas”, ubicadas en las afueras de la ciudad, hacia donde se trasladaba una parte significativa de los secuestrados.¹⁶

El Ejército y las policías. Los circuitos represivos y las divisiones de inteligencia

Las divisiones de inteligencia ocuparon un lugar cada vez más importante en el entramado de los circuitos represivos en las distintas regiones del país. La vigilancia política había sido una función que las policías desarrollaron desde su nacimiento como institución, que se acentuó a partir del régimen conservador de la década de 1930. No obstante, la investigación, persecución y detención de militantes políticos y/o gremiales pasó a ser la tarea principal en la segunda mitad del siglo XX. El proceso de profesionalización de las policías provinciales ha sido analizado por Barreneche y Galeano, quienes sostienen que:

A mediados de la década de 1940, a partir de la llegada del peronismo al poder, comenzó una fase madura del proceso de profesionalización de las fuerzas policiales [...] En cuanto a las policías provinciales, las claves del cambio de la organización policial fueron, en general, la centralización, el reforzamiento de la autoridad jerárquica y el afianzamiento del sistema de es-

¹⁴ “Denuncia OSPPEG torturas a presos”, diario *El Litoral*, Santa Fe, 26 de enero de 1972.

¹⁵ Sancionada el 28 de septiembre de 1974, dicha ley instituyó “penalidades para las actividades subversivas en todas sus manifestaciones”.

¹⁶ Gabriela Águila, *Dictadura, represión y sociedad en Rosario, 1976/1983. Un estudio sobre la represión y los comportamientos sociales en la dictadura*, Buenos Aires: Prometeo Libros, 2008.

calafones, todo ello conforme a los lineamientos del orden y la doctrina militar. [...] la profesionalización de las fuerzas policiales, traducida en términos de refracción a los contactos con la sociedad civil, tenía una fuerte inspiración militar para alejar a la policía de la influencia que sobre ella habían ejercido políticos y dirigentes sectoriales y locales inescrupulosos, especialmente durante la década del treinta.¹⁷

Existe una cierta vacancia de estudios en profundidad sobre las policías en los años 70. Esta ausencia de investigaciones sobre el rol específico de las policías en el período de mayor intensidad represiva es atribuible, según Águila, a que las perspectivas de análisis enfatizaron la innegable centralidad de las FF.AA. en el ejercicio de la represión y se ha analizado el accionar de las otras fuerzas de seguridad solo en el marco de la militarización y/o la subordinación de dichas agencias a las FF.AA.¹⁸

En los años en que efectivamente las policías se subordinaron a las directivas militares, el denominado "control operacional" de las FF.AA. se ejerció sobre las policías y otras fuerzas de seguridad en dos ocasiones: en 1971-72 y desde 1975. A partir de ello, se operó un proceso de subordinación a las directivas y mandos militares, en el cual las policías realizaban las tareas de la "lucha contra la subversión", entre otras razones, porque eran quienes mejor conocían el territorio.

Volviendo al análisis de Águila, ella sostiene que:

las policías adecuaron su estructura y funcionamiento a perseguir a la "subversión", utilizando métodos ya probados en la lucha contra la delincuencia común y/o incorporando prácticas y dispositivos represivos más o menos novedosos, lo que se amplificó cuando las FF.AA. asumieron el comando de la "lucha antisubversiva" y pusieron bajo su control operativo a la policía y las fuerzas de seguridad.¹⁹

Una de dichas adecuaciones de las estructuras y funcionamiento de las policías fue la creación y/o modificación de las divisiones de inteligencia en las diferentes secciones de las policías y las FF.AA., con anterioridad a la última dictadura. Estas divisiones contaban con una larga trayectoria; sin embargo, su especialización y profesionalización tuvo un paso significativo a partir de la adopción de la DSN, cambiando el foco de búsqueda del "enemigo" hacia el interior de las fronteras. El establecimiento de esta doctrina generó la integración de la estructura orgánico-funcional del Sistema de Seguridad Interior con el de Defensa Nacional. A partir de allí, se formaron divisiones especiales destinadas a la inteligencia y a la coordinación del manejo de información, tanto en el Ejército como en la PFA y las policías provinciales, con el fin de investigar

¹⁷ Osvaldo Barreneche y Diego Galeano, "Nota sobre las reformas policiales en la Argentina, siglos XIX y XX". En: *Cuadernos de Seguridad*, N° 8, Consejo de Seguridad Interior, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la República Argentina, 2008, pp. 87-88. Citado en Gabriela Águila, "Policías, represión y...", ob. cit., p. 127. Águila añade que, para el caso de la policía santafesina, la estructura centralizada y verticalizada se consolidó antes de los años 60-70.

¹⁸ La dimensión de la militarización es ampliamente abordada por Águila, quien sostiene que ha sido insistentemente planteada para el caso de la Argentina, vinculada a los recurrentes golpes de Estado y a la injerencia de las FF.AA. en las instituciones policiales: "Tal proceso de militarización se habría operado a través del nombramiento de militares en servicio activo al frente de las instituciones policiales (la Policía Federal y las policías provinciales), de la adopción del modelo de organización militar (por ejemplo, en el escalafonamiento y la cadena de mandos) o, más en general, de la subordinación de las policías a las estrategias y actividades represivas militares. En esta dirección, la militarización ha sido identificada con la estructura jerarquizada y centralizada de la institución policial, con el proceso de profesionalización de las policías o, incluso, con la obediencia y el cumplimiento de órdenes. Y, finalmente, la participación de la policía en la persecución y represión del 'enemigo político' y el involucramiento en violaciones masivas a los derechos humanos en los años de la última dictadura serían la prueba palpable del proceso de militarización". Gabriela Águila, "Policías, represión y...", ob. cit., p. 126.

¹⁹ Gabriela Águila, "Policías, represión y...", ob. cit., p. 130. Aunque el análisis se refiere especialmente a la antesala de la última dictadura militar, creo que se puede utilizar para todo el período bajo análisis.

a las organizaciones vinculadas con la conflictividad social y la lucha armada.²⁰ En ese marco, Celeste Schnyder sostiene que “las secciones de informaciones de las policías comenzaron a participar en un sistema nacional de inteligencia, adoptando para sí objetivos e hipótesis de conflicto propios de las Fuerzas Armadas por los cuales había que detectar y detener ‘subversivos’”.²¹

Para el caso rosarino, Águila²² ha demostrado que en el ámbito del Segundo Cuerpo funcionaron varios organismos de inteligencia, articulados en la denominada “comunidad informativa”,²³ que realizaban reuniones periódicas e incluían al Destacamento de Inteligencia Militar 121 (dependiente del Segundo Cuerpo), al Servicio de Informaciones (SI) de la Unidad Regional II de la policía provincial, la Dirección General de Informaciones (DGI) de la Provincia de Santa Fe (dependiente del gobernador y delegación provincial de la SIDE) y organismos dependientes de la PFA, la Gendarmería y la Prefectura Naval.

En la provincia de Santa Fe y en Rosario particularmente, como ya dije, el Ejército asumió la dirección de la lucha “antisubversiva”, poniendo bajo su control a

las demás fuerzas de seguridad, con un mayor protagonismo de la PFA en los primeros años 70, para dejarle ese lugar a la policía provincial tras el golpe de Estado de 1976.

En los apartados que siguen me propongo comenzar una indagación todavía exploratoria sobre el rol que asumieron las policías (Federal y provincial) en los años 70 en el ejercicio de la represión en la ciudad de Rosario, dando cuenta del sustento normativo del accionar policial –con la creación del Departamento de Informaciones de la policía provincial–, poniéndolo en relación con el del Ejército y mostrando las modalidades específicas de ese accionar y su involucramiento en tramas y circuitos represivos.

La Policía Federal Argentina (PFA)

Esta reconstrucción de la PFA no pretende ser exhaustiva sino contribuir a dimensionar su importancia en la represión del área que nos ocupa. Esta policía se encuentra menos documentada que otras y, al mismo tiempo, fue menos trabajada por la historiografía para este período. Existen trabajos incipientes sobre las de-

²⁰ Ariel Eidelman, “La actividad paraestatal en la Argentina a principios de los años setenta”. En: Débora D’Antonio (comp.), *Violencia, espionaje y represión estatal. Seis estudios de caso sobre el pasado reciente argentino*. Buenos Aires: Imago Mundi, 2018.

²¹ Siguiendo a Schnyder, en Santiago del Estero, el interventor militar de la provincia, Carlos Jensen, dispuso la creación del Departamento de Informaciones Policiales de Santiago del Estero (Dipse o D-2) en 1972. La Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (Dipba), sin embargo, y suponiendo que cumplían la misma función, se creó en 1956. También se ha reconocido la existencia de D-2 en La Pampa, Mendoza y Córdoba.

²² Gabriela Águila, “Las tramas represivas: continuidades y discontinuidades en un estudio de caso. La Dirección General de Informaciones de la Provincia de Santa Fe, 1966-1991”. En: *Sociohistórica*, N° 31, C.I.S.H.-UNLP, La Plata, 2013.

²³ Scatizza también detecta el funcionamiento de la “comunidad informativa” para Neuquén, con representantes de todas las fuerzas de seguridad actuantes en la región (Ejército, Gendarmería, policías provinciales de Río Negro y Neuquén, PFA y SIDE) y Laura Ortiz, para Córdoba, en la que se agrupaban los jefes de inteligencia del Ejército, de la Policía provincial y la Federal, acompañados por autoridades de gobierno y, generalmente, encabezados por el Comandante del Tercer Cuerpo de Ejército. En algunas ocasiones también participaban en estas reuniones los interventores de la CGT, del Ministerio de Trabajo o de las Universidades Nacionales. Ver Pablo Scatizza, “Autonomía y sistematicidad del dispositivo represor. La Policía Federal en Neuquén (1975-1978)”, *Páginas*, Año 9, N° 21, 2017 y Laura Ortiz, “Reconstruir el terror desde los ‘medios propios’ de la Policía Federal en Córdoba, 1974-1982”, Tercer Coloquio Internacional sobre Violencia Política en el Siglo XX – IV Jornadas de Trabajo de la Red de Estudios sobre Represión y Violencia Política, Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional de Rosario, 24 al 26 de abril de 2019.

legaciones de Neuquén²⁴ y de Córdoba²⁵ pero ninguno la aborda en el período de la “Revolución Argentina”, sino a partir de 1974-1975. Se encuentran referencias tangenciales en los trabajos de Gabriela Águila.²⁶ También Ariel Eidelman²⁷ ha abordado la PFA poniendo atención en la construcción identitaria de la PFA y su representación de la violencia política entre 1969 y 1973 a partir de la Revista de la PFA *Mundo Policial*.

La PFA se creó el 24 de diciembre de 1943 sobre las bases de la antigua Policía de la Ciudad de Buenos Aires, tomando como ejemplo al Departamento Federal de Investigaciones de Estados Unidos y dependiendo del Ministerio del Interior, con capacidad para actuar en todo el territorio nacional. Se le sumó una nueva Dirección de Coordinación Federal, diseñada por agentes de la Escuela de Informaciones del Ejército, cuyo objetivo era el control del espionaje extranjero. Con el correr de los años, esta coordinación se convirtió en una Dirección de Investigaciones asociada a la persecución del “enemigo interno”.²⁸ Durante 1970 el gobierno militar llevó adelante una importante reforma de la estructura institucional de la PFA (aprobada formalmente en febrero de 1971) con el objetivo de modernizarla y adaptarla a las crecientes demandas de la situación política nacional. Allí se creó

la Superintendencia de Seguridad Federal (SSF) de la PFA, que adquirió un rol particularmente importante, recuperando la misión histórica de su predecesora (la Dirección de Coordinación Federal) en relación al mantenimiento del orden social y político y la seguridad del Estado, pero reformulándola de modo de enfocarla en la llamada “lucha contra la subversión”.²⁹ En su tercer gobierno, Perón impulsó cambios sustanciales hacia el interior de la PFA, con el reingreso por decreto de Alberto Villar³⁰ como subjefe y de Luis Margaride como superintendente de Seguridad Federal, el 29 de enero de 1974.

El edificio de Coordinación Federal (como se lo conocía) fue uno de los más activos Centros Clandestinos de Detención (CCD) de la Capital Federal en la última dictadura militar, pero ya había alojado y torturado detenidos en la dictadura anterior y en el gobierno peronista.³¹ Pese a ello, la participación de los agentes de la PFA, incluso en la última dictadura, no ha sido mayormente reconocida. Como sostiene Ortiz:

Con el devenir de la transición a la democracia, el debate social y político que propuso la depuración necesaria de responsables de delitos de lesa humanidad entre las filas de las Fuerzas Armadas nunca se produjo en torno de la PFA, a pesar de existir evidencia de que esta

²⁴ Scatizza, sustentado en un corpus documental en gran medida de origen judicial, analiza las tareas de inteligencia que realizó la Delegación de la PFA de Neuquén, desde comienzos de 1975. Pablo Scatizza, “Autonomía y sistematicidad del dispositivo represor...”, ob. cit.

²⁵ Laura Ortiz, “Reconstruir el terror desde...”, ob. cit.

²⁶ Gabriela Águila, “Las tramas represivas...” ob. cit. y Gabriela Águila, “El accionar represivo...”, ob. cit.

²⁷ Ariel Eidelman, “Construcción de la identidad policial y representación de la violencia política en la revista PFA-Mundo Policial durante los años 70”, *Contemporánea*, Vol. 3, N° 3, 2012.

²⁸ Martin Edwin Andersen, *La Policía. Pasado, presente y futuro*. Buenos Aires: Sudamericana, 2002.

²⁹ Guía de Archivos y Fondos Documentales, Fondo Documental de PFA, Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos, Mercosur.

³⁰ El comisario Villar había sido jefe de la custodia personal de Perón en los años 50, había recibido entrenamiento contrainsurgente y fue el organizador en 1970 de las primeras brigadas antiguerrilleras en la PFA. Con la asunción de Cámpora pidió el retiro de la fuerza, pero en abril de 1974 Perón lo designó jefe de la PFA. Se lo vinculó reiteradamente con López Rega y la Triple A. Ver: Gabriela Águila, “El accionar represivo...”, ob. cit.

³¹ La SSF alojó detenidos al menos en el último período de la “Revolución Argentina” (1971-1973) y nuevamente desde 1974 hasta octubre de 1976. Fue reemplazada por Garage Azopardo, que estuvo funcional hasta febrero de 1977, y luego por el denominado circuito ABO (Atlético-Banco-Olimpo), bajo la órbita del Primer Cuerpo de Ejército. Tanto la SSF como Garage Azopardo fueron CCD que funcionaron en dependencias de la PFA.

administró algunos centros clandestinos de detención en Buenos Aires. [...] Hasta el presente, además de desconocer a los agentes [miembros de la PFA responsables de crímenes de lesa humanidad que permanecen en el anonimato], también se ignora gran parte del funcionamiento burocrático de esa maquinaria represiva, cuya médula estaba formada por las actividades de inteligencia.³²

En la ciudad de Rosario, la PFA intervino activamente en las acciones “antisubversivas” durante la “Revolución Argentina” y el gobierno peronista. Una de las principales características que adoptó la Delegación Rosario de la PFA fue la de funcionar como lugar de detención, en su sede ubicada en 9 de julio 230. Como ocurrió con el SI de la policía provincial, se trataba de lugares públicos, identificados claramente por la sociedad rosarina, donde los detenidos allí hasta recibían visitas de sus familiares. El movimiento normal del personal de la institución no se interrumpía, ya que los agentes policiales continuaban con sus tareas administrativas habituales, incluso atendiendo al público, mientras en las celdas eran retenidas, interrogadas y torturadas las personas detenidas. A lo largo del período analizado —en especial entre 1971 y 1975— ha sido posible identificar muchos represaliados que fueron trasladados a la delegación de la PFA. Algunos casos que desarrollo a continuación dejan en evidencia que esta delegación no fue solo una institución represiva más dentro de este entramado,

sino que adquirió una importante centralidad en estos años.

Si bien ya existían evidencias de personas detenidas y luego trasladadas a la sede de la PFA en Rosario, dos casos resonantes fueron denunciados por el Foro de Buenos Aires por la Vigencia de los Derechos Humanos en una conferencia de prensa que se realizó en la sede de la Asociación Gremial de Abogados convocada en enero de 1972.³³ Las detenciones habían ocurrido en julio y septiembre de 1971 y, a partir de esta denuncia pública, se comenzó a individualizar a la PFA como la fuerza represiva de mayor actuación en la ciudad.

No obstante, el caso más conocido en Rosario fue el secuestro y la desaparición de Ángel “Tacuarita” Brandazza, el 28 de noviembre de 1972. En julio de 1973, la Cámara de Diputados conformó la Comisión Bicameral Investigadora de Apremios Ilegales y Tortura de la Provincia de Santa Fe. Aunque el de Brandazza no era el único caso de “apremios ilegales y tortura” en la provincia, se asumió esta causa como central.³⁴

Brandazza fue secuestrado por integrantes del Comando SAR,³⁵ formado por personal militar, de la PFA y de la Policía de la Provincia de Santa Fe.³⁶ Si bien el informe final de la Comisión pudo establecer las responsabilidades de los miembros de las tres fuerzas represivas, los únicos que comparecieron y fueron detenidos e incomunicados y luego puestos a disposición del juez federal fueron los policías provinciales. La Comisión so-

³² Laura Ortiz, “Reconstruir el terror desde...”, ob. cit., p. 15.

³³ Dado que por cuestiones de espacio no es posible detallar aquí cada uno de esos casos, basta decir que ambas son mujeres que fueron detenidas en julio y septiembre de 1971 en Rosario y fueron llevadas a la PFA. “Fueron dados a publicidad testimonios de presos políticos donde se denuncian casos de tortura”, diario *La Opinión*, 12 de enero de 1972.

³⁴ Para mayor información sobre la Comisión Brandazza ver Marianela Scocco, “Comisiones investigadoras en las transiciones democráticas en Argentina. El caso de la provincia de Santa Fe”, *Rúbrica Contemporánea*, Universidad Autónoma de Barcelona, Vol. 7, N° 14, 2018 y Gabriela Águila, “El accionar represivo...”, ob. cit.

³⁵ El comando SAR era un organismo dependiente del Segundo Cuerpo creado tras el asesinato del comandante del Segundo Cuerpo, Juan Carlos Sánchez, en abril de 1972. Integrado por personal de Ejército, Gendarmería, PFA y policía provincial. Ver: Gabriela Águila, “El accionar represivo entre dos dictaduras...”, ob. cit.

³⁶ “Una comisión bicameral informó acerca de investigaciones en el caso Brandazza”, diario *La Capital*, 1 de diciembre de 1973.

licitó por oficio la presentación a declarar de un gendarme, policías federales y militares mencionados por los testigos, pero ninguno compareció.³⁷

Ya en democracia, otro hecho resonante fue la detención en Rosario del dirigente de las FAR Roberto Quieto,³⁸ el 19 de febrero de 1974. Pronto se supo que se encontraba detenido en dependencias de la Delegación Rosario de la PFA donde, en los días posteriores, recibió visitas de dirigentes y abogados.³⁹ Otro caso reseñado para el mismo año es el de Oscar Medina. Fue detenido el 28 de julio del 1974 en Villa Gobernador Gálvez y llevado a la PFA de Rosario.⁴⁰ En la noche del 20 de agosto lo sacaron de su celda con otros tres detenidos y los trasladaron a una casa donde fueron sometidos a graves torturas. Luego fueron nuevamente conducidos a su celda por personal de la delegación de la PFA. Al día siguiente, su hermana Yolanda pudo verlo y comprobar las torturas.⁴¹ La familia Medina dio una conferencia de prensa para visibilizar lo que pasaba y la denuncia salió en el diario *Noticias*.⁴²

Además de las denuncias de los familiares, las propias policías daban cuenta de esto. Para 1974, en los medios locales se multiplicaron las noticias sobre una “campaña antiguerrillera”, desarrollada por la policía provincial y la PFA. En agos-

to se convocó a una conferencia de prensa en la sede de la PFA, vinculada con esos procedimientos, que fue reseñada por varios medios locales.⁴³

El 20 de marzo de 1975 se produjo en Villa Constitución el operativo represivo conjunto de las policías provincial y Federal y de la Prefectura Naval, además de las fuerzas paraestatales, ordenado por el gobierno de Isabel Perón. Cientos de obreros fueron detenidos y trasladados a diferentes dependencias policiales para ser concentrados luego en la cárcel provincial de Coronda, mientras la sede sindical era convertida en base operativa para la represión. Victorio Paulón⁴⁴ sostiene que la policía provincial todavía se inhibía de torturar como lo hacía la Federal y que esas actitudes tuvieron su costo. César Tabárez,⁴⁵ por entonces titular del servicio penitenciario de la provincia, debió renunciar cuando se negó a endurecer las condiciones de detención de los presos políticos y a entregarlos a disposición del Ejército, como exigían las autoridades nacionales.

Tras este breve repaso, interesa resaltar que, debido a la gran cantidad de casos que se registraron en que los detenidos y/o secuestrados fueron llevados a las dependencias de la PFA en Rosario, así como la impunidad que corrió sobre sus agentes –por ejemplo, con el caso Brandazza– y su participación en diver-

³⁷ Causa N° 1/73. Víctima: Brandazza, Ángel Enrique.

³⁸ Roberto Quieto fue uno de los fundadores de las FAR y ya había sido detenido en un intento de secuestro en julio de 1971. Fue secuestrado y desaparecido el 28 de diciembre de 1975.

³⁹ “Está Preso El Negro Quieto”, en Archivo digital *Ruinas Digitales*. Disponible en: <http://www.ruinasdigitales.com/descamisado/descamisadoestapresoelnegroquieto341/>. Consultado: octubre de 2017.

⁴⁰ En esa ocasión estuvo detenido nueve meses en distintos lugares, además de la PFA, en la Jefatura de la policía provincial y en la cárcel de Encausados. El 20 de octubre de 1976, Oscar fue secuestrado y continúa desaparecido.

⁴¹ Entrevista a Yolanda “Yoli” Medina, Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas de Rosario, Rosario, 30 de noviembre de 2017.

⁴² “Rosario. Torturan a cuatro detenidos”, Diario *Noticias*, N°. 263, 24 de agosto de 1974, p. 11.

⁴³ Diario *Crónica*, 29 de agosto de 1974. Cita completa en Gabriela Águila, “El accionar represivo...”, ob. cit., pp. 149-150.

⁴⁴ Fue uno de los integrantes del Comité de Lucha que condujo la huelga. Fue detenido el 1° de mayo de 1975, cuando transcurrían 40 días de huelga, quedó a disposición del PEN y permaneció más de 6 años en distintas cárceles del país. Fue liberado el 21 de agosto de 1981.

⁴⁵ Tabárez fue director provincial general de Institutos Penales desde el 12 de junio de 1973 hasta el 16 de septiembre de 1975. El 6 enero de 1977, fue secuestrado y desaparecido.

Los operativos, se puede establecer el grado importante de participación en la represión estatal que tuvo esta fuerza, al menos en el período comprendido entre 1971 y 1975. No obstante ello, la PFA perdió centralidad en Rosario como fuerza represiva en la última dictadura militar,⁴⁶ dejando este lugar central a la policía provincial, con su epicentro en el SI, ubicado en el edificio de la Jefatura de Policía. Aún resta establecer los motivos de ese traspaso, o de la pérdida de trascendencia de la PFA. Pese a esta advertencia y a que –como se trata de un estudio exploratorio– restan formular y responder otras preguntas, el aporte del texto consiste en resaltar la notoriedad de la PFA como fuerza represiva en el período anterior a la última dictadura.

Si bien no resulta novedoso el protagonismo que tuvo la PFA como institución en el desarrollo de la represión, creo que la posibilidad de profundizar el análisis de las características que adoptó esta fuerza por fuera de la Capital Federal puede brindar más elementos para comprender mejor su accionar en general. El particular despliegue de la PFA en todo el territorio nacional bajo una coordinación centralizada en Buenos Aires hizo de su participación un elemento clave del dispositivo represor.

La Policía de la Provincia de Santa Fe y su relación con el Ejército

Como refiero en el primer apartado, la Policía de la Provincia de Santa Fe tam-

bién participó en la actividad “antisubversiva” al menos desde la dictadura de la “Revolución Argentina” y mayormente desde 1971, cuando se subordinó a las directivas militares. Se ha demostrado su intervención en detenciones, secuestros y desapariciones de militantes políticos⁴⁷ y su participación en la “comunidad informativa”. Ahora bien, me interesa reflexionar aquí sobre su relación con el Ejército y su sustento normativo a través del análisis de las estructuras orgánicas de ambas fuerzas. Ello resulta clave para analizar el papel en el ejercicio de la represión de una institución que ha sido interpretada por varios autores como partícipe de esa represión principalmente por su conocimiento del territorio, sus métodos ya probados contra la delincuencia común y la incorporación de prácticas y dispositivos represivos eficaces, pero a la cual se le conoce bastante menos su contribución en las tareas de inteligencia.

El esquema territorial representado por la división en cuerpos del Ejército Argentino, (I, II, III, IV y V) comenzó en 1960, cuando el Ejército terminó de definir sus cinco cuerpos. Según el historiador Daniel Mazzei se constituían de la siguiente forma:

El Primer cuerpo, que abarcaba la Capital Federal y las provincias de Buenos Aires y La Pampa; el Segundo Cuerpo, que abarcaba todo el nordeste, con el Comando en Rosario; el Tercer Cuerpo, que tenía su Comando en La Calera y abarcaba las provincias del centro y Cuyo; el Cuarto Cuerpo,⁴⁸ cuyo Comando se encontraba en Salta y estaba integrado por algunos desta-

⁴⁶ La PFA continuó su participación en la represión bajo la última dictadura militar por su integración al Comando de Operaciones Tácticas (COT), organismo que había sido creado por el Segundo Cuerpo de Ejército para realizar operaciones militares en la lucha antisubversiva. Según Águila, había un organismo homólogo que funcionó entre 1971 y 1972, pero el COT adquirió una mayor visibilidad en la última dictadura. En 1976 el COT depende del 2º comandante y jefe del Estado Mayor, mientras que en 1977 pasa a depender del Departamento III-Operaciones y para 1978 el organismo ya no existía o había sido disuelto. Según la misma autora, se ha registrado la existencia y el funcionamiento de organismos denominados COT en una serie de provincias y ciudades en los años iniciales de la dictadura militar. Para mayor información del COT ver Gabriela Águila, “El accionar represivo...”, ob. cit. Pese a esto, la participación real de la PFA en el COT continúa siendo un asunto que resta comprobar o estudiar con mayor precisión.

⁴⁷ Especialmente en el caso del secuestro y desaparición de Ángel Brandazza.

⁴⁸ Cabe destacar que en 1975 el Cuarto Cuerpo fue disuelto y su jurisdicción pasó a manos del Tercer Cuerpo, mientras que se creó la Zona 4, con sede en Capital Federal y a cargo de Institutos Militares. Ver “Estados Mayo-

camentos del noroeste del país, y finalmente el Quinto Cuerpo, con sede en Bahía Blanca que tenía jurisdicción en toda la Patagonia.⁴⁹

Este esquema fue completado con la demarcación de “zonas”, “subzonas” y “áreas” en la última dictadura militar. La provincia de Santa Fe, sede del Comando del Segundo Cuerpo de Ejército,⁵⁰ fue incluida con el resto de las provincias del Litoral y Nordeste (Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Chaco y Formosa) en la zona 2, subzona 21. En este diseño, Santa Fe fue dividida en dos áreas: la 212, que correspondía al norte de la provincia, en tanto el sur se incluyó en el área 211.⁵¹ En esta última, tuvieron una importante actividad el Destacamento de Inteligencia Militar 121 (Servicio de Seguridad del Ejército –SSE–

hasta 1968) y el Batallón de Comunicaciones 121.⁵²

A lo largo de su historia, si bien ha cambiado de tamaño y de composición orgánica, la jerarquía superior del Segundo Cuerpo de Ejército fue constituida por el comandante y el segundo comandante-jefe del Estado Mayor, responsables en la cadena de mandos de divisiones, grupos o departamentos que componen la estructura orgánica del Comando:⁵³ Dpto-I/G1 (Personal), Dpto-II/G2 (Inteligencia), Dpto-III/G3, (Operaciones), Dpto-IV/G4 (Logística) y Dpto-V/G5 (Asuntos Civiles o Territoriales).⁵⁴

En comparación, la estructura de la Policía de la Provincia de Santa Fe –formalizada en 1975 con la sanción de la Ley N° 7395,⁵⁵ denominada Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Santa Fe⁵⁶– es-

res Departamento III Operaciones”, en *El Estado Mayor del Comando de Institutos Militares. Zona de defensa IV*, Infojus, Programa Verdad y Justicia, noviembre de 2015. Según Scatizza, en la directiva secreta 1/75 del Consejo de Defensa quedó establecida una nueva división territorial en la que los distintos cuerpos de Ejército ejercerían su comando para la operacionalización del plan represivo. Allí, se seguía otra reglamentación –también secreta– que había sido creada durante el gobierno de Agustín Lanusse tres años antes: el Plan de Capacidades (MI) 72. Ver: Pablo Scatizza, “Un Comahue no tan frío. La Norpatagonia argentina en el proyecto represivo de la dictadura militar (1975-1983)”. En: *Izquierdas* N° 23, 2015. Según Bilbao y Ledesma, posteriormente el Cuarto Cuerpo fue restablecido en 1982 con una nueva modificación de la zonificación militar. Ver: Lucas Bilbao y Ariel Ledesma, *Profeta del genocidio. El Vicariato castrense y los diarios del obispo Bonamín en la última dictadura*. Buenos Aires: Sudamericana, 2015, p. 119.

⁴⁹ Daniel Mazzei, *Bajo el poder de la caballería. El ejército argentino (1962-1973)*. Buenos Aires: Eudeba, 2012, p. 106.

⁵⁰ La decisión en 1960 de ubicar en Rosario la comandancia de este cuerpo fue una respuesta a la situación particularmente combativa de la región, y especialmente de la ciudad, que tenía una larga tradición de lucha sindical y de actividades de la “resistencia peronista”. La elección de Rosario como centro operacional de las decisiones militares se fundamentó en un diagnóstico previo de los territorios más conflictivos del país. Para la creación del Segundo Cuerpo de Ejército ver: Mariana Scocco y Alicia Divinzenso, “Ejército y política: Rosario durante los primeros años del Segundo Cuerpo de Ejército, 1960-1966”, en Gabriela Águila et al., *Territorio Ocupado...*, ob.cit.

⁵¹ José Luis D’Andrea Mohr, *Memoria de vida*. Buenos Aires: Colihue, 1999.

⁵² Para mayor información sobre estas y otras dependencias militares ver “Anexo 4. Dependencias militares del Segundo Cuerpo de Ejército localizadas en Rosario y su zona de influencia entre 1960 y 1990”, en Gabriela Águila et al., *Territorio Ocupado...*, ob. cit.

⁵³ *Relevamiento y Análisis Documental de los Archivos de las Fuerzas Armadas, 1976-1983*, Ministerio de Defensa, Presidencia de la Nación. Buenos Aires, 2015, pp. 301-306. Este informe sintetiza las funciones de los distintos Departamentos del Estado Mayor de acuerdo al Reglamento RC-3-30. Organización y funcionamiento de los estados mayores, 1966.

⁵⁴ Con distintos nombres, la división de Asuntos Civiles o Territoriales (Dpto-V o G5) forma parte de la orgánica del Segundo Cuerpo que se encuentra en los *Libros Históricos del II Cuerpo de Ejército* desde su creación hasta 1975, año a partir del cual desaparece. No tengo otros datos sobre su funcionamiento ni sobre su dispersión. Para los asuntos civiles del Ejército ver: María Alicia Divinzenso, “La ‘Acción Cívica’ del Ejército argentino: características, modalidades y planificación de una estrategia de legitimación. 1966-1975”, *Páginas*, N° 19, 2017.

⁵⁵ Promulgada el 28 de mayo de 1975 y sancionada el 22 de julio de 1975 por el gobierno provincial, a cargo de Sylvestre Begnis. Disponible en: <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/238879/1259418/>.

⁵⁶ La legislación de la provincia de Santa Fe acerca de la policía es confusa y difícil de consultar. Aunque no he podido acceder a ella, existió una “Ley Orgánica para la Policía de la Provincia” anterior, N° 6769, promulgada a comienzos del año 1972. El Sistema de Información de Normativa (SIN), informa que la Ley del Personal Policial de la Provincia fue promulgada el 11-01-1972, pero el texto no está disponible. Ver: <https://www.santafe.gov.ar/normativa/>

tablecía los departamentos en los que se dividiría la Plana Mayor de la policía provincial y sus funciones y estructuras: "a) Jefe de la Plana Mayor Policial. b) Departamento Personal (D-1). c) Departamento Informaciones Policiales (D-2).⁵⁷ d) Departamento Operaciones Policiales (D-3). e) Departamento Logística (D-4). f) Departamento Judicial (D-5)".⁵⁸

Interesa resaltar aquí, por un lado, una exigua diferencia cronológica. La policía santafesina adoptó una forma similar a la del Ejército cuando empezó a cumplir funciones centrales en la represión, esto es, en los años 70, mientras que el Ejército había implementado esta orgánica desde la década anterior. Por otro lado, la similitud con las secciones en que se dividía la estructura del Segundo Cuerpo de Ejército, con la enumeración y las denominaciones prácticamente iguales, a excepción del departamento 5 (Judiciales en la Policía⁵⁹ y de Asuntos Civiles o Territoriales en el Ejército). En este sentido, al menos cuatro de los cinco departamentos en que se dividían ambas estructuras orgánicas compartían denominaciones y funciones (Personal, Informaciones o Inteligencia, Operaciones y Logística). A los

finés de la reflexión que sigue, me interesan particularmente los Departamentos 2, de Informaciones (Policía) o Inteligencia (Ejército), que, en este último, destacaba como su principal misión "la producción de Inteligencia y contrainteligencia y su utilización".⁶⁰

El estado de la investigación, así como los estudios consultados, no me permiten rastrear los orígenes o corrientes ideológicas que nutrieron al Ejército y a las policías para implementar tales estructuras. Planteo como hipótesis a desarrollar que fue a partir de la DSN y de la militarización de las policías locales que estas adoptaron similitudes organizacionales e imitaron la composición orgánica del Ejército, al tiempo que asumían la lógica y el lenguaje de la Guerra Fría, para la cual los comunistas constituían los principales enemigos del orden capitalista.

Por otro lado, una diferencia a destacar entre el Ejército y las policías es que las dependencias del Comando del Segundo Cuerpo de Ejército en Rosario mayormente no funcionaron como centros de detención,⁶¹ lo que fue "delegado" a los espacios policiales. Las oficinas en la sede del Segundo Cuerpo que

[item.php?id=105751&cod=e1f033b3cd262922c9bef2de64dbf757](#). Según Águila se trata de la misma ley, aprobada por decreto en 1972 y promulgada como ley provincial en 1975. Gabriela Águila, "Policías, represión...", ob. cit., p. 132.

⁵⁷ Artículo 46: El departamento informaciones policiales (D-2), será organizado del modo siguiente: a) Investigaciones e informaciones. b) Reunión. c) Planes e instrucción. d) Central. Artículo 47: El Reglamento del Departamento de Informaciones Policiales (RDIP), establecerá los detalles de organización de sus dependencias y las funciones correspondientes a las mismas. El mismo tendrá carácter "Reservado". Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Santa Fe, N°. 7395, p. 8. Como se sostiene allí, este reglamento permaneció reservado y no he podido acceder a él hasta el momento.

⁵⁸ Artículo 42. Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Santa Fe, N°. 7395, p. 8.

⁵⁹ Alicia Divinzenso me ha observado que el Ejército no tiene Departamento de Judiciales en su estructura porque no tiene entre sus funciones la tarea de reunir pruebas para una futura investigación judicial, encargada de delitos comunes, como sí las policías. Así lo demuestra el Artículo 52 de la mencionada ley: "El Departamento Judicial (D-5), tendrá a su cargo las funciones de planeamiento, organización, control y coordinación de las tareas de policía judicial, que ejecuten las unidades operativas de orden público. También compilará e informará los antecedentes judiciales y contravencionales de personas; dará apoyo técnico requerido para la comprobación de rastros y producción de pericias y documentación gráfica de la prueba; y compilará, clasificará, custodiará, intercambiará y difundirá entre las dependencias policiales que fuere necesario o conveniente, los datos, fotografías y otros medios de difusión de la identidad de delincuentes prófugos, modus operandi de los mismos y otros métodos, recursos y procedimientos actualizados para la represión de la delincuencia". Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Santa Fe, N°. 7395, p. 8.

⁶⁰ *Relevamiento y Análisis Documental de los Archivos de las Fuerzas Armadas*. 1976- 1983, ob. cit., p. 301.

⁶¹ Una excepción fue el Batallón de Comunicaciones 121 donde funcionó en el Pabellón B un Lugar de Reunión de Detenidos (LRD) en algunos tramos de la última dictadura militar, que no fue cuantitativamente significativo en comparación con otros CCD.

estaban relacionadas con esta estructura que analizó eran el Área 211, dependiente del Dpto. II Inteligencia, y el Dpto. III Operaciones.⁶² En estos lugares, por citar un ejemplo, se realizaron los consejos de guerra a detenidos civiles en la última dictadura militar.⁶³

En cuanto a la policía provincial, el SI fue la dependencia policial de Rosario encargada de reunir información para la represión de la “subversión”; en sus oficinas funcionó el CCD más importante de la ciudad y sus miembros eran los integrantes de una de las *patotas*⁶⁴ con mayor actuación en la ciudad.⁶⁵ Como sostiene Schnyder, en los últimos años fue

saliendo a la luz un conjunto heterogéneo de fondos documentales pertenecientes a las secciones de archivo de los Departamentos de Informaciones e Inteligencia de algunas provincias, identificadas reglamentariamente como Departamento 2 (D2). Estos departamentos formaban parte, según la autora, “de la estructura de las policías provinciales y actuaron para dar respuesta a la demanda de informes de inteligencia requeridos por las jefaturas militares sobre la población de las jurisdicciones locales”.⁶⁶ Aunque su estudio aún no ha sido profundizado, todo parece indicar que fueron creados en diferentes momentos en las distintas provincias.⁶⁷

⁶² Para mayor información sobre el sitio donde funcionó la sede del Segundo Cuerpo ver: Mariana Scocco, “Los usos de las casas de la sede del Segundo Cuerpo de Ejército”. En: Gabriela Águila *et al.*, *Territorio ocupado...*, ob. cit. Sin embargo, Águila sostiene que en el período de mayor intensidad represiva el principal centro de reunión y producción de información en el ámbito del Comando del Segundo Cuerpo fue el Destacamento de Inteligencia Militar 121, que dependía del Segundo Cuerpo pero era un organismo independiente (Gabriela Águila, “El accionar represivo...”, ob. cit.) De todas formas, siguiendo a la autora, las funciones de algunos organismos o dependencias del Comando del Segundo Cuerpo en esos años resultan difíciles de precisar, y el caso de este destacamento es uno de ellos, siendo mucho más conocido el accionar llevado a cabo por el Área 211 del Segundo Cuerpo.

⁶³ Para los consejos de guerra ver: Mariana Scocco, “Los consejos de guerra militares como práctica de represión política (1956-1983)”. En: Gabriela Águila, Santiago Garaño y Pablo Scatizza (coords.), *Represión estatal y violencia paraestatal en la historia reciente argentina. Nuevos abordajes a 40 años del golpe de Estado*, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata, 2016 y Débora D’Antonio, “Los Consejos de Guerra durante la última dictadura militar argentina (1976-1983)”. En: *Ibero-Americana. Nordic Journal of Latin American and Caribbean Studies*, Vol. 3, 2016.

⁶⁴ Comúnmente denominadas “patotas” o “grupo de tareas”. Eran grupos operativos de funcionarios civiles y militares que, en muchos casos, respetaban la cadena de mando pero, en otros, no. Alcanzaron un alto grado de autonomía operativa y adquirieron un funcionamiento más cercano al de una banda criminal que al de una unidad de combate o de inteligencia. Ver Mario Ranalletti, “*Eran las órdenes de Dios*”. Planificación centralizada, autonomización operativa y violencia extrema en la campaña de represión clandestina (1976-1983)”, Tercer Coloquio Internacional sobre Violencia Política en el Siglo XX - IV Jornadas de Trabajo de la Red de Estudios sobre Represión y Violencia Política, Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional de Rosario, 24 al 26 de abril de 2019.

⁶⁵ Margaría y Schnyder también sostienen que, aunque los D-2 no tenían facultades represivas, desarrollaron una faz operativa cuando funcionaron como CCD y sus agentes integraron grupos de tareas durante la última dictadura militar, argumentando que el informe *Nunca Más* elaborado por la Conadep identificó como CCD los D-2 de las policías de Córdoba, Mendoza, Misiones, San Juan, Jujuy y Santiago del Estero. Estimo que no incluyen al de Rosario por su denominación más conocida como Servicio de Informaciones (SI). Paulo Margaría y Celeste Schnyder, “La política bajo sospecha...”, ob. cit.

⁶⁶ Celeste Schnyder, “La construcción de sujetos de control...”, ob. cit., p. 4.

⁶⁷ Según Margaría y Schnyder, los Departamentos de Informaciones Policiales tienen un antecedente en las Divisiones de Orden Político surgidas en la década del 30 (Paulo Margaría y Celeste Schnyder, “La política bajo sospecha...”, ob. cit.). Siguiendo a Schnyder, en Santiago del Estero, el interventor militar de la provincia, Carlos Jensen, dispuso la creación del Departamento de Informaciones Policiales de Santiago del Estero (Dipse o D-2) en 1972 (Celeste Schnyder, “La construcción de sujetos de control...”, ob. cit.). Por su parte, Funes también sitúa los antecedentes de la Dipba en la Oficina del Movimiento Político, la Dirección de Orden Público y la Sección Orden Social que funcionaron desde la misma década. A fines de 1955 se disolvió la Dirección de Orden Público y se designó un integrante de las FF.AA. para reorganizar la dependencia. De esta forma, se creó la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (Dipba) en 1956. El mismo año, el PEN dispuso la creación de la Secretaría de Informaciones de Estado (SIDE) –por decreto 776/56– y la Dirección de Informaciones Antidemocráticas (DIA). Esta última tenía por objetivo coordinar y reunir la información producida por otros organismos del mismo tipo: la SIDE, el Servicio de Informaciones del Ejército (SIE), el Servicio de Informaciones Naval (SIN), el Servicio de Informaciones Aeronáuticas (SIA) y el de las policías provinciales y la Federal (Patricia Funes, “Medio siglo de represión. El Archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la provincia de Buenos Aires”. En: *Revista Puentes*, N° 11, Año 4, Comisión Provincial por la Memoria, La Plata, 2004). Además, se puede pensar como antecedente de

En relación al acceso de la documentación producida por los D-2, Schnyder sostiene que: “Salvo el archivo de la DIPPBA, son pocos los casos de fondos documentales del D2, sean íntegros o parciales, que se encuentran bajo resguardo de comisiones de memoria/organismos de DDHH para el acceso público a los fines de la investigación jurídica e histórica. Ni los archivos de La Pampa, Mendoza o Córdoba cuentan con el acervo completo”.⁶⁸ Los informes de inteligencia, realizados por estas dependencias policiales, producían un cúmulo de información que –fuera verídica o fraguada– ahora puede utilizarse para la investigación histórica no solo de los hechos que reseñaron, sino de sus propios productores.

En este sentido, es de suma importancia la información contenida en el fondo documental de la ex DGI. Esta era un organismo gubernamental de la provincia de Santa Fe que funcionó entre los años 1966 y 1983, aproximadamente. Como se encargaba de recibir y remitir información, contiene informes y partes policiales que obtenía del SI de la Policía de Rosario y de otras dependencias policiales de la provincia. Advierto que, aunque no se puede acceder al fondo documental completo del SI, sino solo a lo que fue remitido a la DGI, este acervo es de vital importancia para el análisis que sigue a continuación.

Los informes y partes policiales son partes periódicos (en general diarios, pero pueden ser semanales, quincenales

o abarcar un período de varios días) cuyo objetivo era informar novedades sobre cuestiones de orden político, estudiantil, gremial, social, por departamentos, subversivo/terrorismo/guerrilla, extremismos de derecha e izquierda, accionar de personas de relevancia, publicaciones clandestinas, sacerdotes para el Tercer Mundo, huelgas, etc. diferenciadas en “factores” (principalmente: partidos políticos, movimiento estudiantil, gremial o laboral y subversión). Es frecuente encontrar como adjuntos volantes, panfletos, recortes periodísticos, etc., referidos a las distintas organizaciones o eventos que se informaban. Tienen una organización cronológica (1970-1984) y se archivaban en el orden en el que se recibían.⁶⁹

Estos partes me permiten advertir que, antes de la sanción de la ley de 1975, la dependencia de informaciones de la policía fue cambiando de nombres. En la mencionada ley encuentro por primera vez en la reglamentación la denominación del “Departamento Informaciones Policiales (D-2)” recién para el año 1975.⁷⁰ Ahora bien, al menos desde 1970, los partes estaban membretados, sellados y/o firmados como: “Servicio de Informaciones. Rosario”,⁷¹ mientras que a nivel provincial aparece la denominación de “Servicio de Inteligencia y Comunicaciones”.⁷² Nótese la designación de “Servicio” en lugar de “Departamento”, apelativo con el que fue conocida popularmente esta dependencia rosarina y que tiene sus orígenes en estructuras policiales anteriores. *A posteriori*, en 1973, mientras el SI Rosario conti-

los Departamentos de Informaciones Policiales a la Sección Especial de la PFA, encargada de la represión del comunismo, creada por la dictadura de Uriburu también en los años 30. Sin embargo, estas apreciaciones tienen más que ver con sus funciones que con la adopción de una estructura orgánica por la policía.

⁶⁸ Celeste Schnyder, “La construcción de sujetos de control...”, ob. cit., pp. 5-6.

⁶⁹ Cuadro de Clasificación, APMSF, abril 2011.

⁷⁰ Margaria y Schnyder también sostienen para Santiago del Estero que la ley que formaliza las prácticas preexistentes bajo el D-2 es la Ley N° 4793 del año 1979, mientras que el Dipse existía desde 1972. Paulo Margaria y Celeste Schnyder, “La política bajo sospecha...”, ob. cit.

⁷¹ Memorandum N° 362, Servicio de Informaciones, 15 de diciembre de 1970. Caja 54. APMSF.

⁷² Sello y membrete del Memorandum N° 1473, también firmado como Departamento de Informaciones, Santa Fe, 30 de diciembre de 1970. Caja 54. APMSF.

nuaba firmando y sellando así,⁷³ la dependencia provincial ya utilizaba sellos con el nombre de “Departamento Informaciones (D-2)”.⁷⁴ Finalmente, también hallo la denominación de “Departamento de Inteligencia” para este último,⁷⁵ y de “División de Informaciones” para Rosario.⁷⁶ Más allá de las diferentes denominaciones, queda claro que se trata de la misma dependencia y que actuó en la policía provincial al menos desde 1970. Además, también se evidencia que hace referencia a las secciones semejantes de Informaciones e Inteligencia de otras provincias identificadas reglamentariamente como Departamento 2 (D2).

Efectivamente, el SI (o D2) de Rosario se constituyó en el núcleo de la represión en la última dictadura en el sur de la provincia de Santa Fe, a cargo de la policía provincial, que recibía órdenes directamente del Segundo Cuerpo de Ejército. Se encontraba ubicado en el edificio perteneciente en ese momento a la Jefatura de Policía provincial, en pleno centro de la ciudad de Rosario.⁷⁷ El SI se estableció entonces como el lugar hacia donde se trasladó a la mayor cantidad de detenidos/secuestrados del área. Como sostiene Águila,⁷⁸ la cifra es aún imprecisa pero se estima que alrededor de 1800 personas pasaron por este lugar. Fue reconocido como CCD y los años de funcionamiento durante la última dictadura fueron estimados entre 1976 y 1979. Sin embargo, algunos sobrevivientes aseguran haber permanecido detenidos o haber sido

torturados allí con anterioridad al golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, incluso en la dictadura anterior.

El 8 de abril de 1976 fue designado nuevamente el ex Comandante de Gendarmería Agustín Fedec como jefe de policía de la Unidad Regional II, que asumió un rol principal en el diseño y ejecución de la represión. La metodología represiva reconoció diferentes temporalidades y características.⁷⁹ Me interesa resaltar aquí la continuidad de esta dependencia no solo en la figura de Fedec, sino también en las modalidades de la represión. Funcionó como centro de detención, aunque probablemente todavía no “clandestino” en la dictadura anterior y el gobierno peronista, y se convirtió en el CCD más importante después de 1976. Su participación en la “comunidad informativa” junto a otras fuerzas y bajo control del Segundo Cuerpo de Ejército demuestra asimismo la multimplantación de estos espacios y agentes que realizaban tanto tareas de inteligencia como allanamientos, secuestros y desapariciones en un período extenso como el analizado. Para Águila, ese mecanismo que determinaba que los que allí revistaban fueran requeridos para intervenir en procedimientos y cumplir diversas funciones como realizar interrogatorios y ocuparse de los detenidos “es una demostración del involucramiento que tuvo gran parte de la fuerza policial en el accionar represivo a nivel local, tanto como la innegable centralidad del Servicio de Infor-

⁷³ Memorandum N°. 238, Servicio de Informaciones, 12 de septiembre de 1973. Caja 41. APMSF.

⁷⁴ Memorandum N°. 2421 (y sgtes.), Departamento de Informaciones, Santa Fe, 28 de noviembre de 1973. Caja 42. APMSF.

⁷⁵ Parte de Inteligencia Diario N°4171/80 (y sgtes.), del 13 al 14 de noviembre de 1980. Caja 424. APMSF.

⁷⁶ Memorandum N°. 215, División de información, Rosario, 16 de octubre de 1978. Caja 55B. APMSF. Y Memorandum N°. 13, División de información, U.R.II, 14 de enero de 1984. APMSF.

⁷⁷ Para mayor información sobre el sitio donde funcionó el SI ver: Mariana Scocco, “La conmemoración de pasados traumáticos en Argentina. Sitios de Memoria y Museos en Rosario”, *Revista de Estudios Sociales Contemporáneos*, N°. 14, 2016, pp. 140-154.

⁷⁸ Gabriela Águila, *Dictadura, represión y sociedad...*, ob. cit.

⁷⁹ Una importante recopilación de testimonios de personas que fueron alojadas en SI tras su secuestro se encuentra en Silvia Bianchi (dir.), *El Pozo (ex Servicio de Informaciones)*, Rosario: Prohistoria Ediciones, 2008.

maciones en la realización de operaciones ‘antisubversivas’”.⁸⁰

Los partes policiales del SI, por su parte, también demuestran la centralidad del circuito represivo de la policía al menos para la segunda mitad del año 76 y todo el 77. Estos partes reseñaban las actividades que se realizaban en la ciudad y, debido a ese seguimiento exhaustivo, permiten reconstruir la gama de acciones que llevaron a cabo tanto las organizaciones de la sociedad civil como, por otro lado, la propia *patota* del SI, sobre todo en los primeros años de la dictadura. Sobre esto último, en ellos constan muchos de los “operativos” o secuestros producidos a militantes políticos que luego fueron trasladados al SI y que se encuentran desaparecidos. Pese a ello, en la mayoría de esos partes estas personas aparecen como “fugadas”, lo que demuestra la falsedad de estas versiones oficiales. Por citar dos ejemplos, el parte policial del 18 de octubre de 1976 anunciaba que

una comisión policial encabezada por el jefe de la UR II Comandante Mayor de Gendarmería, Agustín Fedec [...] al llegar a la altura del número 6900 de la arteria Juan José Paso, notan la presencia de dos masculinos y un femenino que se encontraban [...] en actitud sospechosa, por lo cual se dispone a la identificación de dichas personas, [...] los mismos lejos de acatar la orden de detención impartida, se dan a la fuga en distintas direcciones, [...] al intentar el femenino que era perseguido ingresar en un inmueble [...] esgrimiendo un arma de fuego automática con la que agrede al personal policial que se dirigía en su búsqueda. Al verse vencido [sic] hecha [sic] a correr nuevamente atravesando el baldío es alcanzada por numerosos

disparos que le proveyeran la muerte en forma inmediata [...]. De acuerdo a la información reunida y procesada se ha podido determinar que el occiso responde al nombre de guerra de “Lala” [...] Los masculinos que acompañaban al occiso *lograron la fuga*.⁸¹

Como he demostrado en otra oportunidad,⁸² uno de los varones era Sergio Jalil, que había sido secuestrado el 14 de octubre de 1976 en el operativo en que Lala fue asesinada a sangre fría, llevado al SI y asesinado el 17 de octubre, junto a otros seis compañeros, que fueron sacados de allí con destino a la localidad de Los Surgentes, provincia de Córdoba, donde fueron acibillados.

Otro ejemplo es el caso Osvaldo Vermeulem, que aparece en un parte policial que relataba que el 1 de abril de 1977,

en circunstancias que dos individuos de sexo masculino, jóvenes ambos, procedían en calle Almaguer 1700 a cambiar las chapas patentes a un vehículo Renault 6, color blanco, fueron interceptados por una Unidad del Comando Radioeléctrico de esta UR II, impartíendoseles orden de detención a los fines de proceder a su plena identificación y determinar las causas del cambio de chapas patentes del rodado. Lejos de acatar la orden impartida uno de los desconocidos abrió fuego sobre el personal actuante, acción que fue repelida de inmediato. Uno de los atacantes resultó muerto en el lugar, mientras el restante aprovechando la confusión inicial, *logró darse a la fuga*.⁸³

Fue la última vez que Osvaldo fue visto en libertad; hay testimonios de su paso por el SI y aún continúa desaparecido.⁸⁴

⁸⁰ Gabriela Águila, “Policías, represión y...”, ob. cit., p. 137.

⁸¹ Memorándum D.I. 3156/76, División Informaciones, del 8 de octubre de 1976 al 20 de octubre de 1976, Unidad Regional II, Policía de la Provincia de Santa Fe, APM, Caja 50. El resaltado es mío.

⁸² Marianela Scocco, “La postal de una Madre. La correspondencia como primer medio de búsqueda”, *Identidades*, Dossier 6, Año 7, diciembre de 2017, pp. 9-28.

⁸³ Memorándum D.I. 077, División Informaciones, 1 de abril de 1977, Unidad Regional II, Policía de la Provincia de Santa Fe –APM-, Caja 55 A. El resaltado es mío.

⁸⁴ Para más información sobre el secuestro y desaparición de Osvaldo Vermeulem, ver Marianela Scocco, *El viento sigue soplando. Los orígenes de Madres de Plaza 25 de Mayo de Rosario (1977-1985)*. Rosario: Editorial Último Recurso, 2016.

De esta manera y como puede observarse en las fuentes, la actividad represiva del SI se incrementó a partir de la formalización del D2, lo que consolidó la estrategia represiva para la ciudad de Rosario. Esto puede explicar, en parte, la mayor centralidad que adquirió la policía provincial en detrimento de la PFA para la última dictadura. También se puede sugerir que esto se debió a alguna orden de las autoridades militares: trasladar la represión a la policía provincial y adecuar su orgánica a la de las otras fuerzas.

Conclusión

La resignificación de la seguridad operada a mediados del siglo XX como consecuencia de la expansión de la DSN impulsó el pasaje desde una política de seguridad basada en la identificación hacia una política represiva basada en la inteligencia para el combate y eliminación del enemigo interno. En la provincia de Santa Fe, este proceso se expresó en la trama de organismos que irían conformando la comunidad informativa con actuación en Rosario: la DGI, el Comando del Segundo Cuerpo de Ejército, la delegación de la PFA y la policía provincial. En ese marco ubico la creación del Área 211, dependiente del D-2 del Segundo Cuerpo de Ejército, y la formalización del D-2 (y su continuidad con el SI) de la policía provincial. La vigilancia y seguimiento

a personas y grupos sindicados como elementos peligrosos coexistió con otra arista del funcionamiento de este tipo de organismos vinculada a la propia persecución y detención de esas personas. De esta forma, tanto la delegación de la PFA como el SI se convirtieron en lugares de detención, particularmente para la dictadura de la "Revolución Argentina" la primera y para la última dictadura la segunda, ambas bajo el control operacional del Segundo Cuerpo de Ejército.

Además, la Delegación de la PFA de Rosario tuvo un rol protagónico en el despliegue del dispositivo represor desde 1971 hasta el golpe de Estado de 1976, que se acrecentó durante los meses de mayor intensidad represiva de la "Revolución Argentina". Resta responder a qué se debió la pérdida progresiva de centralidad de la PFA para que, instalada la última dictadura militar, aquella ya no tuviera una incidencia importante en la represión. A pesar de la dificultad de ensayar hipótesis lo suficientemente sólidas que puedan explicar esa pérdida de centralidad, presento como hipótesis para seguir indagando que la formalización del D2 de la policía provincial fue lo que le otorgó mayor preponderancia a esta en detrimento de la PFA y que esto pudo responder también a alguna orden de las autoridades militares de trasladar la represión a la policía provincial y adecuar su orgánica a la de las otras fuerzas.—

De los centros clandestinos de detención a los territorios represivos en San Juan: caminando entre las ruinas de la violencia

Ivana Carina Jofré

Resumen

En este artículo me propongo ofrecer un breve repaso de las preguntas centrales y desarrollos teórico-metodológicos que guían las investigaciones antropológicas, arqueológicas e históricas llevadas a cabo en la provincia de San Juan, República Argentina. Estas investigaciones se abocan al estudio de los ex centros de detención clandestinos (ex CCD) y a las lógicas particulares de la violencia y disposición final de cuerpos en territorios represivos producidos por el Ejército argentino en el área 332, entre 1975-1983. El planteo central desplaza la unidad de análisis del estudio, desde los CCD a los territorios represivos donde son producidos estos lugares heterotópicos, esos “lugares otros” regulados por la violencia y el terrorismo de Estado, y de cuyas ruinas y escombros se sirve la arqueología para su estudio e interpretación.

Palabras clave: violencia - terrorismo de estado - centros clandestinos de detención - territorios represivos - ruinas

Abstract

In this article I intend to offer a brief review of the central questions and theoretical-methodological developments that guide the anthropological, archeological and historical research carried out in the province of San Juan, Argentine Republic. These investigations focus on the study of former clandestine detention centers (ex CCD) and the particular logics of violence and final disposition of bodies in repressive territories produced by the Argentine army in area 332, between 1975-1983. The central approach displaces the unit of analysis of the study, from the CCDs to the repressive territories where these heterotopic places are produced, those “other places” regulated by state violence and terrorism, and the ruins and rubble of which archeology uses for study and interpretation.

Key words: violence - state terrorism - clandestine detention centers - repressive territories - ruins

Introducción

El estudio de los ex Centros Clandestinos de Detención² (ex CCD) utilizados para el secuestro, tortura y desaparición de personas durante la última dictadura cívico militar en la provincia de San Juan, en el centro oeste argentino, es un trabajo relativamente reciente que inicia en el año 2012, primero, como iniciativa de la Agrupación Hijos San Juan y del Observatorio Ciudadano de Derechos Humanos San Juan.

Esta iniciativa civil impulsó –en 2013– la señalización del ex Centro Clandestino de Detención denominado “La Marquesita”, perteneciente al Ejército Argentino en su dependencia del antiguo Regimiento de Infantería de Montaña N.º. 22 (hoy Destacamento N.º. 22), dentro de la Red Federal de Sitios de Memoria,³ administrada por ese entonces por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.⁴ Por esa época, más específicamente entre 2011 y 2012, se realizó la primera intervención del Equipo Argentino de Antropología Forense (en adelante, EAAF) en una causa judicial vinculada a una denuncia por la posible existencia de inhumaciones clandestinas en el cementerio de la capital de

San Juan, trabajos que posteriormente no tuvieron continuidad.⁵

Las investigaciones arqueológicas y antropológicas en el ex CCD La Marquesita fueron organizados de manera más sistemática a partir de 2014,⁶ cuando, a través del Centro de Estudios e Investigaciones en Antropología y Arqueología (en adelante Ceiaa), asociación civil radicada en San Juan, comenzamos a colaborar con las investigaciones judiciales instruidas por el Ministerio Público Fiscal y oficiadas en el Juzgado Federal N.º. 2 de San Juan. Estas investigaciones retomaron, primeramente, el estudio situado en el ex CCD La Marquesita y luego se fueron ampliando a su vinculación con otros ex CCD y denuncias acumuladas en expedientes instruidos por el Ministerio Público Fiscal desde 2011 y asociadas a posibles inhumaciones clandestinas.

Nuestras investigaciones desarrolladas a partir del estudio de los ex CCD en San Juan plantean la necesidad de conversar más directamente con los abordajes en las investigaciones judiciales federales en curso, poniendo de relieve la importancia del estudio arqueológico⁷ de los ex CCD para la comprensión, tan-

² Pilar Calveiro, *Poder y desaparición. Los campos de concentración en Argentina*. Buenos Aires: Colihue, 2001. Andrés Zarankin y C. Niro, “La materialización del sadismo. Arqueología de la arquitectura de los Centros Clandestinos de Detención de la dictadura militar argentina (1976-1983)”. En: P. Funari y A. Zarankin (eds.), *Arqueología de la represión y la resistencia en América Latina: 1960-1980*. Córdoba: Editorial Brujas, 2006: pp. 159-182.

³ La Red Federal de Sitios de Memoria (Refesim) se crea a partir de la Ley Nacional N.º. 26.691 de *Preservación, señalización y difusión de Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado* como parte de un proceso de “institucionalización de la memoria” orientado gubernamentalmente o lo que se ha denominado “consagración de la memoria” en Argentina. Sobre este tema ver: L. da Silva Catela. “‘Lo que merece ser recordado...’. Conflictos y tensiones en torno a los proyectos públicos sobre los usos del pasado en los sitios de memoria”. *Clepsidra. Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria* 2 (2014): 28-47. A. Guglielmucci, “La consagración de la memoria. Una etnografía de la institucionalización del recuerdo sobre los crímenes del terrorismo de Estado en la Argentina”. Argentina: Antropofagia, 2013.

⁴ Ver I. C. Jofré, S. Biasatti y G. Compañy, “Sitios de memoria del terrorismo de Estado: Proyecto de recuperación de memorias orales del ex-Centro Clandestino de Detención La Marquesita (Provincia de San Juan, República Argentina)”. En: *Actas de las IV Jornadas del Mercosur sobre Patrimonio Intangible*, pp. 124-133. San Juan, 2013; I. C. Jofré, I. Carina, B. Rosignoli, L. A. Rodríguez Mamby, C. Marín Suárez y S. Biasatti. “Materialidad y Memoria del Terrorismo de Estado a partir de investigaciones en el ex CCD La Marquesita (Prov. de San Juan, Rep. Argentina)”. En: *Revista de Arqueología da Sociedade de Arqueologia Brasileira*, 29 (2), 2016, pp. 116-129.

⁵ Ver I. C. Jofré, “Investigaciones y aportes de la antropología y arqueología al estudio de las memorias y materialidades de la violencia represiva en San Juan”. En: Víctor Ataliva, Aldo Gerónimo y Ruy D. Zurita (eds.), *Arqueología Forense y procesos de memorias. Saberes y reflexiones desde las prácticas*, Instituto Superior de Estudios Sociales, ISES, (UNT-Conicet), Colectivo de Arqueología, Memoria e Identidad de Tucumán (Camit), Universidad Nacional de Tucumán, 2019, pp. 215-246.

⁶ I. C. Jofré, B. Rosignoli, L. Rodríguez Mamby, C. Marín Suárez y S. Biasatti, “Materialidad y memoria del terrorismo de Estado a partir de...”, ob.cit., pp. 116-129.

⁷ Para una discusión informada acerca de estas divergencias epistemológicas y prácticas ver B. Rosignoli, “De obje-

to de las prácticas de disposición final de los cuerpos de los detenidos desaparecidos a nivel local como para la producción de otros tipos de conocimientos referidos al pasado reciente y relacionados con la producción de las lógicas represivas, a través de las cuales se cometieron los crímenes que hoy se juzgan en los tribunales orales federales de la provincia.

La propuesta metodológica es de tipo híbrido (complementando métodos, técnicas y enfoques arqueológicos, etnográficos e históricos)⁸ y está apoyada en las experiencias de las investigaciones arqueológicas y antropológicas previas ya desarrolladas desde 1984 hasta la actualidad por el EAAF y otros equipos de investigación que también han aportado a las causas judiciales federales en diferentes provincias argentinas (Ver infra).

En esta oportunidad desarrollaré algunos aspectos de estas investigaciones, en particular, el trabajo en curso apunta a reconocer y caracterizar los *territorios represivos* configurados al interior del área 332 dependiente del ex Regimiento de Infantería de Montaña N.º 22 en San Juan durante la última dictadura cívico-militar. El objetivo es plantear hipótesis de trabajo que permitan situar el estudio de los ex CCD y las prácticas genocidas⁹ de disposición fi-

nal de los cuerpos¹⁰ de los detenidos desaparecidos en este período oscuro de nuestra historia para el caso de San Juan.

Los *territorios represivos* pueden ser pensados –desde una crítica negativa– como esos espacios heterotópicos de los que habló Foucault¹¹ para pensar esos espacios otros que la modernidad produce, en este caso, para contener/producir a “los otros” (vivos y muertos) en una experiencia clandestina desaparecedora. También se vinculan teóricamente al estudio propuesto por Benjamín¹² en su idea de la ruina moderna y al ejercicio etnográfico reflexivo propuesto por Gastón Gordillo¹³ en su estudio *Los escombros del progreso*.

Los *territorios represivos*, al igual que *las ruinas*, metodológicamente evocan la destrucción del espacio como elemento central para entender la producción del espacio, en una reformulación espacial histórica y cotidiana. Estos territorios represivos no solo funcionan como una representación de la topografía clandestina de la represión a nivel local; producen hechos sociales y sus propios espacios heterotópicos internos regidos por un estado de *excepción*¹⁴ materializado, por ejemplo, en la referencia física de los CCD.

La propuesta teórica se asienta en una experiencia de trabajo de campo de más

tos, intérpretes y foros: la arqueología y su *status* en la investigación judicial del pasado reciente”. En: *Arqueología Forense y procesos...*, ob. cit., pp. 35-58.

⁸ “Materialidad y memoria...”, ob. cit.; “Investigaciones y aportes de la antropología...”, ob. cit.

⁹ D. Feierstein, *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2007.

¹⁰ En su tesis de licenciatura titulada “*Desentrañando el despliegue territorial del terrorismo de Estado. Un estudio espacial acerca de las estrategias de disposición final instrumentadas sobre el sur santafesino (1973-1983)*”, Bruno Rosignoli ha definido la *disposición final* como un conjunto heterogéneo de prácticas clandestinas, con diferentes grados de visibilidad pública, y en las cuales participaron diversas esferas del Estado, no exclusivamente la militar. Constituyeron estrategias instrumentadas con una misma finalidad, la de dirimir la contradicción entre la naturaleza clandestina y estatal de la represión” (2014, p. 53).

¹¹ M. Foucault, “Espacios diferentes”. En: *Obras esenciales*, Vol. III. Barcelona: Paidós, 1999, 431-441; M. Foucault, “Las heterotopías”. *El cuerpo utópico: Las heterotopías*. Buenos Aires: Impresiones Sud, 2010.

¹² W. Benjamin, “*The arcades project*”. Cambridge: Harvard University Press, 1999.

¹³ G. Gordillo, “*The Afterlife of Destruction*”, Duke University Press, 2014; G. Gordillo, “*Los escombros del progreso. Ciudades perdidas, estaciones abandonadas, soja, y deforestación en el norte argentino*”, Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2018.

¹⁴ G. Agamben, *Homo sacer*. España: Pretextos, 2005. Otros trabajos han empleado este concepto de *estado de excepción* y también el concepto de *heterotopías* para reflexionar acerca de los ex CCD en Argentina. Ver, por ejemplo, M. E. Tello, E. C. Fessia, “Memorias, olvidos y silencios en las propuestas museográficas en el espacio para la memoria ‘La Perla’”. En: *Kamchatka. Revista de análisis cultural* N.º. 13, 2019, pp. 195-224.

de cinco años en el ámbito judicial en la provincia de San Juan. Allí se fue haciendo un desplazamiento teórico y metodológico desde el estudio de los CCD como unidad mínima de análisis hacia unidades de análisis territorial mayores. Este desplazamiento tuvo por objetivo poder reconocer los objetivos territoriales de la represión en San Juan y sus continuidades espacio/temporales en la configuración territorial y social actual, donde aún existen

estados de *excepción* ligados al ejercicio de la violencia estatal y militarizada, y la presencia de un *mar de ruinas militares* que evocan la lógica de la guerra contra el enemigo interno.

En estos territorios represivos, sus heterotopías convocan preguntas y orientan la búsqueda de los cuerpos de los detenidos desaparecidos en orden a las lógicas internas de estas áreas¹⁵ de mando local sujetas desde 1975 a 1983 al esquema



Figura 1. Localización geográfica del territorio represivo configurado dentro del área 332 controlado por Ejército Argentino en San Juan¹⁶

¹⁵ Las estrategias del despliegue represivo militar ejecutadas a nivel territorial entre 1975 y 1977 en el Cuerpo 3 de Ejército han sido también investigadas por otros equipos de trabajos de la Universidad Nacional de Tucumán. Ver por ejemplo: C. Cattaneo, E. Del Bel, S. A. Neder y B. Salvatore, "Las Doctrinas Militares: La Represión Política en Tucumán, Argentina (1975-1977)". *Kamchatka. Revista de análisis cultural* 13, Junio 2019, pp. 373-394. V. Ataliva, "Arqueología Forense en Tucumán, Argentina. Entre inhumaciones, espacios de reclusión e identificaciones: un primer balance (2002-2019)". En: *Arqueología Forense y procesos...*, ob. cit., pp. 59-96.

¹⁶ En este mapa del territorio represivo identificado en San Juan se incluye también una serie de lugares sindicados como lugares donde se llevaron a cabo detenciones ilegales pero que aún —en la opinión pública y judicial— no han sido reconocidos como ex CCD, tales como hospitales y sanatorios del centro de San Juan. También se incluyen lugares sindicados como lugares de fusilamientos y de supuestas inhumaciones clandestinas investigadas en las causas judiciales en Zonda y Rivadavia; como así también el campamento de Montoneros desbaratado por la policía en agosto de 1976 al pie del Cerro Negro en La Rinconada, en el departamento de Pocito, donde fue asesinado Roberto José Gilbert. También se incluye el lugar de asesinato de una pareja en la Calera de Los Berros, en el Departamento Sarmiento, en la antesala preparatoria del golpe, en 1975.

represivo de la zonificación militar implementada en todo el país dentro de un plan sistemático y organizado de exterminio. Aquí intentaré desplegar el concepto de *territorios represivos* para señalar sus derivaciones teóricas y metodológicas dentro de una investigación en curso.

Los antecedentes

Estas investigaciones emprendidas en ex CCD en San Juan se inscriben dentro de los amplios antecedentes de proyectos de investigación organizados desde la antropología y arqueología argentina, iniciados por el EAAF¹⁷ desde 1984 y continuados también, posteriormente al año 2001, por otros equipos y colectivos de investigación pioneros en el estudio de CCD tales como en “Mansión Seré”¹⁸ (en el Partido de Morón); en el “Club Atlético”,¹⁹ “Virrey Ceballos” y “Automotores Orletti” (en Ca-

pital Federal); en “El Pozo” o Servicio de Informaciones de Rosario (en Rosario),²⁰ entre otros.

Es importante decir aquí, como ya lo han planteado otros trabajos,²¹ que el contexto social, político y económico de la Argentina post 2001 es el escenario en el cual se inician los reclamos por la recuperación de ex CCD y se multiplican las experiencias de recuperación de estos espacios del horror, a partir del trabajo en colaboración entre organizaciones sociales con equipos de investigación (muchas veces interdisciplinarios).²² A esto debe sumarse el hecho de que en 2003, bajo el gobierno del doctor Néstor Kirchner, se declaró la nulidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final y comenzó a establecerse la inconstitucionalidad de los decretos que atentaban contra la independencia de la Justicia.²³ En este escenario se reabrieron los juicios contra los respon-

¹⁷ Equipo Argentino de Antropología Forense, EAAF, “La Antropología Forense: Informe de Situación”, *Publicar en Antropología*, 3, 1993, pp. 109-117; D. Olmo, “Reconstruir desde fragmentos. El uso de archivos policiales en la antropología forense en Argentina”. En: L. Da Silva Catela y E. Jelin (eds.), *Los archivos de la represión: 95 documentos, memoria y verdad*. Madrid: Siglo XXI, 2002, pp. 179-194; L. Fonderbrider, “Arqueología y antropología forense: un breve balance”. En: P. Funari y A. Zarankin (eds.), *Arqueología de la represión y la resistencia en América Latina: 1960-1980*. Córdoba: Editorial Brujas, 2006, pp. 17-37; D. Olmo y M. Salado Puerto, “Una fosa común en el interior de Argentina: el Cementerio de San Vicente”, *Revista del Museo de Antropología* I, Córdoba, 2008, pp. 3-12; C. Marín Suárez, “Arqueología de los campos de concentración del s. XX: Argentina, Chile, Uruguay y España”, *Arkeogazte* 4, 2014: 159-182.

¹⁸ A. Di Vruno, A. Diana, Verónica Seldes, M. T. de Haro, J. Doval, P. F. Giorno y L. Vázquez, “Arqueología en un centro clandestino de detención. El caso Mansión Seré – Atila”. En: M. T. Carrara (comp.), *Continuidad y Cambio Cultural en Arqueología histórica*. Rosario: Escuela de Antropología, Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional de Rosario, 2008, pp. 220-225.

¹⁹ M. Weissel, Marcelo Cardillo, C. Bosoni, R. Rigone y A. Bressán, “Arqueología en el Proyecto de Recuperación de la Memoria del Centro Clandestino de Detención y Tortura Club Atlético”. Ponencia presentada en *III Congreso de Arqueología de la Región Pampeana*, Olavarría, Buenos Aires [inédita], 2002.

²⁰ Equipo de Investigación por la Memoria Político-Cultural (ElMePoC), *El Pozo (ex Servicio de Informaciones): un centro clandestino de detención, desaparición, tortura y muerte de personas de la ciudad de Rosario, Argentina. Antropología política del pasado reciente*. Rosario: Prohistoria, 2008.

²¹ S. Biasatti y G. Compañy, “¿Restitución o reinstauración? Acerca del papel de la arqueología en el proceso de recuperación de la memoria histórica en Argentina (1976-1983)”. En: J. Almansa Sánchez (ed.), *Recorriendo la Memoria/ Touring Memory*, British Archaeological Reports S2 168, Oxford: Archeopress, 2010, pp. 15-19; B. Rosignoli, *Desentrañando el despliegue territorial del terrorismo de Estado. Un estudio espacial acerca de las estrategias de disposición final instrumentadas sobre el sur santafesino (1973-1983)*. Tesis de Licenciatura, Escuela de Antropología, Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional de Rosario, 2014.

²² Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, *El porvenir de la memoria. Segundo Coloquio Interdisciplinario de Abuelas de Plaza de Mayo*. Buenos Aires, 2005; L. Duguine, S. Durán, V. Contissa y M. Carreras, “Experiencias desde la arqueología y la conservación para la recuperación material de los ex Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio”. En: L. Adad y A. Villafañe (comps.), *La Antropología social hoy: a diez años del nuevo siglo*. Tandil: Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (e-book), 2013, pp. 723-734; Pedro Funari y A. Zarankin (comps.), *Arqueología de la represión y la resistencia en América Latina*. Córdoba: Encuentro Grupo Editor-Universidad Nacional de Catamarca, 2006.

²³ M. Salerno, A. Zarankin y M. C. Perosino, “Arqueologías de la clandestinidad. Una revisión de los trabajos efectuados en los centros de detención clandestinos de la última dictadura militar en Argentina”, *Revista Universitaria de Historia Militar* 1 (2): 1-36. Cádiz: Centro de Estudios de Historia Militar, 2012.

sables del terrorismo de Estado, algunos ex CCD fueron expropiados y se transformaron en espacios para la memoria, hecho que inauguró un nuevo campo de actuación para la arqueología argentina.²⁴ Lo llamativo es que, hasta esa época, los ex CCD no habían sido tenidos en cuenta como lugares pasibles de proveer elementos probatorios en los juicios por crímenes de lesa humanidad, los cuales se habían realizado en el país desde 1985.²⁵

A diferencia del primer período de las investigaciones antropológicas y arqueológicas forenses dirigidas por el EAAF entre 1984 y 2001, luego de esa época, la búsqueda de los cuerpos se extendió al estudio de ex CCD y se generaron nuevas y diversas líneas de investigación abocadas al estudio de las memorias colectivas, su reconstrucción política y social en el presente y las materialidades arqueológicas y arquitectónicas en estos lugares, entre otros temas²⁶ vinculados al estudio de las prácticas sociales genocidas en Argentina.

La represión en San Juan (1975-1983)

Los dos megajuicios realizados entre 2011 y 2018 en San Juan aportaron esclarecedoras sentencias que reconocieron a la provincia como un eslabón más de la

represión ilícita, generalizada y sistemática dentro de un plan criminal llevado a cabo por la dictadura militar en todo el territorio nacional.

De la información provista por las investigaciones judiciales presentadas en el primer megajuicio (Juicio N° 1.077)²⁷ se conoce que varios de los imputados en San Juan por delitos de lesa humanidad cometidos en la dictadura participaron del Operativo Independencia (1975), dentro de un sistema de rotaciones implementado en los primeros CCD establecidos en Tucumán.

Como es sabido, el país fue dividido en cinco zonas, cada una de las cuales estaba a cargo de la Jefatura de un Cuerpo de Ejército, y que se dividían, a su vez, en subzonas. San Juan, junto a Mendoza, San Luis, Catamarca, Salta, La Rioja, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero y Córdoba, perteneció a Zona 3, jurisdicción dirigida por el Comando del Tercer Cuerpo de Ejército con asiento en Córdoba, a cargo de Luciano Benjamín Menéndez. Dentro de esta Zona 3, junto con San Luis y Mendoza, conformaban la Subzona 33, bajo la jefatura de la VIII Brigada de Infantería de Montaña con asiento en Mendoza, bajo el mando del general Jorge Alberto Maradona (fallecido), desde diciembre de 1975 a diciembre de 1977.

Bajo dicho esquema de zonificación militar San Juan constituía el Área 332 de

²⁴ M. Salerno, A. Zarankin y M. C. Perosino, "Arqueologías de la clandestinidad..." , ob. cit.

²⁵ B. Rosignoli, *Desentrañando el despliegue territorial del terrorismo de Estado. Un estudio espacial acerca de las estrategias de disposición final instrumentadas sobre el sur santafesino (1973-1983)*, Tesis de licenciatura Carrera Antropología con orientación en Arqueología, Universidad Nacional de Rosario, 2014.

²⁶ A. Zarankin y C. Niro, "La materialización del sadismo. Arqueología de la arquitectura de los Centros Clandestinos de Detención de la dictadura militar argentina (1976-1983)". En: P. Funari y A. Zarankin (eds.), *Arqueología de la represión y la resistencia en América Latina: 1960-1980*. Córdoba: Editorial Brujas, 2006, pp. 159-182; M. Salerno, A. Zarankin y M. C. Perosino, "Arqueologías de la clandestinidad. Una revisión de los trabajos efectuados en los centros de detención clandestinos de la última dictadura militar en Argentina", *Revista Universitaria de Historia Militar* 1 (2): 1-36. Cádiz: Centro de Estudios de Historia Militar, 2012; B. Rosignoli y S. Biasatti (eds.), "Arqueología da repressão e da violência na América Latina", Vol. 29, N° 2, 2016; V. Ataliva, A. Gerónimo, R. D. Zurita (eds.), *Arqueología Forense y procesos de memorias. Saberes y reflexiones desde las prácticas*. Instituto Superior de Estudios Sociales, ISES, (UNT-Conicet), Colectivo de Arqueología, Memoria e Identidad de Tucumán (Camit). Universidad Nacional de Tucumán, 2019.

²⁷ Juicio N° 1.077 y acum. Caratulado: "C/ MARTEL, Osvaldo Benito y otros. Por Av. Inf. Delitos de Lesa Humanidad" / N° FMZ 41001077/2011, caratulados "C/ Martel Osvaldo y otros s/ Av. Delitos de Lesa Humanidad" y sus acumulados FMZ N° 82037390/2013, FMZ N° 81037335/2012, FMZ N° 54004077/1975, FMZ N° 54004604/1976 y FMZ N° 540018186/2012".

la Subzona 33. Estuvo a cargo del jefe del Regimiento de Infantería de Montaña 22 (RIM 22),²⁸ coronel Juan Bautista Menvielle (fallecido), desde el 24 de diciembre de 1975 hasta el 4 de diciembre de 1977. El 2° jefe del RIM 22 era el teniente coronel Adolfo Díaz Quiroga (también fallecido), reemplazado en 1977 por el teniente Oscar Roberto Sosa, quien a su vez era el jefe de la Plana Mayor, grupo de asistencia directa del jefe del RIM. Este mando del Área 332 controlaba a las fuerzas provinciales y federales, es decir, a la policía provincial y el Servicio Penitenciario Provincial, así como a la Delegación Policía Federal y la SIDE.

Tal como se pudo demostrar en los juicios, el Grupo de Inteligencia en San Juan era la fuerza central en el órgano represivo local y se encontraba al mando de Jorge Olivera, acompañado además por un grupo de oficiales (Cardozo, Del Torchio, Gómez, Malatto, Vic), mientras que la Unidad de Inteligencia denominada Destacamento de Inteligencia 144, con base en Mendoza, prestaba apoyo especializado en inteligencia en la región, en relación directa con el Batallón.

Las fuerzas bajo control operacional del Ejército fueron la Gendarmería Nacional, cuyo jefe era Ernesto Jensen (fallecido) y participó de los operativos de control de rutas y custodió los Pabellones 5 y 6 del Penal de Chimbabue (tarea que fue asignada a los Escuadrones Jáchal y Barral). También estaban bajo control del Ejército las fuerzas policiales a cargo del jefe de la Delegación Policía Federal, comisario Horacio Julio Nieto, con directa participación en las detenciones, allanamientos, secuestros y desapariciones de personas. Del mismo modo, la policía de

la provincia estaba a cargo del mayor Arturo Rubén Ortega y, posteriormente, del capitán Juan Carlos Coronel.

Dentro de la policía de la provincia existía también una subdivisión de departamentos (D1 Personal, D2 Inteligencia, D3 Operaciones, D4 Logística y D5 Judicial). Como lo demostraron los documentos del D2, este departamento tenía como objetivo identificar los “blancos subversivos”, información que posteriormente servía para realizar los operativos que eran ejecutados por la Infantería desde el D3. En el período de interés, el jefe del Departamento de Informaciones (D2) era el comisario general José Hilarión Rodríguez y el encargado de Operaciones (D3) era el comisario inspector Olmos. A su vez cobraba relevancia la llamada “integración de la comunidad informativa, esencial para facilitar la producción de inteligencia” conformada generalmente por oficiales de la propia policía provincial y el RIM 22 infiltrados en espacios de la comunidad sospechados de vínculos con la “subversión”, como la comunidad universitaria en San Juan (Juicio N° 1.077).

En los juicios, la fiscalía federal anexó también la documentación del D2²⁹ encontrada durante la última década dentro de la antigua bodega de la ex Cavic, en el centro sanjuanino. Este archivo de la represión contiene un documento donde constan los avances en “la lucha contra la subversión” en San Juan, definiendo áreas a reprimir y efectos a controlar, a saber: Área Política (efectos: determinar el accionar de los partidos y principales dirigentes), Cultural (efectos: análisis de publicaciones de connotación marxista y subversiva), Religión (efectos: incidencia en la Iglesia Católica del tercermundismo,

²⁸ Las cadenas de mando recaían sobre la Plana Mayor, o grupo de asistencia directa del jefe del RIM 22, la cual estaba conformada por: un oficial de Personal (S1), un oficial de Inteligencia (S2), un oficial de Operaciones (S3) y un oficial de Logística (S4). A su vez, la estructura de la Unidad RIM 22,6 se completaba con las diferentes Subunidades, entre las que se destacaron en su participación en la represión las Compañías de Infantería “A”, “B” y “C”, la Compañía Comando, la Compañía Servicio y la Banda de Música.

²⁹ Cf. Documentación D-2 Policía de la Provincia –ordenada en Compulsa Autos N° 4459– Ac. Recurso de Habeas Corpus a favor de Hugo Ricardo Bustos (fs. 14517) Corresponde a prueba del funcionamiento del aparato represivo en la Provincia de San Juan, Tomo I, fs. 71 (Juicio N° 1.077).

entre otros aspectos), Gremial (efectos: control de gremios y dirigentes), Educativa (efectos: con referencias a los grupos estudiantiles universitarios) y Económica (efectos: control sobre las empresas).

Por su parte, los testimonios ofrecidos en los juicios indicaron que los principales objetivos políticos de la represión en San Juan fueron Montoneros, el Partido Justicialista, el Partido Comunista, el PST y el PCR. Los gremios de trabajadores fueron también un objetivo destacado en el accionar represivo en la provincia, principalmente el gremio de los empleados bancarios y la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA). También fueron detenidos los funcionarios del gobierno local derrocado, dirigentes gremiales y políticos, estudiantes universitarios, trabajadores y profesionales, en su mayoría ligados a partidos políticos, organizaciones gremiales o estudiantiles, consideradas focos de "subversión". En este sentido, los testimonios ofrecidos en el Juicio N.º 1.077 dieron a conocer que al menos una veintena de agentes del Estado represor actuaron encubiertos como estudiantes en la Universidad Nacional de San Juan.

En cuanto a las prácticas represivas en CCD de San Juan, en la "Causa Bustos" (Autos 4459 y ac.) y en algunos casos de la "Causa Amín de Carvajal" (Autos 6481 y ac.), la fiscalía observó cierto patrón común en las prácticas de allanamientos ilegales y secuestros durante la primera mitad de 1976. Las detenciones sucedían generalmente por la noche y se empleaban vehículos militares (camiones Unimog). Los operativos eran comandados por oficiales con el acompañamiento de numerosas personas (en algunos casos disfrazados con medias y pelucas) y con la asistencia de jóvenes que cumplían el servicio militar obligatorio en el RIM 22. Algunos militares y policías se identificaban por su rango. La mayoría de los detenidos, maniatados y encapuchados, eran conducidos a la ex Legislatura provincial o a la sede de la Central de Policía. Allí

padecían malos tratos, torturas y violaciones sexuales para ser reducidos psicológicamente y físicamente y para obtener información que era recabada por el Servicio de Inteligencia. Posteriormente, los detenidos podían ser liberados o bien trasladados al cuartel central del RIM 22, al Penal de Chimbas (en los Pabellones 5 y 6) o a la Alcaldía de Mujeres, sin registrar sus ingresos (sin ser "blanqueados") hasta cierto tiempo después. Dentro del Penal de Chimbas, los exdetenidos identificaron que las sesiones de tortura se efectuaban generalmente en "La Escuelita", "Locutorio", "Biblioteca" y en la "Administración" (aunque estos lugares fueron cambiando en distintos momentos).

En los juicios se pudo comprobar que durante los primeros meses posteriores al golpe militar se elaboraban actas de allanamiento, requisa y detención. En cambio, a partir de la segunda mitad de 1976, los allanamientos y detenciones se realizaban en total clandestinidad; por lo general, eran llevados a cabo por personal vestido de civil y en vehículos particulares. Hubo, además, un recrudescimiento de las prácticas de detención y tortura: en esta época se registra la mayor cantidad de desapariciones de los detenidos secuestrados. Ocurre, también, una multiplicación de los CCD: los testimonios ofrecidos en las causas "Erize" (Autos 6.402 y ac.) y "Camus" (Autos 4.942 y ac.) identificaron la sede central del RIM 22, la antigua finca del Ejército conocida como La Marquesita, la Comisaría de Zonda y la Comisaría 1ª, entre otros CCD.

Otro elemento distintivo de esta segunda etapa de la represión estatal es que los detenidos eran directamente llevados a CCD sin ninguna referencia de institucionalidad, aunque claramente asociados a zonas de control y uso del Ejército, tales como La Marquesita y el polígono de tiro del RIM 22, hoy denominado Campo General Sarmiento. En muchos casos los detenidos fueron directamente desaparecidos y en otros se pretendió dar cierto marco de legalidad a estas detencio-

nes a través del “blanqueo” de los detenidos tras su supuesta liberación. En estos casos, algunos pocos detenidos en CCD fueron liberados en la vía pública y también en rutas fuera de la provincia; otros detenidos liberados no llegaron nunca a sus domicilios, pues se montaban escenarios de supuestas fugas, enfrentamientos y suicidios.

En general, en ambos períodos descritos, los detenidos fueron obligados a firmar declaraciones que eran incorporadas a las actuaciones judiciales instruidas por infracción a la Ley 20.840.

En diciembre de 1976 varios de los presos políticos fueron trasladados en condiciones tormentosas a otras unidades penitenciarias del país, en particular a la Unidad 9 de la Plata, en operativos a cargo del entonces teniente Carlos Luis Malatto, quien revestía por ese entonces el cargo de Oficial de Personal (S1)³⁰ de la Plana Mayor del RIM 22.

En cuanto a los detenidos desaparecidos por razones políticas, en San Juan el número sigue estando abierto a los datos provistos por nuevas investigaciones. Todavía no existe un cálculo preciso de las víctimas del terrorismo de Estado en la provincia que incluya a todos los detenidos desaparecidos por razones políticas y a población civil sin vinculación con la actividad política de la época, cuyos casos no han sido tratados en los juicios. Investigaciones realizadas por organismos de de-

rechos humanos en San Juan han estimado que en la provincia hubo 132 personas desaparecidas por razones políticas,³¹ lista que no incluye los asesinatos ocurridos antes de 1976. Por su parte, las personas secuestradas y asesinadas en San Juan del 17 de agosto de 1976 hasta el 24 de abril de 1981 alcanzan el número de 34³² e integran un universo de detenidos desaparecidos con militancia política y social de varias provincias.

Elementos para reconocer el problema de estudio

Tal como planteó Darío Olmo, la disposición final de los cuerpos de las personas asesinadas por el Estado represor durante la última dictadura argentina ha sido frecuentemente mal interpretada, porque “el destino final de los cuerpos suele englobarse dentro del mismo circuito represivo propiamente dicho”.³³

Esto se aplica al caso de San Juan donde la pregunta por la disposición final de los cuerpos de detenidos desaparecidos apuntó al ex CCD La Marquesita. Esta premisa partió también de un supuesto –no probado–: la presencia de inhumaciones clandestinas³⁴ asociadas directamente a este CCD. Por lo tanto, las preguntas acerca de este CCD solamente cobraron importancia judicial en tanto se suponía que allí era el lugar de disposición final de los cuerpos de los asesinados por el RIM 22.³⁵

³⁰ Dentro del Reglamento Militar, el S1 era el responsable de los prisioneros de guerra.

³¹ E. Camus, 2009, *Historia de Víctimas del Terrorismo de Estado*. San Juan: Editorial Fundación Universidad Nacional de San Juan, 2009.

³² V. Algañaraz y J. Casas, *Memorias de otro territorio. Genocidio y control social. La dictadura en San Juan*. San Juan: Editorial Fundación Universidad Nacional de San Juan, 2011.

³³ D. Olmo, Reconstruir desde fragmentos. El uso de archivos policiales en la antropología forense en Argentina. En: L. Da Silva Catela y E. Jelin (eds.), *Los archivos de la represión: documentos, memoria y verdad*. Madrid: Siglo XXI, 2002, pp. 179-194.

³⁴ “*Inhumación clandestina*: Corresponde a las personas ejecutadas cuyos cuerpos fueron ocultados bajo tierra en sitios desconocidos (campos, predios militares, aljibes abandonados). Este método no generó evidencia documental, aunque, gracias al testimonio de los ocasionales testigos, algunas de estas inhumaciones pudieron ser halladas en los últimos años mediante el empleo de métodos de prospección arqueológica”, Rosignoli, 2014, p. 53.

³⁵ Estos supuestos abonaron la elaboración de diversas teorías e hipótesis sobre la existencia de otras zonas de inhumación, algunas alimentadas por testimonios de ex presos políticos detenidos, pero también por parte de intelectuales locales y el periodismo. Algunas versiones de estas hipótesis han sido publicadas en E. Camus, *Historia de Víctimas del Terrorismo de Estado*. San Juan: Editorial Fundación Universidad Nacional de San Juan, 2009, y

El trabajo de investigación realizado por el Ceiaa a partir de 2014 corroboró que el ex CCD La Marquesita era parte del circuito de secuestros y detenciones ilegales operadas por el grupo de tareas del RIM22 a partir de 1976. Además, logró reconstruir una secuencia histórica de ocupación del lugar: desde su construcción alrededor de la década de 1940 y las siguientes remodelaciones hasta su utilización como CCD entre 1976 y 1978. En esta última época, su estructura original como finca agropecuaria fue reacondicionada. Luego, entre finales de 1980 y comienzos de 1990, buena parte del sector norte de la finca fue derrumbada y limpiada con maquinaria pesada. De esta forma se trataron de borrar, aunque sin éxito, las

huellas de lo que había sido un campamento clandestino levantado con tiendas de campaña militar al interior mismo de la finca, en el sector norte.

Además, las investigaciones realizadas por el Ceiaa clarificaron un aspecto crucial: el ex CCD La Marquesita fue el eslabón final de la cadena represiva a la que estuvieron sujetos muchos detenidos desaparecidos pero las disposiciones finales de sus cuerpos deben buscarse fuera de este circuito represivo.

Esta tesitura pudo ser construida pacientemente a lo largo de cinco años de investigaciones, que incluyeron intensivos trabajos de prospecciones arqueológicas en el ex CCD La Marquesita; el ex CCD del ex Polígono de Tiro del RIM 22 –ubicado



Figura 2. Fotografía aérea de 1973. Vista en planta de la Finca de La Marquesita y zonas contiguas de los barrios de la localidad de Marquesado, Departamento Rivadavia, San Juan. Foto ampliada escala 1:5000. Archivo del Ceiaa.

en el Campo Gral. Sarmiento–; los extensos campos del Pinar, utilizados como campo de maniobras militares (estaban a poca distancia de un camping municipal de Rivadavia); otros lugares sindicados como lugares de inhumación clandestina en los alrededores y otros utilizados por el Ejército argentino.

El trabajo arqueológico de campo se complementó con relevamientos de archivos de la represión estatal³⁶ alojados en hemerotecas públicas; archivos de cementerios, del registro civil, policiales y de la antigua morgue provincial; y de documentación acumulada en causas judiciales, todo ello relevado entre 2015 y 2019. Dicha metodología ha sido utilizada por el EAAF desde 1984³⁷ y ha servido de apoyatura para poder organizar las hipótesis de trabajo orientadoras de las pericias arqueológicas realizadas en el ámbito judicial federal hasta el momento.

Un caso testigo

El 11 de agosto de 1976, los cuerpos de dos hombres adultos con numerosos impactos de balas y en avanzado estado de descomposición fueron hallados semienterrados en la zona de canteras cercana al viejo Polígono de Tiro del ex Regimiento de Infantería de Montaña N° 22 “Teniente Coronel Juan Manuel Cabot”. Esto se ubica a pocos kilómetros del Dique Ignacio de La Roza, en la localidad de Marquesado, en el Departamento Rivadavia, a unos 15 km de la ciudad capital de San Juan.

El macabro hallazgo fue reportado por los diarios locales *Tribuna de la Tarde* (12/08/76) y *Diario de Cuyo* (14/08/76 y 15/08/1976) y también por el diario de tirada nacional *La Opinión* de Buenos Aires (15/08/1976).³⁸ Según estos periódicos, la información de la presencia de los cuerpos fue recibida a través de una “llamada anónima” a la Guardia Regional I y medios periodísticos. También señalan que la denuncia del hecho se radicó en la Seccional Policial N° 13 de Rivadavia, mientras que las investigaciones fueron realizadas por la División de Criminalística de la policía provincial. Esta última informó a los medios que no pudo determinar la identidad de los cadáveres, que estaban en avanzado estado de descomposición, y se estimaba su deceso en unos veinte días antes del hallazgo. Además, se informó que los cuerpos, alojados en la morgue del Hospital Rawson, serían enterrados a partir del 16 de agosto de 1976.

Este hecho mencionado es uno de los pocos de estas características registrados en la provincia de San Juan en el período 1976-1983 y adquiere notoria importancia para nuestras investigaciones enfocadas en las prácticas de disposición final de cuerpos durante este período nefasto. El caso nos despertó inicialmente la siguiente pregunta: ¿es posible que estas personas hayan sido efectivamente secuestradas, torturadas y exhibidas y luego enterradas en este campo de tiro del propio RIM22?

El circuito represivo reconstruido en los juicios a partir de la causa Cevinelli³⁹

³⁶ Sobre las características de la información provista por estos archivos del Estado ver, por ejemplo, L. Da Silva Cateia y E. Jelin, *Los archivos de la represión: documentos, memoria y verdad*. Madrid: Siglo XXI, 2002.

³⁷ Equipo Argentino de Antropología Forense, EAAF, “La Antropología Forense: Informe...”, 1993, ob.cit.; D. Olmo, “Reconstruir desde fragmentos...”, 2002, ob. cit.; D. Olmo y M. Salado Puerto, “Una fosa común en el interior...”, 2008, ob. cit.; B. Rosignoli, *Desentrañando el despliegue territorial...*, 2014, ob.cit.

³⁸ *Diario Tribuna de la Tarde*, nota periodística del viernes 12 de agosto de 1976 “Rivadavia: Hallan dos cadáveres”; *Diario de Cuyo*, nota periodística –Sección provincial– del domingo 15 de agosto de 1976 “Sin identificar los muertos en Marquesado”; *Diario La Opinión* (de Buenos Aires), nota periodística del domingo 15 de agosto de 1976 “San Juan: dos cuerpos acribillados a balazos”.

³⁹ Autos N° FMZ 54018186/2012 caratulados: “Con motivo de las actas emitidas por el TOCF San Juan, Del Torchio, Juan Francisco; Gómez, Daniel Rolando; Cardozo, Eduardo Daniel s/privación ilegítima de la libertad agravada.”



Figura 3. Recorte de diario con la nota periodística, Sección provincial del *Diario de Cuyo*, sábado 14 de agosto de 1976.

señala que el lugar donde fueron encontrados estos cuerpos en agosto de 1976 coincide con el lugar donde estuvo secuestrado Héctor Cevinelli durante cuarenta días, a partir del 11 de marzo de 1977. Fuera de este caso, no hay hasta el momento otros testimonios de personas que hayan pasado por este CCD en el ex Polígono de Tiro del RIM, un campo abierto entre las serranías y a pocos kilómetros al norte del CCD La Marquesita. Esto nos hizo sospechar que este campo de tiro podría haber sido el último eslabón del circuito represivo de esa zona y el emplazamiento de las disposiciones finales de los cuerpos de las personas que pasaron por el CCD La Marquesita. Otras denuncias acumuladas en las investigaciones instruidas por el Ministerio Público Fiscal en la provincia también indicaban a este lugar como un lugar de disposición final de los cuerpos.

Sin embargo, las proyecciones arqueológicas realizadas no pudieron constatar la presencia de cuerpos ni huellas que indicaran su posterior momificación y traslado. Por lo tanto –y sin descartar la información provista por los archivos periodísticos y las propias investigaciones de la fiscalía–, desplegamos la metodología ya planteada para estos casos: denunciamos ante la fiscalía federal el caso documentado por los diarios en agosto de 1977 e iniciamos el recorrido de investigación por los archivos generados por el Estado represor.

Como es sabido, el abandono en vía pública fue el método más frecuente por el cual “aparecieron” las víctimas de la violencia paraestatal represiva en el período 1973-1976.⁴⁰ A partir de marzo de 1976, estas prácticas de disposición final de los cuerpos adquirieron otras características en el país, siendo el ocultamiento

⁴⁰ I. González Jansen, *La Triple A*. Buenos Aires: Contrapunto, 1986; L. Rodríguez Agüero, “Mujeres en situación de prostitución como blanco del accionar represivo: el caso del Comando Moralizador Pío XII. Mendoza 1974-1976”. En: A. Andujar et al. (comps.), *De minifaldas, militancias y revoluciones. Exploraciones sobre los '70 en América Latina*. Buenos Aires: Editorial Luxemburg, 2009.

de los cuerpos la práctica más generalizada hasta 1983. Lo importante de señalar es que estas prácticas de ocultamiento también utilizaban la exposición pública del cuerpo como mecanismo desaparecedor. Para ello utilizaban circuitos provistos por los propios aparatos legales del Estado para su ocultamiento.⁴¹ Así lo muestra, por ejemplo, el caso estudiado por Bruno Rosignoli en el sur de la Provincia de Santa Fe:

luego del golpe se vuelve mucho más infrecuente la aparición de cadáveres en la vía pública, mientras que los enfrentamientos fraguados y las muertes en procedimiento –es decir, los métodos que requerían de una mayor exposición pública y de la imposición de relatos oficiales desde los medios de comunicación– se convierten en la práctica habitual por la cual los grupos de tareas se deshacen de los cuerpos de sus víctimas.⁴²

En el caso de San Juan, la exhibición de los dos cuerpos acribillados en el ex CCD del Polígono de Tiro nos planteó la necesidad de hacer una arqueología de los archivos generados por el propio Estado represor, buscando advertir las huellas e indicios del ocultamiento de los cuerpos “exhibidos” macabramente en la prensa. Aunque es sabido que esta era una estrategia de disciplinamiento social para infundir el terror y el miedo en la comunidad provincial, en el hecho también se advierte el empleo de una estrategia orientada a “limpiar” los cuerpos del circuito represivo bajo su control territorial, para definitivamente alojarlos fuera de él. Para ello pudieron utilizar medios burocráticos estatales disponibles, las actuaciones regulares de la policía más cercana, criminalística, y el sistema forense de la

morgue provincial, para terminar de ocultar físicamente los cuerpos en las fosas comunes de los cementerios municipales. En estas fosas comunes los cuerpos de personas NN y de las personas indigentes y de escasos recursos eran enterrados sin identificación alguna, aunque bajo un registro precario de su paso por el cementerio. El trabajo “desaparecedor” de estas personas comienza entonces en el acto “legal” de “privación de su identidad” y su reconocimiento como NN en los archivos de la policía, de la morgue, del registro civil y del cementerio.

El caso testigo nos permitió abrir una investigación en la fiscalía federal, a más de cuarenta años de los hechos, y sentó precedente a nivel local de una modalidad de ocultamiento también registrada en otras áreas de control militar en el país. Apuntamos con ello a reforzar la hipótesis que indica que la disposición final de los cuerpos asesinados y desaparecidos, por lo menos en el período de 1976 en San Juan, se trasladó fuera del circuito represivo territorial controlado por el Ejército argentino hacia otros espacios controlados por el aparato estatal, en este caso, a los cementerios municipales. Se ha constatado que esto sucedió también en otras zonas del Cuerpo de Ejército 3, por ejemplo en el cuadro 33 del Cementerio de la Capital de Mendoza⁴³ y en el Cementerio de San Vicente en la provincia de Córdoba.⁴⁴

Caminando entre los escombros de la violencia. La ruina como parte del control represivo

Al caminar entre estas ruinas del ex CCD de La Marquesita, los límites parecen muy

⁴¹ D. Olmo, “Reconstruir desde fragmentos...”, 2002, ob. cit.

⁴² B. Rosignoli, *Desentrañando el despliegue territorial...*, 2014, ob. cit., p. 67.

⁴³ F. Ozollo y P. Seydell (comp.), *Cuadro 33. Evidencias y encuentros en la búsqueda de compañeros desaparecidos de Mendoza*. Mendoza: Ediunc, 2012.

⁴⁴ D. Olmo (comp.), *Cementerio de San Vicente: Informe 2003*, Córdoba: Ferreira Editor, 2005.

difusos. El lugar hoy es una ruina construida por los escombros⁴⁵ de la violencia y de la vergüenza de lo que alguna vez allí sucedió. Un solo mar de escombros cubre la extensa superficie de 5 hectáreas del predio, rodeada de huellas dejadas por la acción militar. La basura de hoy, procedente de los actuales habitantes (un casero y su familia), un indigente que habita las periferias del predio y los vecinos contiguos a pocos metros del sitio, se mezcla con la “basura del pasado reciente”. Esta última es parte testimonial de lo que allí sucedió; es la basura y los escombros de la vergüenza. Estas materialidades no pasan desapercibidas y adquieren sentido en el recuerdo de los vecinos que las utilizan como referencia en los relatos desordenados a través de los cuales es posible reconstruir la historia de este lugar. Restos de carpas, ropas, frascos de medicamentos, latas y utensilios de cocina y de campaña, huesos de asados y comidas allí servidas no coinciden con la basura esperable en un chiquero de chanco o caballería de mulares. El trabajo arqueológico se desplazó, entonces, entre el trabajo seleccionador de la basura y los escombros, y la tarea utópica de “separar el tiempo a través de los objetos”, “aislar los eventos”, “narrar de nuevo la historia” a través de los objetos mudos entre los escombros de la violencia y el horror. Solo los relatos le devuelven el sentido a la ardua tarea de seleccionar basura y escombros.

Nuestro tío fallecido siempre nos contaba que pasando el canal y cerca del canal grande (el canal derivador de hormigón que está más arriba) había cerca corrales de animales, de chanchos y caballos... estaban por ahí... y allí dice que estaban las carpas de los militares.⁴⁶

[...] Pero como yo le digo, en La Marquesita no creo que haya nada raro, no creo que sea específicamente ahí en La Marquesita, porque aquí hay lugares que podían haber llevado personas que son las lomas de tiro que le llamaban ellos, donde hacían maniobras, ¿vivo?... Donde sí me dijeron a mí, no me consta, que tenían personas que estaban detenidas allá en el ejército.

[...] Ya se ha muerto esa señora, que vivía enfrente de La Marquesita, pero para el lado del sur. Que una noche sentían gritar mujeres ahí, como si las golpeaban o querían irse y gritaban. Y claro, nadie podía ni asomar a ver qué pasaba, pero más de eso... Porque dice que esa noche ellos no se podían dormir porque se sentía como que tenían gente ahí y gritaba.

[...] Vecina: Bueno, a fin de año o a principio del... después de la... Porque eso fue... cómo le diré... Eso fue poco tiempo. No fue mucho. Poco tiempo lo que duró ahí en La Marquesita, y después de la noche a la mañana no sé qué pasó y abandonaron todo. Abandonaron, se fueron, quedó la casa abandonada. Usted ha visto que hay una casita. Lo único que dejaron es esa casita. Abandonaron y esta parte la demolieron, donde yo le digo que había como una cuadra del ejército, pero no tan larga, más corta. Ahí había soldados, ahí había soldados. C: Y esa la demolieron.

Vecina: Ahí después, después que se terminó el golpe, que se empezó a decir que iban a venir a investigar y qué se yo, hubo otra guardia allí, que no dejaban entrar. No sé por qué no dejaban entrar.

L: ¿Hasta cuándo duró esa guardia?

Vecina: Uh... Eso duró 3 o 4 meses más o menos.

[...] Vecino: De los corrales, que supuestamente eran corrales, detrás de los eucaliptus, y de la casa era para sacar agua, que de un día para el otro entró la máquina y rompió, rompió todo eso, lo rompieron, lo bajaron.

C: ¿Que te llamó la atención, que eran militares, o que lo hicieron rápido?

Vecino: Las únicas personas que tenían autorización para trabajar siempre en este caso han sido militares. Ningún civil, ninguno que estuviera trabajando en la construcción, porque siempre ha pertenecido a ellos. Encima, ni tirar escombros, ni tirar mugre. Los únicos que

⁴⁵ Gastón Gordillo ha propuesto ver a *todas las ruinas*, independientemente de su forma, como *escombros*. Esto significa percibir y concebir las ruinas *de otra manera*, como lugares reducidos a escombros. Significa, además, una manera de nombrar aquellos escombros que fueron reificados por expertos como objetos muertos del pasado. “Los escombros, en definitiva, conllevan una crítica a la ideología de la ruina y ven a las ruinas como la sedimentación de procesos de violencia y declinación antes que como objetos de contemplación”, dice el autor (2018, p. 25).

⁴⁶ Entrevista realizada por equipo del Ceiaa en agosto de 2015 en la localidad de Marquesado. A pedido de las personas entrevistadas se reserva su identidad.

pueden tirar mugre al campo son ellos, de los barrios. Y, como te digo, más o menos... en el... habré tenido 17 años más o menos, que rompieron eso. Más o menos por la edad que tengo, a los 17 años, hace 20 años atrás, más o menos... lo bajaron. Entró una máquina...⁴⁷

En ese entonces era sargento ayudante de la banda de música del Ejército. Lo llevan en Unimog a un sitio de la finca La Marquesita y lo dejan solo para cuidar el lugar porque más tarde iban a traer detenidos, pero cuando la patota regresa a la noche no traen ningún secuestrado. Ese día lo llevaron por el camino principal desde la Ruta Provincial 115 [Av. Libertador General San Martín]. Ingresaron por atrás del campo y no estuvo en ningún momento en las construcciones principales. [Se refiere a las Estructuras 1 –panadería– 3 y 4 –casa principal del ex CCD La Marquesita]. Para llegar al lugar donde estuvo aquel día, hay que dirigirse

hacia el oeste, cruzar un pequeño canal. El sitio estaba cerca de unas empalizadas con una construcción, aclarando que esa construcción no estaba en ese momento pero la empalizada sí, que allí había chiqueros.⁴⁸

Los escombros de tierra y la basura fueron acumulados en pequeñas montañas al fondo de la finca, producto de la acción de las máquinas retroexcavadoras utilizadas para demoler las precarias estructuras que quedaron en pie como evidencia del exiguo campo clandestino montado en el corazón mismo del ex CCD La Marquesita.⁴⁹ Una especie de doble clandestinidad se juega en este macabro emplazamiento de un CCD den-



Figura 4. Vista del interior (Sector norte) del ex CCD La Marquesita. Fotos del archivo del Ceiaa, 2015.

⁴⁷ Entrevista realizada por equipo del Ceiaa en agosto de 2015 en la localidad de Marquesado.

⁴⁸ Testimonio ofrecido por Antonio del Carmen Tapia en el Juicio N°. 1.077 y acum., caratulado: *C/ Martel, Osvaldo Benito y otros. Por Av. Inf. Delitos de Lesa Humanidad*, en Actas de debate N°. 65 Inspección judicial a La Marquesita, San Juan 2013.

⁴⁹ En los trabajos arqueológicos realizados e informados en expedientes instruidos por el Ministerio Público Fiscal y tramitados en el Juzgado Federal N°. 2 de San Juan, Secretaría Penal N°. 4, se presentaron las reconstrucciones de las diferentes etapas de modificación del ex CCD La Marquesita, antes, durante y después de su uso como CCD. Esta reconstrucción se apoyó también en el trabajo con fotografías aéreas históricas disponibles para San Juan desde la década de 1940 y con fotos satelitales recientes.



Figura 5. Vista del interior derrumbado (Sector norte) del ex CCD La Marquesita. Fotos del archivo del Ceiaa, 2014.



Figura 6. Vista del interior derrumbado (Sector norte) del ex CCD La Marquesita. Fotos del archivo del Ceiaa, 2014.



Figura 7. Cartel de Señalización del ex CCD La Marquesita, inaugurado en julio de 2013 e ingresado en la lista de Sitios de la memoria del Refesim. Fotografía tomada en julio 2013, Archivo del Observatorio Ciudadano de Derechos Humanos San Juan.

tro de otro CCD. Su propósito parece haber estado dirigido a ocultar este lugar de la vista de aquellos que entraban por la entrada principal de la finca, ubicada por el sur desde la avenida Gral. Libertador San Martín. Otra jugarreta socarrona de la historia.

Explican los vecinos que este lugar también evoca a los muertos y seres oscuros. Las luces que allí se ven de noche prueban que las ruinas no están solas: están habitadas todavía por el horror. Los fantasmas y seres extraños también se enredan en las historias de violencias de ayer y hoy, una suerte de palimpsesto de violencias concurre al relato sobre estas ruinas. Hay algo de lo humano, sobre la reproducción de la vida, que no puede

ser admitido en estos lugares heterópicos en estado de excepción permanente. Están ahí cancelados como lugares habitables, suspendidos en el tiempo de la ruina.

—

Cuando hicimos la toma de los terrenos de La Marquesita, en esa parte deshabitada del campo que da a la gruta de la virgen, por la noche no podíamos dormir. Muchos vecinos se fueron del acampe por eso. Tenían miedo. Pasaban cosas, caminaban entre las carpas que habíamos puesto y nos tiraban todo abajo. Una noche, todos corrieron a la gruta de la virgen porque no se podía estar de las cosas que pasaban! Después vino la infantería y nos desalojaron de una manera terrible también por la noche, cerca de la madrugada.⁵⁰

—

⁵⁰ Conversación con vecina de Marquesado realizada en agosto de 2016. Archivo del Ceiaa. En marzo de 2014 un grupo de vecinos ocupó un sector del predio de La Marquesita, cuyos terrenos siguen en poder del actual Destacamento de Infantería de Montaña N° 22 (DIM22). Ver: <https://www.tiempodesanjuan.com/sanjuan/2014/4/25/desalojaron-familias-usurpaban-marquesado-55185.html>.

Entre 2014 y 2018, se realizaron tareas de prospecciones arqueológicas en el ex CCD La Marquesita, el ex CCD Polígono de Tiro y en los terrenos contiguos que conectan por el norte y por el este con otros terrenos ocupados por el ex RIM22. La materialidad allí relevada incluye restos de objetos de uso militar, estructuras en pie y demolidas, pozos de tirador y trincheras, entre otros. Aquí los escombros se alternan también con las ruinas de "la guerra"⁵¹ ensayada por el Ejército.

Todos estos lugares siguen siendo utilizados como lugares de entrenamiento y maniobras militares. Las trincheras y escondrijos, ojivas militares, casquillos de metralleta son los objetos típicos de este

paisaje. Allí la guerra no es un eufemismo ni una metáfora, es expresión de la violencia que está siendo todavía. La reutilización permanente de estos lugares desde, por lo menos, finales de la década de 1950, nos ubica en el dilema permanente de distinguir las edades de la guerra. Buscar inhumaciones clandestinas entre las trincheras de los campos de maniobras militares, a solo pocos kilómetros de los barrios y las casas del apacible Marquesado, disloca permanentemente nuestro sentido del tiempo. La tarea de comprender e interpretar los objetivos militares y estatales de la violencia se complica, se enreda en un juego del eterno retorno.⁵²



Figuras 8 y 9. Fotos tomadas entre 2014-2018 en sectores del ex CCD Polígono de Tiro en el Campo Gral. Sarmiento y en las adyacencias del Camping El Pinar, localidad de Marquesado, Departamento Rivadavia, San Juan. Archivo del Ceiaa.

⁵¹ No me refiero aquí a teorías negacionistas del terrorismo de Estado que avalan una supuesta guerra entre dos fuerzas en igualdad de condiciones. Me refiero a prácticas y ejercicios militares de guerra para los cuales aún se entrena el Ejército argentino, en este caso, en las inmediaciones de los barrios y *camping* de Rivadavia. Ver nota *Alerta porque la gente se mete en un campo militar con explosivos* <https://www.tiempodesanjuan.com/sanjuan/2018/3/6/alerta-porque-gente-mete-campo-militar-explosivos-208298.html>.

⁵² F. Nietzsche, *Así habló Zaratustra*, España: Editorial Alianza, 2014.

Reflexiones finales

En este trabajo he intentado mostrar de qué manera se fue construyendo una hipótesis de trabajo dirigida a develar las prácticas y localizaciones de la disposición final de cuerpos de detenidos desaparecidos en el caso de la provincia de San Juan. Primero, la investigación tomó como unidad de análisis al ex CCD La Marquesita, sindicado como el último eslabón en la cadena de detenciones ilegales, secuestros y desapariciones de personas entre 1976 y 1978. A través de prospecciones y relevamientos arqueológicos en este ex CCD y sus alrededores pudo constatar que este lugar forma parte de un territorio represivo mayor, controlado por el ex RIM22, en las inmediaciones de barrios y villas habitadas, rutas de *tracking* y *camping* de esparcimiento social.

De esta forma, el planteo central de este trabajo desplaza la unidad de análisis desde los CCD a los territorios represivos comprendidos aquí como lugares heterotópicos o, mejor dicho, "lugares otros" regulados por la violencia y el terrorismo de Estado y de cuyas ruinas y escombros se sirve la arqueología etnográfica para su estudio e interpretación.

Para estudiar estos territorios represivos propongo una mirada negativa orientada a la reflexión crítica y etnográfica de los objetos observados en las caminatas a través de campos de escombros con el objetivo de examinar el devenir a través de la ruptura y, en particular, para analizar los restos físicos de la violencia".⁵³ Los escombros pueden ser interpretados a partir de la conversación con las memorias orales de las "voces del afuera"⁵⁴ provistas por vecinos y vecinas de las barriadas

aledañas que conviven con los escombros y las ruinas de la violencia estatal; y "las voces del adentro", de los sobrevivientes del horror, cuyos testimonios fueron ofrecidos en los juicios desarrollados en San Juan. El estudio y la comprensión de estos territorios represivos y de los escombros que los constituyen como ruinas de la violencia sirven a la comprensión de las formas en que operó la represión territorial sobre los cuerpos y sus efectos de continuidad en el presente de las comunidades locales.

Por su parte, los relevamientos de archivos (diarios de la época, documentos de la política, libros de los cementerios y del registro civil, morgue provincial, actuaciones de la fiscalía federal, etc.) hicieron posible comprender la cadena operativa que liga estos territorios represivos con los cementerios municipales, fuera de la zona de terrenos históricamente controlados por el Ejército argentino. Un caso testigo relevado en los archivos periodísticos de 1976 permitió sentar las bases para organizar las hipótesis de trabajo en relación a las disposiciones finales de los cuerpos asesinados y desaparecidos en el área 332. El caso presentado intenta conectar la problematización del estudio integral de los ex CCD con problemas metodológicos concretos con los cuales se enfrenta la investigación judicial a nivel local. La discusión aquí presentada, sin embargo, no agota todas las aristas del tema.

La propuesta teórica está afinada en aquella distinción señalada por Michel Foucault para aquellos lugares de *heterotopías de desviación*, es decir, lugares producidos como alteridades, donde están colocados los individuos cuyo comportamiento es desviante en relación

⁵³ G. Gordillo, "Los escombros del progreso...", 2018, ob. cit., p. 43.

⁵⁴ En su tesis de licenciatura titulada *Acerca del pasado / Acercar el pasado. Arqueología(s) y Memoria(s). Análisis a partir de un sitio de la historia reciente*, presentada en 2017 en la Universidad Nacional de Rosario, Soledad Biasatti ha propuesto esta distinción entre las "voces del afuera" y las "voces del adentro" para abordar el estudio de las memorias del pasado reciente en el ex CCD La Calamita, en el sur de Santa Fe. Esta propuesta fue integrada como parte de la apuesta teórica y metodológica de las investigaciones etnográficas y arqueológicas en el ex CCD La Marquesita iniciadas en 2012, ver I. C. Jofré, S. Biasatti y G. Compañy, "Sitios de memoria del terrorismo...", 2013, ob. cit.

con el promedio o la norma exigida, tales como las cárceles y los cementerios. Esta relación heterotópica que el autor propone en su crítica negativa de los espacios producidos por la modernidad resulta de gran efectividad para comprender algunos aspectos normativos y regulados en estos lugares "otros" y sus despliegues sinuosos y abigarrados. Allí, en esos lugares otros, el sentido de la experiencia del tiempo se desplaza a través de rupturas y continuidades históricas y sociales que Foucault llama heterocronías.

De este modo, los *territorios represivos* de la última dictadura en San Juan pueden ser pensados y experimentados en la

investigación arqueológica como aquellos espacios heterotópicos del poder represivo militar, configurados a nivel de las áreas dependientes de los mandos locales dentro del área 332, aunque sujetos también a las jerarquías de los mandos mayores dentro del esquema organizativo en zonas y subzonas.⁵⁵ Sus emplazamientos locales suponen, entonces, que estos también son efecto de las prácticas y los discursos enraizados en las producciones históricas de alteridad provincial y regional, como también en las continuidades históricas de la violencia política estatal en sus configuraciones provinciales al interior de la nación.—

⁵⁵ B. Rosignoli, *Desentrañando el despliegue territorial...*, 2014, ob. cit.

Apuntes para la discusión del legado militante de los 60 y 70 a partir de la experiencia de H.I.J.O.S.

Nazareno Bravo

Incihusa-Conicet

Resumen

A partir de los debates sobre las consecuencias del proceso genocida en Argentina, se busca reconocer las limitaciones y posibilidades de recuperar las experiencias militantes previas al golpe. Para ello, se tendrán en cuenta algunos aportes elaborados por H.I.J.O.S. –especialmente en sus primeros años–, en tanto agrupación emergente de una nueva generación política en nuestro país.

El modo de abordar la cuestión de la lucha armada, articulado con la reconstrucción de los trayectos vitales de la militancia de los 60 y 70, resultó una vía de aproximación a un proceso de cuestionamiento hacia las representaciones impuestas por las versiones oficiales pero también a una mirada que la procesó en términos heroicos.

Palabras clave: generación política - representaciones - genocidio

Abstract

As from the debates on the consequences of the genocidal process in Argentina, this article seeks to recognize the limitations and possibilities of recovering the militant experiences prior to the coup. To do this, we will take into account some contributions drawn up by H.I.J.O.S. –specially in its first years–, in its capacity as an emerging group of a new political generation in our country.

The way to approach the issue of the armed struggle, articulated with the reconstruction of the vital trajectories of the militancy of the 60s and 70s, became a way of approximation to a process of questioning the representations imposed by the official versions but also to a view that processed it in heroic terms.

Keywords: *political generation - representations - genocide*

Fecha de envío: 2019-06-06 / Fecha de aceptación: 2019-10-09

Introducción

Este artículo busca aportar elementos para la discusión sobre las posibilidades de recuperar las experiencias militantes de las décadas de 1960 y 1970 por las generaciones que le siguieron. Específicamente, se apunta a los debates que surgen de la propuesta de Daniel Feierstein en torno a las consecuencias que implican los distintos modos de calificar los sucesos del pasado, el impacto de los conceptos y las representaciones referidas a procesos genocidas como el que provocó la última dictadura militar.

Según el autor, el genocidio logró de manera contundente corroer el lazo social y transformar las identidades colectivas para imponer unas que respondieran a la lógica de los sectores dominantes. En ese marco, las posibilidades de diálogo entre experiencias militantes anteriores al golpe y la de las camadas que le siguieron resultó en varios momentos una tarea dificultosa, cuando no imposible.

La articulación entre el orden genocida y la posterior apoliticidad, la indiferencia y el individualismo de los veinte años siguientes en Argentina no se explicaría tan sólo por la desfavorable correlación de fuerzas políticas y militares, sino por una incisiva y profunda transformación del propio lazo social, que incluso habría afectado las posibilidades de transmisión generacional de las experiencias. Esto articulado, por supuesto, con las correlaciones de fuerza globales y el fin de la Guerra Fría.

Este quiebre del lazo social opera de varias maneras, pero una de las más demoledoras la constituye la cosificación de la generación que vivió el genocidio como "primera y única", proceso que convierte a las generaciones subsiguientes en "huérfanas" en todo sentido, sea porque se les hace cargar con muertes que ni terminan de ser propias ni terminan de comprender, sea porque se confrontan con una generación que no alcanza a reconstruir un sentido coherente en la transmisión de su propia

experiencia, oscilando entre una idealización inalcanzable de los héroes asesinados y una renegación de las utopías alguna vez defendidas, modos polares e irreconciliables pero que, sin embargo, clausuran por igual la posibilidad de generar un legado transgeneracional, la propia posibilidad de transmisión.²

Es decir que existieron limitaciones concretas para poner en debate, procesar y asimilar la militancia de esa primera generación. En parte esto puede reconocerse en la elaboración de representaciones respecto de aquella experiencia que, según el autor, se realizó en términos de heroicidad, especialmente entre sectores militantes. Las principales consecuencias de dicha construcción para las generaciones siguientes pueden resumirse en la idealización de esa experiencia previa o la renegación de las utopías, opciones que derivan en limitaciones prácticas para la acción política. ¿Cómo cuestionar a una militancia que estuvo dispuesta a dar su vida por un proyecto de liberación? ¿Cómo continuar ese legado? Pero, también, ¿qué sentido tuvo esa experiencia? ¿Cómo involucrarse en la política en contextos diferentes?

En este marco, la premisa que intentaré desarrollar puede resumirse de la siguiente forma:

El modo de valorar la militancia de la generación de los 60 y 70 por parte de las agrupaciones de H.I.J.O.S. (Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio) desde mediados de los 90 se perfiló en términos de una valorización de la práctica militante que se destaca al menos por dos motivos. Por un lado, porque colaboró en la impugnación de los efectos paralizantes de la visión heroica/nihilista al interior del campo militante y, por el otro, porque se insertó como opción entre la perspectiva demonizante del discurso oficial y la humanitaria que enar-

² Daniel Feierstein, *Memorias y representaciones; sobre la elaboración del genocidio*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2012, pp.161-162.

bolaron los organismos de derechos humanos.

¿Qué insumos aportó H.I.J.O.S. a la articulación de sentidos sobre la militancia de la generación de sus progenitores? ¿En qué prácticas y discursos de esa agrupación es posible reconocer elementos para dicha rearticulación? ¿Qué elementos de esta elaboración entraron en diálogo con otras experiencias coetáneas y permiten distinguir una nueva generación política?

Propongo responder estas preguntas a partir de considerar, por un lado, una serie de debates que se dieron durante la primera etapa de la entonces nueva agrupación de derechos humanos, en torno a la caracterización de la militancia anterior a la última dictadura. Por el otro, incluir aspectos organizativos en los que se plasmaron parte de esas definiciones. Para esto tuve en cuenta el derrotero de la consigna “Reivindicamos la lucha de nuestros viejos”, la palabra de integrantes, prácticas y discursos públicos de la agrupación de Mendoza, integrante de la Red Nacional, registrados entre 1995 y 2006.³

Se trata de un trabajo exploratorio en el que apelé a los insumos teóricos que provienen de la sociología en general y de los estudios sobre juventudes y participación en particular.

Me detendré a continuación en las discusiones que trajo aparejada la temática de la lucha armada en tanto ítem que aglutinó las aproximaciones sobre la militancia de los 60 y 70, tanto por su ca-

rácter inédito como por la centralidad que tuvo a partir de la imposición del discurso de la dictadura sobre la *subversión* y del planteamiento de la *teoría de los dos demonios* que se instaló en democracia.

Qué hijas/os en H.I.J.O.S. y del “espíritu” a la “lucha”

En Mendoza, como en varias provincias argentinas, a comienzos de 1995 se produjeron convocatorias y reuniones que derivaron en la conformación de H.I.J.O.S. Como se ha señalado en otros trabajos, también en la provincia existieron redes, relaciones interpersonales y espacios que facilitaron su surgimiento⁴. Desde los primeros encuentros, convivieron lo que luego sería nombrado como “los cuatro orígenes”, esto es, ser hijo/a de desaparecidos,⁵ de ex presos políticos, de fusilados o de exiliados durante la última dictadura. Poco tiempo después se encontró en la idea de “población abierta” la manera de formalizar la participación de aquellas personas que adherían a los objetivos más allá de su situación familiar y de materializar una perspectiva sobre los efectos del genocidio, que quedó plasmada en la frase “Todos somos hijos de una misma historia”, usada en calcos y remeras.

Desde un comienzo, la vinculación con ex presos políticos y militantes fue fluida, no solo por la participación de muchos de sus hijos en las reuniones de la agrupación, sino como fuente de información re-

³ Esta propuesta se basa tanto en inquietudes sociológicas como en mi propia experiencia dentro de la agrupación en Mendoza. Esta formó parte activa de la Red Nacional de H.I.J.O.S. entre 1995 y 2006. Desde ese año y al menos hasta 2018, la militancia de H.I.J.O.S. en Mendoza se mantuvo pero con contactos más esporádicos y no articulados con las otras regionales. Las fuentes que se utilizarán son documentos públicos, entrevistas y cuadernos de notas en los que se registraron debates de la regional, aunque siempre en relación con la Red. El período 1995-2006 puede ser representativo de una etapa inicial de la agrupación a nivel nacional que se distingue –por contexto, lógicas internas y prácticas– de una segunda etapa que abarca desde las gestiones kirchneristas a la actualidad. Me interesa aclarar que considero H.I.J.O.S. un emergente de su contexto (tanto epocal como generacional) y desde allí me pregunto por las particularidades de su trayectoria como organización. Esto es, intento considerar su aporte sin aislarlo de situaciones coyunturales ni del resto de actores políticos, sociales y culturales que intervinieron en los debates y en el campo político en pleno neoliberalismo.

⁴ Santiago Cueto Rúa, “El surgimiento de la agrupación H.I.J.O.S.”, Cuadernos de Aletheia, N.º. 2, octubre de 2016.

⁵ Se asume que tanto varones como mujeres vivieron estas situaciones, más allá de la forma de redacción.

ferida a la época, a los represores o a los padres y madres desaparecidos. Es decir, existieron, desde los inicios de esa elaboración colectiva que habilitó la grupalidad, insumos para percibir a los militantes de los 60 y 70 como seres de carne y hueso aunque con una militancia descollante y revolucionaria.

Estas cuestiones son fundamentales para reconocer un aporte a los debates sobre las consecuencias del genocidio, pero también como elemento para dar cuenta de las elaboraciones identitarias y políticas que me interesa plantear.

Aun a riesgo de limitar las motivaciones que llevaron a integrarse a esa agrupación, me interesa destacar que uno de los temas que marcó la agenda mediática del momento y que era citado frecuentemente en los primeros encuentros fue las declaraciones de Adolfo Scilingo. El represor, gozando de una impunidad garantizada por las instituciones, relató los procedimientos para eliminar físicamente a los militantes detenidos, conocidos desde entonces como “vuelos de la muerte”.

Ante las repercusiones que tuvo el caso, muchos hijos e hijas cuyas edades oscilaban alrededor de los 18 años sintieron la necesidad de tomar la palabra. Ese “tener que decir algo” sobre la dictadura, los desaparecidos y la impunidad quedó plasmado no solo en discursos y definiciones, sino también en prácticas políticas.

El primer congreso nacional de H.I.J.O.S. se concretó en octubre de 1995 en Cabalango, Córdoba. Se acordó una forma de debate que apelaba a la participación directa de los participantes a partir de la asamblea y la búsqueda de consensos (no se votaba ni se imponían las mayorías, sino que se proponía “avanzar en los acuerdos y seguir discutiendo las diferencias”).

Surgió tempranamente la necesidad de definir qué decir públicamente ante la cuestión de la lucha armada, eje central de los argumentos utilizados para matizar o justificar el carácter genocida del plan sistemático. Las distintas posiciones sobre este tema buscaron ser abarcadas en uno de los “puntos básicos” que unificaron a todas las agrupaciones en aquella primera etapa: “Reivindicamos *el espíritu* de lucha de nuestros viejos y de sus compañeros de lucha” (cursivas mías). Se apostó, con la inclusión de la palabra “espíritu”, a contener tanto a quienes proponían abordar el tema de la lucha armada sin más como a quienes opinaban que esto implicaría un debate para el que no había suficientes argumentos (en Mendoza, por ejemplo, existía la fórmula “tenemos más preguntas que respuestas”). Además, la centralidad de la cuestión armada dejaba afuera una gran variedad de experiencias y situaciones, por lo que apelar a un “espíritu de lucha” compartido emergió como la primera respuesta acordada.

Sin embargo, pocos meses después, la postura de reivindicar la lucha, no solo su espíritu, logró consensuarse de forma definitiva y ese punto básico quedó redactado de la siguiente manera:

Reivindicación de la lucha de nuestros padres y sus compañeros por un país justo y solidario: reivindicamos la lucha de esa generación, más allá del lugar que haya elegido cada uno y de las formas que haya tomado. Los reivindicamos de forma crítica, para comprender los procesos políticos que se vivieron durante los años 60 y 70, y para que esas experiencias de lucha nos sirvan para construir nuestro futuro.⁶

El desafío de hablar públicamente de la lucha armada se asumió a partir de re-

⁶ Folleto tríptico realizado por la Comisión Escuelas de la regional Córdoba en 1999. Un detalle interesante a nivel discursivo surge del señalamiento de una distinción entre “nuestros padres” y “sus compañeros de lucha”. Entiendo que esta se basa en una forma de redacción que daba por hecho que quienes hablaban eran hijos de desaparecidos, de allí que hiciera falta representarlos a través de las palabras. En cambio “sus compañeros” eran quienes habían sobrevivido.

conocerla, discutirla, apostar a su contextualización y caracterizar sus motivaciones de manera amplia (“un país justo y solidario”). Esto, sin dejar de señalar que hubo distintas maneras de militar (“más allá del lugar que haya elegido y las formas que haya tomado”) e intentar un lazo entre presente y futuro.

Resulta necesario enmarcar este discurso reivindicativo en un contexto hegemonizado por versiones oficiales que ubicaban a los militantes setentistas como *subversivos/demonios* y la respuesta de los organismos de derechos humanos en términos *humanitarios*.⁷ Ambas opciones dejaban poco lugar para reconocer y discutir el perfil político de la militancia predictorial.

Pero sería equivocado considerar que este acuerdo cerró el debate puertas adentro de las agrupaciones o eximió de seguir problematizando las maneras de abordar y expresar una mirada al respecto en aquella primera etapa. Solo a fin de ilustrar la permanencia de las discusiones, transcribiré la palabra de dos integrantes de H.I.J.O.S. que aportaron a ellas en diferentes momentos. Por un lado, la palabra de Pablo, en 1998: “La cuestión de la identidad está mal encarada. No acuerdo con presentarnos como ‘hijos de luchadores’ porque toda la sociedad sufrió la injusticia y el genocidio, no sólo nuestros viejos. Por estas cuestiones hay gente que queda fuera de H.I.J.O.S., por una especie de izquierdismo”.⁸

Las palabras resumen aquellas posiciones que cuestionaban una concepción que, por momentos, se concentraba en celebrar el compromiso y remarcar las actitudes de arrojo y confrontación por sobre otras características y enfoques.

En un sentido diferente, Fede, en 1999 argumentaba a través de un escrito sobre el rol de la agrupación en base a una lectura que destacaba la persistencia entre los objetivos políticos de padres/madres e hijos:

H.I.J.O.S. es quizás la única organización que expresa una continuidad entre las generaciones revolucionarias de los 60/70 y la actualidad; un hilo conductor que no sólo es afectivo en relación a nuestros viejos y a su lucha, sino que es también la reafirmación plena de que esos objetivos revolucionarios de nuestros viejos siguen vigentes y que, con todas las normales diferencias políticas, sus hijos tomamos en nuestras manos esas mismas banderas, más vigentes que nunca, si se quiere, al borde del 2000.⁹

Aquí la mirada es netamente de continuidad entre organizaciones revolucionarias y el nuevo organismo de derechos humanos. Considero que se trata de un discurso que incluye aspectos de una narrativa revolucionaria asociada al “izquierdismo” que criticara Pablo en la cita anterior, aunque también señala una narrativa secuencial que se fue consolidando internamente. Además de aspectos biológicos, existirían objetivos políticos compartidos.

Otro dato que puede ilustrar este tema es que se instaló una forma de presentarse (entre integrantes, en público o en charlas en colegios) que incluía la ubicación en uno de los cuatro orígenes, pero también el lugar de militancia del padre o madre. Esa militancia, en muchos de los casos, estaba vinculada a alguno de los grupos armados, principalmente Montoneros o PRT-ERP.¹⁰

⁷ Emilio Crenzel, *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2008.

⁸ Anotaciones de la asamblea de H.I.J.O.S. Mendoza, 3 de abril de 1998.

⁹ Extracto de un documento firmado a título personal y circulado en papel en la reunión de delegados posterior al Encuentro Nacional de 1999.

¹⁰ Esta situación contrastó durante mucho tiempo con la manera de darle un tratamiento al tema por los ex presos políticos, quienes en varios casos mantuvieron en reserva su espacio de militancia (en especial quienes tenían actividades clandestinas), inclusive entre sus pares, situación que cambió con la reapertura de los juicios, que, en el caso

Lo que intento señalar es que, si bien muchas de las personas que conformaron H.I.J.O.S. en esos primeros tiempos no tenían toda la información sobre sus padres, sí existía una idea de la temática de la lucha armada en general, que emergió rápidamente como uno de los ejes que orientaron las discusiones. Más allá de las dificultades, estrategias y posicionamientos, no existieron posturas que condenaran la militancia de padres y madres, opción que podría haber existido en el marco de una sociedad –incluyendo a los organismos de derechos humanos surgidos en dictadura– que no había logrado elaborar esa situación de manera efectiva y en la que prevalecía una condena abstracta hacia “la violencia” de cualquier tipo.

El consenso logrado para levantar la consigna de la reivindicación de la lucha no implicó ni el fin del debate ni la falta de posibilidades para plantear posturas divergentes a nivel interno. Tanto la advertencia sobre lo excluyente que podría ser pensarse como “hijos de luchadores” como la opción de reconocerse en continuidad con los proyectos revolucionarios pudieron ser planteadas para su discusión. No interesa tanto la representatividad de estos posicionamientos citados, sino señalar con su presencia los amplios márgenes que existieron para tratar el tema, aun después de logrado un consenso al respecto.

Si bien algunas consignas se comparten con los otros organismos, como “No olvidamos, no perdonamos”, se mezcla con “Desmantelamiento del aparato represivo” o “Reivindicamos la lucha de nuestros viejos”. Me parece que esa es la más particular dentro de las consignas,

con todo lo que eso conlleva, con la discusión que llevó y con toda la madurez en cuanto a la reconstrucción que eso significó. Entender la lucha de tus viejos en determinado contexto político, me parece que es parte de la consigna que te identifica.¹¹

En definitiva, lo que quiero señalar en este punto es que la mirada hacia la militancia política setentista por parte de H.I.J.O.S. incluyó un proceso de asimilación de la temática de la lucha armada que, considero, logró evadir las limitaciones que plantean su representación en términos heroicos. Esto es, ni la idealización inalcanzable (presente en la advertencia de Pablo que apunta a reconocer lo compartido entre “nuestros viejos” y la sociedad) ni la renegación de las utopías (la postura de Fede como registro de posiciones que señalaban el vínculo entre proyectos políticos y la necesidad de sostener “esas mismas banderas”).

Tal elaboración, por otro lado y más allá de las particularidades, sintonizó con parte de las visiones que sostenían otros actores políticos del momento. Tomaré en cuenta el trabajo de Sebastián Pereyra, en el que señala tres situaciones que habrían redireccionado las concepciones de los organismos de derechos humanos “históricos” a partir de los 90, fundamentalmente Madres, Abuelas y Familiares. En primer lugar, la apertura de discusiones referidas al sistema democrático y “sobre los elementos que permitían marcar una continuidad entre la lucha que habían sostenido los militantes de izquierda en la década del setenta y las luchas actuales contra un modelo económico neoliberal que comenzaba a imponerse en la Argentina”.¹²

de Mendoza, se dio en 2010. Esto provocaba situaciones contradictorias, como la de hijos que nombraban públicamente la pertenencia política de sus padres ex presos o exiliados, aunque estos no lo expresaran aún abiertamente.

¹¹ Entrevista a Ernesto en Nazareno Bravo, *Los derechos humanos en Argentina de 1976 a 2001: Discursos y prácticas*, tesina de grado, Mendoza, Uncuyo, 2001, p. 66.

¹² Sebastián Pereyra, “¿Cuál es el legado del movimiento de derechos humanos?”. En: Federico Schuster y otros (comps.), *Tomar la palabra; estudios sobre protesta social y acción colectiva en la Argentina contemporánea*. Buenos Aires: Prometeo, 2005, pp.161-164.

En segundo lugar, el autor refiere al impacto de los indultos y al “desplazamiento de los reclamos de justicia vinculados a los crímenes de la dictadura hacia la búsqueda de la condena social y hacia la profundización de una reconstrucción de la memoria colectiva del significado y las consecuencias del terrorismo de Estado”.

Un tercer elemento se vincula con la centralidad que adquirió la cuestión de la impunidad, no solo asociada a los crímenes de Estado en manos militares, sino también a la violencia policial en democracia.

La pérdida de expectativas en la democracia como dadora de respuestas a los reclamos de verdad y justicia, sumada a la emergencia de problemáticas sociales provocadas por el neoliberalismo y a la persistencia de un aparato represivo “intacto” desde la dictadura, todo colaboró en un reposicionamiento de las organizaciones de derechos humanos. Desde aquí podrían derivarse parte de las explicaciones de la sintonía entre algunos discursos de los organismos, incluido H.I.J.O.S. pero sobre todo la Asociación de Madres de Plaza de Mayo, con lecturas en las que ya se señalaban las vinculaciones entre el modelo económico y la represión, además del rol de los partidos tradicionales en ese panorama.¹³

Para ampliar la discusión sobre este quiebre que se produce entre fines de la década del 80 y principios de la de los 90, propongo considerar los aportes de los estudios sobre juventudes y participación política en Argentina a partir del con-

cepto de *generación política*. En ese marco, afirman que

Los sentimientos, percepciones y prácticas comunes no sólo deben poner en juego una creencia compartida para hacer de un conjunto de sujetos un grupo, sino que además éste debe cobrar existencia sobre la base de un rechazo hacia el orden establecido. Es decir, en la búsqueda –aun cuando esta sea incipiente y fragmentaria– del redireccionamiento del curso de la política como expectativa o misión generacional.¹⁴

Desde aquí, los autores, plantean una serie de etapas a partir de las maneras hegemónicas en las que se establecieron las relaciones entre juventudes y política: de 1968 a 1975 (“Los años dorados de la movilización social y juvenil”), de 1976 a 1983 (“Entre la represión y la resistencia”), de 1983 a 1989 (“Restauración democrática y retorno a la legalidad de las instituciones políticas”) y de 1989 a 2001 (“La larga década neoliberal: entre la crisis de la política institucional y la movilización juvenil en las calles”).

A partir de los 90, las percepciones sobre la política que se habían fortalecido desde el retorno democrático entran en crisis. Aquí también es posible reconocer las bases de la imposición de un perfil de participación (“la buena política”) más bien excluyente, en tanto y en cuanto solo legitimaba las acciones que apuntalaran al sistema en pleno neoliberalismo.

Así, 1989 marca un momento de quiebre respecto de las expectativas construidas en torno

¹³ A la luz del tiempo transcurrido, puede ser interesante considerar que en esa primera etapa las relaciones, articulaciones y debates –en varias ocasiones sumamente intensos y que provocaron rupturas internas y el alejamiento de integrantes de la organización– con partidos o agrupaciones políticas tenían que ver casi exclusivamente con la izquierda (PC, PCR, PTS, MST, entre los principales) o con una izquierda nacional o nacional popular (Quebracho o Patria Libre, por ejemplo). En varias regionales había integrantes que también militaban en partidos de estas corrientes, aunque siempre eran una minoría.

¹⁴ Andrea Bonvillani, Alicia Palermo, Melina Vázquez y Pablo Vommaro, “Del Cordobazo al kirchnerismo. Una lectura crítica acerca de los períodos, temáticas y perspectivas en los estudios sobre juventudes y participación política en la Argentina”. En: Sara Alvarado y Pablo Vommaro (comps.), *Jóvenes, cultura y política: algunos trayectos de sus relaciones, experiencias y lecturas (1960-2000)*. Santa Fe: Homo Sapiens, 2010, p. 26.

a la posibilidad de consolidar un modelo estable de democracia y bienestar social que resolviera la cuestión social pendiente y abierta por la dictadura. La vuelta de la democracia era interpretada como oportunidad para “restituir la política en su lugar”. Fue así como se definieron los contornos de la “buena política”, cuyo actor principal era el ciudadano; el acto político por excelencia, la participación en los actos eleccionarios y la representación política debía articularse por los partidos políticos.¹⁵

La etapa que va de 1989 a 2001 es la de la generación política que debió encontrar maneras de participar en ese quiebre profundo en las expectativas hacia las instituciones.

De ahí la importancia que cobra la emergencia de modalidades de organización colectiva y participación política por fuera de las vías institucionales de implicación con la política, creándose nuevos repertorios de movilización social, demandas y actores político-sociales. De este modo, se mostraron los límites del concepto de ciudadanía como vía de participación e implicación en la vida pública.¹⁶

El cruce entre un contexto crítico y desalentador, articulado con las necesidades personales de elaborar y comprender el contexto de los 60 y 70, permitió una irrupción renovada del tema de la lucha armada que cuestionó las etiquetas de *subversivo* y de *demonio*, como también la despoltización en la que derivaban parte de las argumentaciones

humanitarias, para habilitar una mirada lo más cercana posible a las trayectorias vitales interrumpidas. Trayectorias que incluían la opción por las armas pero también otras prácticas políticas que se entremezclaban con modos, elecciones, costumbres cotidianas y anécdotas que permitían una mirada sobre aquella militancia que la volvían más cercana, más real.¹⁷

Es a partir de estos procesos personales y políticos a la vez donde puede ubicarse la consolidación de una narrativa que valorizó la práctica militante a partir de destacar el compromiso y el arrojo, pero que también ofreció puntos de contacto con la vida cotidiana de jóvenes de otras generaciones.

En un contexto desalentador para la participación, de ausencia de referentes y limitadas líneas de orientación política, la revalorización de la experiencia setentista resultó un aporte para la edificación de unas (otras) perspectivas militantes. Las respuestas de esta generación política estuvieron vinculadas a un tipo de activismo que buscó nuevos formatos para objetivos menos abarcadores que los que habían impulsado la participación previa (la revolución, la recuperación democrática y su sostenimiento).

En lo que sigue, quisiera trascender el plano discursivo y poner en discusión la forma en que las prácticas participativas de H.I.J.O.S. también pueden ser valoradas con referencia al legado militante de la generación de sus padres.

¹⁵ Denis Merklen, *Pobres ciudadanos; las clases populares en la era democrática (Argentina, 1983-2003)*. Buenos Aires: Gorla, 2005, p.22.

¹⁶ *Ibidem*, p. 23.

¹⁷ Aunque de manera restringida, la temática de la revolución o, inclusive, de la lucha armada estuvo presente y fue reivindicada en forma paralela a los procesos mencionados, en distintas experiencias culturales como la escena musical “alternativa” de los noventa. Tanto el zapatismo, como el Che, Sandino o las guerrillas aparecieron mencionadas y graficadas reiteradamente en discos de punk, rock latino o *reggae* de la época, marcando el enorme contraste con la política del momento y la necesidad de transformación. Estos discursos se desplegaron sobre todo en circuitos periféricos, no comerciales, pero resultaron una vía de contacto –al menos discursivo– entre la idea de revolución y sectores juveniles de los noventa. (Cfr. Nazareno Bravo, “Rieles de acero en tiempos de caos: El reggae rasta en la Argentina neoliberal y la construcción de identidades juveniles”. En: Hugo Biaggini y Gerardo Oviedo (comps.), *Pensamiento Alternativo en la Argentina Contemporánea; Derechos humanos, resistencia y emancipación (1960-2010)*, Tomo III. Buenos Aires: Biblos, 2016, pp. 457-475.

Lazos, legados y conexiones. El escrache como acción directa posible en el neoliberalismo

Retomo aquí la idea de que la elaboración de la experiencia política de los 60 y 70 en los términos consensuados por H.I.J.O.S. habilitó acciones concretas y concepciones que dinamizaron la participación. Para ello recupero un texto publicado por la agrupación en Mendoza en 1998 en el que se plasma una definición consensuada a nivel nacional:

Rol de H.I.J.O.S.: Construir nuestra identidad y a partir de ella aportar al cambio social que todos creemos necesario. Nuestra contribución será la de ser parte de la reconstrucción histórica, la de mostrar el hilo conductor entre el hoy y el ayer, y la de ayudar a restituir los lazos solidarios destruidos por la dictadura ¿Cómo? Denunciando a los asesinos y a sus cómplices, repudiando el aparato represivo que sigue intacto para garantizar el plan económico que fue principal objetivo de la dictadura y que hoy se profundiza hasta el límite de lo creíble, peleando por el juicio y castigo a través del juicio social, reivindicando la lucha y la organización como formas de motorizar el cambio y manteniendo viva la memoria, entendiendo a la memoria como una lectura particular de la historia y no como una simple enumeración de hechos. Esto implica laburar en todos los ámbitos posibles, creando herramientas de lucha propias y originales que aporten a construir y recuperar la memoria colectiva de nuestro pueblo.¹⁸

Me interesa destacar la vocación por “aportar al cambio social” y “restituir los lazos solidarios”. En el primer caso, entiendo que “cambio social” viene a reemplazar, en el nuevo contexto, la idea de “revolución”. Esto es, se plantea una continuidad posible en un contexto di-

ferente. La restitución de lazos sociales, por su parte, se propone a partir de acciones: denunciar a los asesinos y cómplices, pelear por juicio y castigo, crear herramientas propias, construir memoria colectiva.

No es forzado reconocer que los escraches¹⁹ llevaron a la práctica buena parte de estas proposiciones ni que la idea de *hilos conductores* (entre padres e hijos, entre luchas pasadas y actuales o entre represión y neoliberalismo) tuvo un peso específico a la hora de elaborar perspectivas y discursos.

En tanto forma de acción directa, el escrache supuso una revalorización de la participación en un contexto de creciente *profesionalización* y privatización de la política que se hizo hegemónica durante la etapa más marcadamente neoliberal del siglo XX. La desconfianza en las instituciones o la lejanía entre juventudes y política pueden ser postulados como “éxitos” del plan genocida, tanto por la concreción del “no te metás” como por lo dificultoso de comprender la decisión de “dar la vida” por cuestiones políticas como sugieren los discursos heroicos.

Pero, además, el escrache también se planteó como una forma de discutir los límites del sistema democrático (hiper)liberal, entronizado como la única opción posdictadura. “Si no hay justicia, hay escrache” es más una advertencia de algo que va a ocurrir por un estado de cosas que una exigencia a las entidades estatales. Se denuncia la impunidad, se nombran instituciones y responsables, pero no se espera nada de allí o, para matizar esta interpretación, se intenta construir un mecanismo colectivo que aplique sanciones colectivas a los impunes más allá de los formalismos legales.

¹⁸ Resolución de H.I.J.O.S. Red Nacional en revista de la regional Mendoza, 1998, p.7.

¹⁹ Los escraches fueron actos de repudio a los perpetradores del genocidio que se organizaban frente a sus domicilios particulares. Se trató de un modo de denunciar la impunidad e intentar desnaturalizarla a partir de reconocer la vecindad con los represores. A partir de la trascendencia de los escraches en aquel contexto, surgieron numerosas acciones similares para casos bien disímiles, siempre asociadas a la denuncia de situaciones consideradas injustas.

Esa mirada disruptiva también enlazaba simbólicamente con la de quienes habían querido cambiarlo todo algunas décadas atrás, apostando a la revolución, más allá de los innegables límites para replicar semejante experiencia. Lo disruptivo podía replicarse en un nuevo contexto, los escraches, por ejemplo. Lo revolucionario era lo imposible de concretar (no así de plantear, como vimos, aunque sin efectos prácticos), aunque esto no dependía de la decisión grupal.

Pero no quisiera restringir el análisis a las continuidades, recuperaciones y reivindicaciones intergeneracionales ensayadas por H.I.J.O.S. a partir de su surgimiento. También existieron definiciones y prácticas que señalan un distanciamiento (necesario en términos de crecimiento y madurez) cuestionador referido a las trayectorias paternas, aunque quedaran enmarcadas en una crítica más extensa y abarcadora.

Me refiero, de manera sintética, a la elección de un formato organizativo horizontal y basado en la democracia directa.

Desde que H.I.J.O.S. se conformó decidimos funcionar de manera horizontal, sin delegados ni presidentes ni dirigentes, sin dejar en manos de nadie ni las decisiones ni el compromiso que cada uno debe aportar para que esta organización funcione. Por eso todo lo decidimos en asamblea de la que participamos todos y todas, y es regla fundamental el respeto por esas decisiones. Decimos que tenemos voluntad de consenso, porque no votamos, es decir que dilatamos las decisiones todo lo que sea necesario de modo que todos estemos convencidos. Hasta hace unos años era para nosotros una metodología, pero en un Encuentro Nacional decidimos elevarla a Punto Básico, porque no es sólo una forma de funcionar, sino una manera de pensar la política que intentamos llevar a la práctica todos los días.²⁰

Es reconocible la marca de época en esos modos de organizarse internamente, compartidos tanto por organizaciones

territoriales, artísticas y hasta productivas. Pero también es cierto que su adopción se justificó en oposición al verticalismo. Orientación que comparten tanto los partidos políticos con llegada al poder en nuestro país como las organizaciones políticas - militares de los 60 y 70 y también las organizaciones de derechos humanos como Abuelas o Madres.

En definitiva, considero que la apuesta por la participación y el activismo en un contexto desfavorable está asociada a una elaboración sobre la militancia previa a la dictadura, que incluyó aspectos suyos que pudieron ser actualizados en otro contexto, al tiempo que se descartaron o rechazaron otros. Si bien dicha construcción se intersectó en algunos momentos con la visión heroica, lo que prevaleció fue más una recuperación crítica basada en la necesidad de contextualizar la lucha armada y sus motivaciones en conjunción con aspectos de la vida cotidiana. La acción, la participación, el involucramiento, en este marco, significaron tanto una respuesta al individualismo neoliberal que fundó la dictadura y se consolidó con el retorno democrático como una manera de enlazar las trayectorias paternas con las propias.

Conclusiones

A partir de la pregunta por las formas y posibilidades de transmisión intergeneracional de experiencias militantes previas y posteriores a la última dictadura militar, recuperaré algunas discusiones y experiencias de la agrupación H.I.J.O.S. en la etapa de su surgimiento.

Si la *generación política* de quienes se integraron a algún tipo de espacio de participación política durante los últimos años del gobierno *de facto* y hasta fines de la década del 80 padecieron cierta orfandad provocada por la ruptura de lazos sociales que logró el genocidio, la que le sucedió

²⁰ H.I.J.O.S., "Horizontalidad" en H.I.J.O.S. Red Nacional, s/d, p.12.

ensayó formas de reinscripción genealógica que buscaron revertir esa situación.

El caso de H.I.J.O.S. —en tanto emergente de formas de participación renovada— permite abordar estos procesos de manera directa, en tanto y en cuanto existen lazos familiares con la militancia de los 60 y 70 y porque se trata de una experiencia en la que, justamente, primó entre sus objetivos la reconstrucción de historias personales atravesadas por la política. Esta particularidad, sin embargo, no impide vislumbrar que existen entre esta agrupación y otras formas de participación surgidas en los 90 numerosos puntos de contacto y cosmovisiones compartidas en ese contexto.

La entronización de una versión de la política reservada para quienes aceptaran las reglas de instituciones de marcado perfil neoliberal derivó tanto en su rechazo como en la exploración de nuevos formatos en los que fue posible la participación más allá del poco, nulo o tardío reconocimiento del campo político. En ese marco limitante para la participación, la reconstrucción de las historias personales de padres y madres que habían formado parte de una generación sumamente politizada pero en sentidos diametralmente opuestos a los reinantes resultó una herramienta para un tipo de activismo que marcó a la nueva generación política. —

El Operativo Independencia en juicio

Julia Vitar

Resumen

El artículo se propone desarrollar las alternativas judiciales llevadas adelante en la provincia de Tucumán para juzgar los crímenes de lesa humanidad cometidos entre febrero de 1975 y marzo de 1976.

El análisis del juicio “Operativo Independencia” pone en evidencia algunas coordenadas particulares del proceso represivo en Tucumán, tal como la ruralidad de un porcentaje importante de las víctimas y el impacto de ese dato en el desarrollo del proceso judicial.

A partir de repensar la intersección entre justicia, política y memoria, el artículo se plantea como objeto principal abordar el tratamiento dado por la justicia a la militancia política de las víctimas y en particular a la lucha armada y también a las responsabilidades políticas de los gobernantes de esa época, por los crímenes ocurridos antes del golpe de Estado

Palabras clave: justicia - militancia política - demandas - memoria

Abstract

This article aims to develop the judicial alternatives that took place in Tucuman, in order to judge the crimes against humanity committed between February 1975 and March 1976. For that purpose, it begins the analysis with the demands of the relatives of disappeared persons of Tucumán.

The trial “Operativo Independencia” puts in evidence some of the particular coordinates of the repressive process in Tucumán, such as the rurality of a high percentage of the victims and the impact of that situation on the development of the judicial process.

After rethinking the intersection between justice, memory and politics, this article also intends to address the treatment given by the judges to the political activism of the victims, and in particular the use of political violence. Also, the political responsibility of the rulers of the time for the crimes occurred before the coup d'état.

Key words: Justice - political activism - demands - memory

Fecha de envío: 2019-06-31/ Fecha de aceptación: 2019-10-19

Introducción

Este trabajo se propone analizar la sentencia definitiva dictada en la causa “Operativo Independencia” (en adelante OI) indagando el tratamiento que le dio a las implicancias del operativo militar montado en Tucumán a partir de febrero de 1975, a la militancia de las víctimas en organizaciones político-militares y, por ello, en última instancia, el abordaje realizado sobre la cuestión de la lucha armada.

Para ello, reseñaré primero el lugar que tiene el OI en la demanda por justicia de los familiares de desaparecidos y del Movimiento de Derechos Humanos (MDH) de la provincia. Recalaré en el inicio de la investigación sobre el OI y su desarrollo hasta la conclusión del juicio oral y público, haciendo hincapié en cuáles fueron las demandas de los familiares de desaparecidos y de qué manera se plasmaron (o no) en alternativas judiciales.

Resulta indispensable abordar también el contexto político nacional y el impacto que tuvo en el resultado de la causa el cambio del signo político del gobierno nacional ocurrido a partir de diciembre de 2015. El tratamiento de algunos de los casos más complejos que se desarrollaron en el juicio me permitirá, además, dejar planteados algunos interrogantes acerca de la relación entre justicia, memoria y política.

La causa OI comenzó en 2004. Una primera parte llegó a juicio oral y público en-

tre 2016 y 2017. Su objeto estuvo vinculado a la investigación y juzgamiento de hechos ocurridos entre febrero de 1975 y el golpe de Estado de 1976.²

Las particularidades del caso tucumano

Me interesa partir de plantear la importancia que tiene para los familiares de desaparecidos y el MDH de Tucumán la exigencia de justicia por las desapariciones, secuestros, torturas y ejecuciones cometidas durante el OI. Esta es una de las notas distintivas del activismo de las organizaciones locales.³ Desde la perspectiva de los familiares de desaparecidos, el golpe de Estado no marcó una ruptura, sino una continuidad de las prácticas del terrorismo de Estado y, por ello, los crímenes cometidos durante el OI debían ser conceptualizados como violaciones a los derechos humanos.⁴

Para los fines de este trabajo, al hablar de familiares de desaparecidos de Tucumán, me refiero a un colectivo que, desde su surgimiento, fue transversal a diferentes organizaciones de derechos humanos y que no acota su representación a la asociación Familiares de Desaparecidos de Tucumán (Fadetuc).⁵

La demanda de justicia por los crímenes ocurridos antes del golpe de marzo de 1976 se vincula con la de debatir y rebatir las representaciones –afincadas en

² El OI tuvo su inicio formal el 5 de febrero de 1975, cuando el Poder Ejecutivo nacional dictó el decreto secreto N°. 261/75 mediante el que encomendó al ejército la creación de una Zona de Operaciones en la provincia de Tucumán, con el objeto de aniquilar y/o neutralizar el accionar *subversivo*. Para cumplir con el objetivo se colocó bajo el control operacional del Ejército a los efectivos de la Policía Federal, provincial, la Fuerza Aérea y la Armada, dándose así preeminencia en las tareas represivas al Ejército por sobre el resto. También se dispuso la realización de acciones cívicas y de propaganda en el marco del operativo militar.

³ Julia Vitar, *No hubo guerra, hubo genocidio. Familiares de desaparecidos de Tucumán y la lucha contra la impunidad*. Tucumán: Edunt, en prensa.

⁴ *Idem*.

⁵ “Familiares de desaparecidos” surgió en Tucumán a fines de la década del setenta. De allí un grupo se escindió y conformó “Madres de detenidos desaparecidos”. En la década del ochenta, militantes de derechos humanos y familiares conformaron APDH. A partir del año 2002, Familiares de desaparecidos se reagrupó para conformar Fadetuc; algunos de sus miembros también conformaban H.I.J.O.S. Julia Vitar, *No hubo guerra, hubo genocidio. Familiares de desaparecidos de Tucumán y las políticas de juzgamiento de las violaciones a los derechos humanos (El caso de Tucumán 2003- 2010)*. Tesis de maestría. Buenos Aires, Escuela de Humanidades, Universidad Nacional Gral. San Martín, 2015a.

vastos sectores de la sociedad tucumana— sobre la existencia de una guerra en Tucumán. A diferencia de lo que ocurrió a nivel nacional, esta visión del pasado prevalece con bastante actualidad y fortaleza.⁶

El OI fue reivindicado por amplios sectores políticos y sociales, durante la década del setenta y luego también, como necesario para sostener las instituciones democráticas.⁷ En 1974, el Partido Revolucionario de los Trabajadores - Ejército Revolucionario del Pueblo (PRT-ERP) inició un foco guerrillero en la zona sudoeste de la provincia de Tucumán. Aunque la capacidad de acción de la compañía como el número de sus milicianos fue de pequeña envergadura, su poder de fuego fue amplificado por la propaganda oficial, sentando las bases y la legitimación de la represión.

La construcción de lo que ocurría en Tucumán como un “teatro de operaciones”⁸ presentó el desembarco del Ejército en la provincia como el escenario de una “guerra contra la subversión”.

Con la llegada de la democracia, el OI fue reivindicado por los acusados de violaciones a los derechos humanos como justificativo de sus crímenes, que habrían sido ejecutados bajo el paraguas de la orden de una presidenta constitucional.

Durante los primeros momentos de democracia, el proceso de juzgamiento de las violaciones a los derechos humanos partió de proclamar la legitimidad

de la represión ordenada por el gobierno de Martínez de Perón y ejecutada por el Ejército. Esto sentó las bases para que se cuestionaran las denuncias de violaciones a los derechos humanos cometidas antes del golpe de Estado. Estos marcos de lectura del pasado se completaron durante el gobierno de Raúl Alfonsín con la teoría de los dos demonios.⁹

Investigar los crímenes del OI, además, implicaba avanzar en el análisis de la responsabilidad política de diversos sectores, incluido el peronismo, en los crímenes de Estado. Otra de las razones de su silenciamiento.

En ese contexto, y a partir del proceso de impunidad que se inauguró con la sanción de las leyes de obediencia debida y punto final y los indultos, Antonio Domingo Bussi se instaló como una figura de la política local. El exmilitar, que arribó a Tucumán justamente durante el OI para hacerse cargo de la Vª Brigada de Infantería del Ejército, fue uno de los principales responsables de las violaciones a los derechos humanos cometidas en la provincia.¹⁰

En 1987, Bussi se presentó en elecciones democráticas para el cargo de gobernador y obtuvo 100.000 votos, es decir el 18,6%. Esto dejó al desnudo que una parte importante de la sociedad tucumana no daba relevancia a su pasado de violador de derechos humanos. En 1988 fundó su partido, Fuerza Republicana, con el que resultó electo goberna-

⁶ Para una lectura sobre el caso de Tucumán, ver Julia Vitar, *No hubo guerra...*, ob. cit. Para profundizar sobre las representaciones del pasado y sus memorias a nivel nacional, Daniel Feierstein, *Memorias y representaciones. Sobre la elaboración del genocidio*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2012.

⁷ Gabriela Roffinelli y Matías Artese. *Responsabilidad civil y genocidio: acciones y declaraciones públicas durante el Operativo Independencia*. Buenos Aires: Tiento Editora, 2007. Allí los autores analizan las declaraciones de apoyo realizadas al operativo militar en Tucumán por sectores políticos, sociales y de la Iglesia.

⁸ Santiago Garaño, *Entre el cuartel y el monte. Soldados, militantes y militares durante el Operativo Independencia (Tucumán, 1975-1977)*. Tesis doctoral. Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras (UBA), 2012

⁹ Para Marina Franco, la teoría de los dos demonios puede ser explicada como un conjunto de representaciones colectivas, asociadas a la existencia de dos violencias enfrentadas, que se presentan como equiparables, en sus métodos y/o responsabilidad histórica. Marina Franco, “La teoría de los dos demonios”. En: Marina Franco y Claudia Feld (eds.), *Democracia hora cero. Actores, políticas y debates en los inicios de la posdictadura*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2015.

¹⁰ Bussi estuvo asignado a Tucumán entre diciembre de 1975 y diciembre de 1977. Quedó exento de la acción de la Justicia en virtud de la ley de punto final.

dor en 1995. Desde su primera presentación en la contienda electoral, Bussi hizo campaña haciendo alardes de la tarea desarrollada durante el terrorismo de Estado, a partir de la reivindicación de su actuación en la lucha contra la subversión.¹¹

El bussismo –en tanto fuerza política y social– representó para los Familiares de Desaparecidos la legitimación social de un discurso que avalaba y justificaba los crímenes de Estado, en tanto presentaba memorias enfrentadas sobre lo sucedido en la década del setenta en Tucumán¹²

En un contexto político provincial marcado por la legitimación electoral del bussismo y de su discurso de negación de los crímenes de Estado, avanzar sobre el juzgamiento de los hechos ocurridos antes del golpe de Estado, en el marco de un operativo represivo ordenado por un gobierno constitucional, implicaba enfrentarse a la discusión sobre la violencia política, la lucha armada y la existencia del foco guerrillero en Tucumán.

Para los familiares de desaparecidos de Tucumán, la actuación de la justicia, sentando una verdad sobre la calidad de crímenes contra la humanidad de los delitos cometidos durante el OI, resulta la mejor arma para discutir el argumento de la existencia de una guerra. Para los activistas locales, el espacio judicial es entendido, por ello, como un lugar de discusión/construcción de memoria.

La demanda de justicia por los crímenes del OI. La construcción de la causa judicial

Luego de que el Congreso de la Nación decretó la nulidad de las leyes de obediencia debida y punto final,¹³ se produjo de manera paulatina la reapertura de las causas judiciales por violaciones a los derechos humanos cometidas en la década del setenta. Los procesos reabiertos a partir de 2003 tienen características diferentes respecto de los de la transición democrática.¹⁴ Una de ellas es la participación de familiares, víctimas y organizaciones de derechos humanos, sociales y sindicales a través de la figura del querellante. Ello se tradujo en una repolitización de la identidad de las víctimas, rescatando su identidad política y militante.¹⁵

A diferencia de lo que sucedió en los años ochenta, cuando el discurso de la guerra fue combatido presentando a las víctimas como inocentes de militancia política,¹⁶ en los procesos desarrollados a partir de 2003, y sobre todo desde el impulso de las condenas por genocidio,¹⁷ se comenzó a discutir el rol de militantes de los desaparecidos y se profundizó la pesquisa sobre su identidad política.

Este proceso fue acompañado de un discurso gubernamental, sostenido por el gobierno kirchnerista, de rescate de la militancia política de la generación del

¹¹ Hernán López Echagüe, *El Enigma del General Bussi: de la Operación Independencia a la operación retorno*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 1991.

¹² Julia Vitar, "La construcción de otras memorias: Familiares de Desaparecidos de Tucumán y el primer juicio a Bussi". En: *Revista Telar* 13-14, 299-320. ISSN 1668-2963, 2015.

¹³ La declaración de nulidad fue pronunciada por el Congreso mediante la Ley N°. 25.779 en el año 2003. En el año 2005, la Corte Suprema confirmó su nulidad, dictando un fallo en el caso "Simón".

¹⁴ Para profundizar sobre las características de los juicios desarrollados a partir del período 2001-2003, ver Leonardo Filippini, "La persecución penal en la búsqueda de justicia". En: CELS e ICTJ *Hacer Justicia*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2011.

¹⁵ Aborda la cuestión de la identidad política de las víctimas, entre otros Leonardo Filippini, ob. cit.

¹⁶ Vera Carnovale, "Memorias, espacio público y Estado: la construcción del Museo de la Memoria". En: *Estudios Ahila de Historia Latinoamericana*, N°. 2 (nueva serie), Verveut, 2006.

¹⁷ La primera condena por el delito de genocidio fue dictada por el Tribunal Oral de la Plata en el "caso Etchecolatz", año 2006.

setenta y de identificación de los propios gobernantes con esta.¹⁸

Otro rasgo que diferencia a los actuales juicios de los realizados en los ochenta es la ausencia de limitaciones en estos procesos respecto de las responsabilidades que se investigan –civiles, eclesíásticas, empresariales o militares– y del tiempo en que se produjeron los crímenes. En la nueva etapa, se desarrollaron juicios por crímenes cometidos antes del 24 de marzo de 1976 como el de la conocida “Masacre de Trelew” y “Capilla del Rosario”.¹⁹

Respecto del juicio por los delitos cometidos en el OI, en 2004, las militantes de Fadetuc solicitaron la apertura de investigaciones sobre hechos ocurridos en la provincia antes del 24 de marzo de 1976. Realizaron dos presentaciones que retomaron el trabajo judicial desarrollado en la década del ochenta, que consistía en la sistematización de denuncias referidas a desaparecidos y sobrevivientes que pasaron por los centros de detención Escuelita de Famaiyllá y Jefatura de Policía.²⁰

Las querellantes eran dos integrantes de Fadetuc. A partir de sus presentaciones se abrieron dos causas. Una estaba encabezada por la acusación contra Adel Vilas y la otra contra Bussi, como principales responsables de los delitos cometidos en Tucumán.²¹ Entre ambas reunían 198 denuncias, de desapariciones y asesinatos. Además, las querellantes acusaron a Estela Martínez de Perón, solicitando que fuera llamada como imputada por lo ocurrido en la provincia.

Las presentaciones tuvieron acogida favorable por parte de la Fiscalía, que respaldó sus pedidos, para que se iniciaran investigaciones por los delitos cometidos durante el OI y contra Estela Martínez de Perón.

Una de las cuestiones que se discuten sobre el OI, desde el juicio a las juntas militares, es el alcance o sentido que tuvo la orden presidencial de “aniquilar la subversión”, manifestada en los decretos de inicio del operativo en febrero de 1975 y su extensión al resto del país en octubre de ese año. Mientras que los ministros que firmaron los decretos sostuvieron que se refería a la desmovilización de las organizaciones guerrilleras y, puntualmente, el foco del PRT-ERP, las querellas y los familiares entendían que el decreto dio una orden de eliminar físicamente a los adversarios. La diferencia entre una interpretación y la otra está dada por las responsabilidades penales atribuidas a los actores políticos de la época respecto de los crímenes perpetrados bajo el paraguas del OI. Sobre este punto, la Fiscalía –en coincidencia con los familiares tucumanos– afirmó en sus escritos:

Es verdad que más allá de la relativización que se pretendió a la postre de los alcances semánticos del término aniquilar, lo cierto es que la normativa presidencial constituyó el salvoconducto para que se desate una represión clandestina y sin límites, lo cual aunado a la faceta puramente ejecutiva del rol presidencial en estos sucesos, cual es el ejercicio del comando

¹⁸ Néstor Kirchner fue presidente entre 2003 y 2007; lo sucedió Cristina Fernández de Kirchner (2007- 2011 y 2011-2015). Nora Rabotnikof, “Memoria y política a treinta años del golpe”. En: H. Crespo et al. (comps.), *Argentina, 1976: Estudios en torno al golpe de Estado*. México: El colegio de México, 2007.

¹⁹ El juicio por la Masacre de Trelew abordó la ejecución sumaria de 16 presos políticos del penal de Rawson ocurrida el 22 de agosto de 1972. Respecto a Capilla del Rosario, se trató de la ejecución sumaria de un grupo de militantes del ERP que intentó copar el Regimiento 17 de Catamarca. El hecho ocurrió en agosto de 1974.

²⁰ Estos trabajos se vincularon con la estrategia desarrollada por los familiares tucumanos y sus abogadas, desde la década del ochenta y retomada a partir de 2003, de solicitar investigaciones judiciales conectando los casos por el centro de detención donde las personas fueron vistas o denunciaron haber estado. Las querellantes eran Viviana Vicente y Carmen Visitación Robles de Zurita.

²¹ Vilas es el antecesor de Bussi en el mismo cargo.

de las fuerzas armadas, deriva en la responsabilidad de la ex Presidente de la Nación²²

En diciembre de 2011, la Fiscalía dio un nuevo impulso a la investigación que repercutió en un avance significativo de las causas. La Fiscalía depuró la lista de víctimas presentada inicialmente por las querrelas y sumó otros casos que no estaban originalmente computados allí.

Además, la acusación pública propuso una nueva mirada respecto de la represión en la provincia durante el OI, yendo más allá del enfoque basado en los centros clandestinos de detención Escuelita de Famaillá y Jefatura. Así es como fundó su explicación de la represión en la provincia haciendo pie en una mirada territorial y geográfica del dispositivo represivo. Si bien señaló la relevancia de los lugares clandestinos de detención, remarcó el rol de las bases militares asentadas en la zona de operaciones, sobre todo a los fines del control poblacional y territorial. Esto marcaba la diferencia entre el OI y lo ocurrido en otros lugares del país.

La actuación de las FT [Fuerzas de Tarea] tuvo una característica esencial: implicó la ocupación territorial de la porción de la Z.O. [zona de operaciones] que se le asignó a cada una de ellas y el ejercicio sobre tales espacios de un control total a través de operaciones de seguridad. [...] La ocupación militar de la provincia de Tucumán, particularmente en el periodo sujeto aquí a investigación, fue particularmente masiva y significó una intervención total en la sociabilidad de las poblaciones del interior de la provincia.²³

El abordaje territorial propuesto por el Ministerio Público Fiscal permitió una mirada más abarcadora del fenómeno repre-

sivo tucumano, visibilizando a grupos de víctimas que normalmente –por motivos culturales, sociales, e inclusive de clase– tienen dificultado el acceso a la justicia.

El 27 de diciembre de 2012 el Juzgado Federal N°.1 procesó a un primer grupo de 17 imputados, acusados de cometer delitos de lesa humanidad entre febrero de 1975 y marzo de 1976. Entre los militares y policías provinciales acusados se encontraban Delia Larroca y Videla, quienes sucesivamente y en ese orden ocuparon el cargo de jefe del Ejército durante 1975.

En relación con Martínez de Perón, el Juzgado desechó la acusación contra la expresidenta, por entenderla confusa.

Tales discordancias presentan la imputación efectuada a la entonces presidenta de la Nación María Estela Martínez de Perón como débil y confusa, en tanto si el MPF considera que durante el OI las FF.AA. actuaron con la aquiescencia o autorización de las autoridades civiles de la época: *las acusaciones no podrían acotarse a la figura de la presidenta, debiendo también captar ministros, legisladores, gobernadores y jueces, es decir un espectro representativo del gobierno civil cuyo accionar estaría comprometido con la comisión –o con la no evitación– de los hechos delictivos investigados en autos.*²⁴

Para el juez, las Fuerzas Armadas y de seguridad se distanciaron del poder político desde 1974 para consumir el plan represivo de eliminación del “enemigo subversivo marxista”. Y ese plan no contó con la aquiescencia del gobierno civil, “sin perjuicio de adhesiones y colaboraciones de algunos sectores de la sociedad civil y política, que compartían los intereses y objetivos que signaban el accionar militar”. De esta manera, la justicia dejaba a salvo la responsabilidad de los

²² MPF, escrito de requerimiento de instrucción causa N° 401105/04, 2004, p. 279.

²³ MPF, escrito de requerimiento de instrucción, 20/12/2011, causa: “Operativo Independencia”, 2011, p. 27.

²⁴ Juzgado Federal N°.1 de Tucumán, resolución del 27/12/2012, causa “Operativo Independencia”. El resaltado en el original.

actores civiles, el gobierno nacional y sus referentes, en lo ocurrido en Tucumán durante 1975, cargando las tintas exclusivamente sobre los efectivos policiales y militares.

La renuencia del Poder Judicial a citar a Martínez de Perón se sostuvo luego en el debate oral, cuando el Tribunal inclusive rechazó su citación en calidad de testigo.²⁵

En abril y noviembre de 2015 se sumaron otros procesados más. La causa se elevó a juicio en tres tandas de acusados, todos por los mismos 271 hechos.

La causa sobre los delitos cometidos durante el Operativo Independencia²⁶ quedó radicada ante el Tribunal Oral Federal (TOF) de Tucumán y los jueces que entendieron en su juzgamiento fueron Gabriel Casas, Carlos Enrique Jiménez Montilla y Juan Carlos Reynaga. La Fiscalía estuvo representada por Pablo Camuña.

Nuevo gobierno y nuevas políticas: el contexto político en el que se desarrolló el juicio oral OI

El juzgamiento de lo ocurrido durante el OI implicó el debate, en el ámbito judicial, de la existencia de un foco guerrillero y por ende abordar la problemática de la violencia política.

Este tema no había sido abordado –ni en Tucumán ni a nivel nacional– en el proceso de justicia que se desarrolló durante la década de los ochenta, momentos en los que los discursos de memoria estuvieron atravesados por la teoría de los dos demonios. Durante esos años, plantear

abiertamente la opción de las víctimas de integrar organizaciones político-militares implicaba reconocer su culpabilidad en lo que les había ocurrido.

Con el reinicio de los juicios a partir de 2003, la cuestión de la violencia política fue abordada directamente en escasas oportunidades y, excepto el caso de la “Masacre de Capilla del Rosario”, se trató de hechos ocurridos luego del golpe militar. Los discursos estatales de memoria, si bien reivindicaron la militancia política de la generación del setenta, presentaron una representación del pasado vinculada al rescate de los ideales de compromiso y la militancia política, sin abordar directamente la cuestión de la violencia.²⁷

En diciembre de 2015 cambió el signo político del gobierno nacional y la gestión encabezada por Mauricio Macri presentó nuevos marcos, representaciones y discursos de memoria sobre el pasado, contruidos en gran medida antagonizando con la década anterior. Si bien esta cuestión no es el propósito de este trabajo, es preciso mencionarlo, a los fines de circunscribir el contexto de desarrollo del juicio OI.²⁸

El discurso del nuevo gobierno y el respectivo viraje que adoptaron las políticas estatales en la materia fue acompañado de una manera inusitada por los medios de comunicación masivos, que difundieron, sin cuestionamientos, declaraciones negacionistas de parte de funcionarios del gobierno, por ejemplo cuestionando las cifras de desaparecidos.²⁹

Como parte de este proceso, se pudo ver la presencia asidua en medios televisivos de familiares de “víctimas del te-

²⁵ La negativa a citar a Martínez de Perón fue confirmada por la Cámara de Casación el 15 de abril de 2016, unas semanas antes del inicio del juicio del Operativo Independencia.

²⁶ Quedó caratulada como “Operativo Independencia” Exptes. 401015/04 y 401016/04 y conexas.

²⁷ Julia Vitar, *No hubo guerra...*, ob. cit.

²⁸ Para profundizar sobre este tema, ver Daniel Feierstein, *Los dos demonios (recargados)*. Buenos Aires: Editorial Marea, 2018.

²⁹ Diario Ambito.com, 26/01/2016: “Lopérfido dijo que los desaparecidos no son 30.000 y Carlotto lo cruzó”. Disponible en: <http://www.ambito.com/noticia.asp?id=825116>. Sobre el debate acerca de la cifra de desaparecidos, ver Daniel Feierstein “Los números del genocidio argentino”. En: *Página 12*, edición del 11 de octubre de 2016.

rorismo”, ausentes de la escena pública de la década anterior.³⁰ Si en la década del ochenta estos sectores reivindicaban y negaban el terrorismo de Estado, ahora se enfocan en reclamar reconocimiento como víctimas, con derecho a obtener justicia, copiando de alguna forma simbologías y discursos del MDH.

Paralelamente, se detecta un viraje en los posicionamientos de la Justicia en relación con las causas por delitos de lesa humanidad. Sobre este punto, atento a su amplitud, me abocaré a tratar las decisiones que tuvieron repercusión en el juicio del OI.

En junio de 2016, el Tribunal de Casación revocó las condenas dictadas por el TOF de Catamarca –integrado por los jueces que juzgaron la causa OI Gabriel Casas y Carlos Jiménez Montilla– contra los condenados en la causa conocida como “Masacre de Capilla del Rosario”, referida a la ejecución sumaria de los militantes del ERP apresados en 1974 luego del frustrado intento de tomar el Regimiento 17 de Catamarca. El argumento fue la vigencia de un gobierno constitucional, lo que hacía imposible calificar los hechos como delitos de lesa humanidad.

En mayo de 2017, la Corte Suprema de la Nación otorgó a un condenado por delitos de lesa humanidad el beneficio conocido como 2x1, que computaba cada año en prisión preventiva –es decir, sin condena firme– como dos años de condena, generando una virtual conmutación de penas. La decisión de la Corte generó repudios de amplios sectores y una de

las marchas más masivas y convocantes de los últimos años.³¹

En octubre de ese mismo año, el Tribunal de Casación revocó una sentencia del TOF de Salta, también dictada por los jueces Casas y Jiménez Montilla, en la que se había condenado a un empresario por su participación en delitos de lesa humanidad. La misma suerte corrió la condena pronunciada en 2015 en Tucumán contra el ex juez federal local, Manlio Torcuato Martínez, quien resultó absuelto de las acusaciones más graves en su contra.

Este breve repaso del contexto político nacional y su impacto en la actuación judicial con respecto a los crímenes de Estado cometidos en la década del setenta da una pauta del complejo escenario en el que se desarrolló el juicio oral por la causa OI.

El juicio oral

En mayo de 2016 inició el juicio OI, el doceavo juicio oral y público por delitos de lesa humanidad en la provincia. Incluyó 271 casos de secuestros, torturas, desapariciones y asesinatos, y estuvieron en el banquillo de acusados veinte personas.³²

Además del multicondenado ex jefe de inteligencia de la policía de Tucumán, Roberto Heriberto *El Tuerto* Albornoz, estaban acusados otros tres expolicías que actuaron bajo sus órdenes en el centro clandestino de detención Jefatura de Policía; dos de ellos ya tenían condenas a prisión perpetua. También estaban acu-

³⁰ Entre los voceros está Arturo Larrabure, hijo del militar Argentino Larrabure, secuestrado por el ERP el 11 de agosto de 1974, que murió en cautiverio en agosto de 1975 y Silvia Irarzábal, hija de Jorge Roberto Irarzábal, secuestrado en enero de 1974, que murió a manos del ERP a fines de ese mismo año.

³¹ *La Nación*, 10/05/2017, edición en línea: “Una multitud marchó a Plaza de Mayo en contra del beneficio del 2x1 para delitos de lesa humanidad”: <http://www.lanacion.com.ar/2022467-comenzo-la-concentracion-en-plaza-de-mayo-en-contra-del-beneficio-del-2x1-para-delitos-de-lesa-humanidad>.

³² Imputados del Ejército argentino: Omar Edgardo Parada, Enrique Del Pino, Alberto Alfredo Svendsen, José Roberto Abba, Julio César Meroi, Enrique B. Bonifacino, Jorge Gerónimo Capitán, Pedro Adolfo López, Omar Lazarte y Rubén Castelli eran militares que se desempeñaron en la Jefatura de Policía. De la policía provincial se encontraban acusados Roberto H. Albornoz, Luis A. De Cándido, Ricardo Oscar Sánchez, José Luis del Valle Figueroa, José Ernesto Cuesta, Francisco Camilo Orce, Miguel Ángel Moreno, Ramón César Jodar, Rubén Vila. De la Gendarmería Nacional: Pedro C. Burtnik. Los que fallecieron durante el debate fueron Meroi y Burtnik. Bonifacino fue apartado por cuestiones de salud al inicio de las audiencias.

sados el ex jefe de policía Néstor Rubén Castelli; Jorge Omar Lazarte y Enrique Del Pino, oficiales de inteligencia; y Julio César Merói, Alberto Alfredo Svendsen y Jorge Capitán, oficiales que ocuparon cargos de relevancia en la plana mayor de la Vª Brigada. Por último, Jorge Omar Parada, que fue el máximo responsable de la Base Militar que había instalado el Ejército en Santa Lucía.

El juicio tuvo 4 querellas institucionales, que representaban a un grupo bastante numeroso de víctimas: la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, la Asociación por la Memoria la Verdad y la Justicia de Santiago del Estero, la Asociación de ex Presos Políticos de Tucumán y la Liga por los Derechos del Hombre. Sin embargo, a diferencia de lo ocurrido en otras causas en la provincia, solamente los dos primeros equipos se mantuvieron durante todo el juicio de manera constante. La asociación Fadetuc no fue parte del juicio.

Además de las querellas institucionales, hubo también querellantes particulares, tanto de familiares como de víctimas.

Expusieron 457 testigos y se destacó la gran cantidad de testigos renuentes a declarar. Esto evidenció las dificultades que trae aparejado el paso del tiempo para sustanciar procesos basados principalmente en la prueba de testimonios. Además, hubo numerosos familiares de víctimas que no estuvieron en condiciones psicofísicas de afrontar la situación del testimonio. Estas dos cuestiones justificaron que se fijara una de las audiencias semanales para el traslado del Tribunal y las partes hasta el domicilio de los declarantes.

Entiendo que influyó en la renuencia de los testigos a declarar el prolongado tiempo que transcurrió entre la realización de las denuncias –muchas de ellas durante

la década del ochenta– y el inicio del juicio. Muchos de los que realizaron las primeras denuncias –madres, padres, esposos y esposas– ya habían fallecido cuando comenzó el juicio oral y los restantes miembros de las familias no estuvieron involucrados ni continuaron los trámites judiciales.

Más del 70% de los casos juzgados en el OI fueron de víctimas que vivían en áreas rurales del interior de la provincia. De los 270 casos que se juzgaron, 74 víctimas vivían en la capital de la provincia o su conurbano, el resto de los casos se distribuían de la siguiente manera: 28 hechos en el departamento Monteros, 36 hechos en Famaillá, 40 en Lules y 24 en las localidades de San José y Villa Carmela, barriada formada por obreros del ingenio San José. El resto de los casos se distribuyó en los departamentos de Cruz Alta, Tafí Viejo, Leales y Tafí del Valle. Estas cifras demuestran que eran pobladores del interior.

También, estas cifras se corresponden con las de estudios que señalan que el 70% de las víctimas en Tucumán pertenecieron a sectores asalariados, es decir, obreros o empleados y solo el 30% a sectores medios, propietarios, comerciantes o profesionales. Con referencia a esto, el 85% de los familiares que hicieron denuncias o incoaron recursos de manera inmediata sobre los secuestros de sus parientes provenían de sectores urbanos.³³

En el caso de familiares o víctimas del interior, las denuncias se produjeron a partir de que en la década del ochenta las comisiones investigadoras se trasladaron al interior a recogerlas.³⁴ Muchos de los denunciadores luego carecieron de recursos económicos y culturales para seguir las averiguaciones y diligencias judiciales.

El carácter rural de las víctimas y, por ende, su lejanía de los centros urbanos

³³ Matías Artese y Gabriela Roffinelli, "Guerra y Genocidio en Tucumán. 1975 – 1983". En: Inés Izaguirre y colaboradores, *Lucha de clases, guerra civil y genocidio en la Argentina. 1973 - 1983*. Buenos Aires: Eudeba, 2012.

³⁴ Julia Vitar, *No hubo guerra...*, ob. cit.

fue otra de las causas que impactaron en la dificultad de testimoniar de los testigos-víctimas y sus familiares. Las barreras culturales del lenguaje y las formas, sumadas al extrañamiento e incomodidad que genera el espacio judicial, se manifestaron a la hora del testimonio, impactando negativamente en el desarrollo de la prueba de los casos.

Esta situación me invita a repensar algunos sentidos construidos, principalmente por los militantes del MDH, alrededor del carácter reparador del testimonio. Quienes militan activamente en las organizaciones de derechos humanos tienen una concepción sobre el rito judicial y, particularmente, el testimonio, a los que entienden como “reparadores”. Creo que la reticencia de víctimas y familiares, en el juicio del OI, a comparecer ante los estrados nos debe llevar a replantearnos si esta concepción sobre la justicia y sus sentidos representa cabalmente las necesidades y sentidos de todas las víctimas, pues se trata de un universo muy dispar en términos de clase social y de apropiación cultural del rito judicial. No todos tuvieron las mismas posibilidades de dotar de esos sentidos positivos al hecho del testimonio.

Por ello, el juicio OI fue diferente de otros procesos llevados adelante en la jurisdicción. Las otras megacausas desarrolladas en Tucumán –en especial “Arsenales II - Jefatura de Policía II”³⁵– fueron formadas e impulsadas por las fundadoras y militantes del MDH. “Arsenales II - Jefatura II” fue una de las primeras en celebrarse en la provincia, principalmente porque la prueba judicial se construyó

a partir de la investigación y el accionar de los familiares, quienes instaron acciones judiciales y buscaron información sobre el destino de sus desaparecidos, recolectando prueba y trayéndola a los expedientes.

En este punto, resulta relevante el poco peso que tuvieron en el juicio del OI las querellas, especialmente las individuales, en relación con la cantidad de víctimas y la importancia del proceso. En “Arsenales II - Jefatura II” hubo tres querellas institucionales (Fadetuc, Andhes y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación) y 20 querellas individuales –entre las que se destacaron los casos de las históricas militantes y fundadoras del movimiento de derechos humanos–.³⁶ En la causa OI, las querellas individuales –a excepción de las tres querellas representadas por el abogado Pablo Gargiulo– no tuvieron presencia, permanencia ni incidencia en el proceso.

En la causa “Arsenales II - Jefatura II”, los principales testigos que declararon fueron aportados por las activistas del MDH o provenían de sectores socioeconómicos urbanos y medios. Fueron ellos quienes realizaron los aportes más importantes y extensos. La prueba judicial se construyó a partir de la pertenencia de las víctimas a idénticos espacios de sociabilidad.³⁷

En el juicio OI, si bien había un grupo de casos de desaparecidos que provenían de sectores medios urbanos y universitarios, fueron una excepción. Esto se condice con las investigaciones realizadas por Jemio, quien remarca con cifras el mayor impacto que tuvo la represión en

³⁵ Desarrollada entre diciembre de 2012 y diciembre de 2013 ante el TOF de Tucumán. Es tomada como criterio de comparación ya que después de la causa OI fue la segunda megacausa de envergadura en términos de cantidad de víctimas e imputados en la jurisdicción.

³⁶ Julia Vitar, *No hubo guerra...*, ob. cit.

³⁷ Hubo en esa causa un grupo de víctimas, oriundas de Santa Lucía en el departamento Monteros. La reconstrucción sobre el derrotero seguido por estas fue posible por el panorama político de aliento a las investigaciones judiciales desarrollado a partir de 2003, que les permitió acercarse a denunciar lo sufrido. Eran 23 casos de personas que vivían en localidades próximas y se conocían por haberse criado en un mismo espacio territorial y haber desarrollado espacios de sociabilidad –escuela, trabajo– en común. Este grupo fue una excepción respecto del perfil de otras víctimas de la causa “Arsenales II - Jefatura de Policía II”.

el interior de la provincia. La investigadora nos señala que en la zona de operaciones –al sudoeste de la provincia– se detectó una víctima cada 238 habitantes, mientras que en la zona capital, hay una víctima cada 608 habitantes.³⁸

La lucha armada y las víctimas militantes en la sentencia del juicio OI

En este acápite desarrollaré el tratamiento que dio el TOF a uno de los principales ejes problemáticos en la exigencia de justicia por los crímenes cometidos antes del golpe de Estado. Me refiero a la cuestión de la violencia política, la lucha armada y la presencia del foco guerrillero del PRT-ERP en la provincia. Estos temas llevan ínsitos en su tratamiento un posicionamiento manifestado por los jueces respecto de la legalidad del operativo represivo montado por el gobierno de Martínez de Perón en la provincia de Tucumán.

Para desarrollar esta cuestión, tomaré un grupo de casos de víctimas cuya militancia política en organizaciones político-militares fue abordada y explicitada durante el desarrollo del juicio. La resolución dada por el TOF a estos casos hizo notorios los vaivenes en las posiciones judiciales, en el juego entre políticas de memoria y justicia.

A partir de la exploración de estos casos, se pueden observar los puntos conflictivos del desarrollo del juicio y también el conflicto y la discusión entre las diferentes miradas y representaciones sobre la historia reciente.

El caso de dos milicianos del ERP

José D'Hiriart y Horacio Armando Milstein, militantes del PRT-ERP, resultaron heridos durante acciones armadas con el Ejército en 1975. D'Hiriart era tucumano y fue herido cuando intentaba escapar de un retén militar en la ruta 38; hay versiones encontradas acerca de si portaba un arma. El hecho fue publicado en el diario local *La Gaceta*.³⁹

La familia D'Hiriart, que fue querellante en la causa desde sus inicios, siempre reconoció abiertamente su militancia en el ERP. Durante la investigación judicial se descubrió que D'Hiriart, luego de ser herido, fue llevado al hospital militar, donde murió, y su cuerpo desapareció. La muerte fue asentada en su prontuario policial. Sin embargo, esa información, que coincide con la publicada por el periódico local, nunca fue comunicada de manera oficial a la familia.

Horacio Armando Milstein era oriundo de Buenos Aires, miliciano del ERP y resultó herido en una emboscada con el Ejército en la zona de Caspinchango.⁴⁰ Fue trasladado herido hasta la base de Santa Lucía y allí entregado con vida. Esta es la última noticia que se tuvo de él.

La familia de Milstein denunció su desaparición por primera vez en 1995, al iniciar un trámite judicial para percibir la indemnización de la ley 24.411,⁴¹ luego de que un exconscripto de nombre José Infante les contara haber trasladado a Horacio Milstein herido pero con vida, desde el lugar donde fue capturado hasta la base de Santa Lucía. Infante fue uno de los testigos que expuso durante el juicio oral y relató que Milstein tenía una mochila con provisiones y un arma.

³⁸ Ana Sofía Jemio, *El Operativo Independencia en el sur tucumano (1975-1976). Las formas de la violencia estatal en los inicios del genocidio*. Tesis para optar al título de doctora en Ciencias Sociales. Buenos Aires, Facultad de Ciencias Sociales de la UBA, 2019, p. 137.

³⁹ Diario *La Gaceta*, edición del 28/08/1975: "Luego de ser herido un terrorista que intentó huir en momentos en que se realizaba un control en un ómnibus". Fuente: "D'Hiriart, Guillermo José s/ su denuncia". Expte. N°. 400.790/04.

⁴⁰ Actualmente pueblo Teniente Berdina, departamento Monteros.

⁴¹ Expediente 1045/95.

Durante el juicio se pudo constatar que ambas víctimas habían sido heridas por el Ejército y que la última noticia que se tuvo de cada uno de ellos fue su captura con vida por el Ejército. La noticia de sus muertes fue ocultada intencionalmente a las familias y acompañada por el ocultamiento y la desaparición de los cadáveres. Esta situación permitió a la Fiscalía sostener que se encontraba configurado el delito de desaparición forzada de personas.

El tribunal no adoptó el mismo temperamento para los dos casos, pese a que las situaciones eran muy parecidas. Con relación a D'Hiriart, estableció que los hechos estaban probados, pero que no se había acreditado que las personas acusadas hubieran participado de su ejecución. El argumento era que los acusados eran policías provinciales y en la muerte de D'Hiriart y su desaparición participó el Ejército.

El pronunciamiento modificó criterios sentados con anterioridad por el tribunal tucumano al desvincular de responsabilidad a los policías que ocuparon lugares de jerarquía en la cadena de mano. Esto implicó, en última instancia, afirmar su rol subordinado en lo sucedido durante el OI. El mismo criterio fue adoptado respecto de otras diez víctimas⁴² por cuyos delitos no hubo condenados.

Respecto de Milstein, el fallo sostuvo que el hecho no podía ser considerado un delito de lesa humanidad porque su muerte fue producto de un enfrentamiento entre el Ejército y el ERP. Nada se mencionó sobre la desaparición del cadáver y el ocultamiento de información a la familia sobre lo que le ocurrió.

Desde ese momento y hasta el día de la fecha Horacio Milstein continúa desaparecido, por lo que el tribunal concluye que murió en dichas circunstancias y como consecuencia de ese posible enfrentamiento por lo cual se considera que su muerte no puede ser atribuida a los imputados en esta causa.⁴³

La injusticia de la decisión se hace más evidente si pensamos que la familia Milstein solamente pudo saber lo que ocurrió con Horacio porque un tercero ajeno a los hechos, el conscripto Infante, les avisó lo que sabía. Fue recién luego de saber que Horacio Milstein llegó con vida a un centro clandestino de detención –la Base de Santa Lucía– que su familia denunció su desaparición forzada.

Las muertes de Leiva, Cantos, Herrera y Macchi

También se discutió en este juicio la muerte de Adán Rodolfo Leiva, Silvio Hugo Macchi, Daniel Cantos y Abel Herrera que, conforme a la versión oficial de los hechos, se habría producido en un enfrentamiento con las fuerzas de seguridad.⁴⁴ Desde el inicio de la causa en 1984 se probó que ese enfrentamiento fue fraguado para ocultar el secuestro, la tortura y el asesinato de los cuatro militantes.

La causa por la muerte de Leiva fue iniciada en diciembre de 1983 por su hermano David Arnaldo Leiva.⁴⁵ Desde un comienzo el denunciante sostuvo que su hermano había sido secuestrado de su domicilio el 19 de septiembre de 1975 junto a su pareja, Graciela Olga Barcalá,

⁴² Se trata de Raúl Roldán Montenegro, Rodolfo María Ojea Quintana, Graciela Cecilia Imaz, Gilda Geretto de Yäger, Mario Raúl Yäger, Abelardo Rojas Cáceres, Carlina Albornoz de Rojas, Héctor Manuel Freijó. En algunos de estos casos, también se sumaron otros argumentos sobre el error de prohibición al que me refiero luego.

⁴³ TOF de Tucumán, sentencia causa "Operativo Independencia", 2017, p. 612.

⁴⁴ El diario *La Gaceta* publicó el 7 de octubre de 1975 una nota titulada "4 Extremistas Muertos en un Enfrentamiento en Tucumán".

⁴⁵ Expediente N°. 792/07. "Leiva Adán Rodolfo s/denuncia por secuestro y desaparición de Adán Rodolfo Leiva (h)" Expte. N°. 1.470/05.

que estaba embarazada. En ese mismo hecho fueron secuestrados los hermanos Guillermo Augusto, Silvia Regina, Pedro Antonio y Marcelo Patricio Abregú. Barcalá y Guillermo Augusto Abregú permanecen desaparecidos.

El operativo realizado en el domicilio de Leiva se ejecutó con violencia; Barcalá y Leiva fueron golpeados y torturados allí mismo, mientras eran interrogados por el lugar donde estaban escondidas armas.

Durante el juicio, Marcelo Patricio Abregú⁴⁶ relató haber presenciado la golpiza y tortura a Leiva y Barcalá. Dijo que los secuestradores efectivamente encontraron armas en el domicilio, que habían sido escondidas allí por Leiva.

Hugo Silvio Macchi fue secuestrado de su domicilio, mientras que Cantos y Herrera fueron secuestrados de la vía pública.⁴⁷

La militancia política de las víctimas y su pertenencia al PRT-ERP fue expuesta durante el debate a partir de los testimonios prestados, además de haber sido declarada en los partes oficiales del Ejército.

Leiva, Barcalá, los hermanos Abregú, Cantos Herrera y Macchi fueron llevados a la Escuelita de Famaillá. Desde allí Leiva fue trasladado a la Base de Santa Lucía, donde fue exhibido como un trofeo de guerra, torturado y ejecutado.⁴⁸ La permanencia de Leiva en Santa Lucía fue confirmada por el acusado Omar Parada.

En el juicio se comprobaron los secuestros de todas las víctimas y su paso por centros clandestinos de detención. También que el ingreso a sus domicilios por parte de las fuerzas de seguridad se produjo sin órdenes judiciales. Los familiares de los asesinados relataron que cuando fueron a identificar los cuerpos, estos tenían claras huellas de torturas.

Por este caso, además de la Fiscalía, también abogaron las querellas de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y la Asociación por la Memoria, la Verdad y la Justicia de Santiago del Estero.

La gran cantidad de pruebas reunidas respecto de las atrocidades sufridas por las víctimas no se reflejó en la resolución adoptada. Ninguno de los acusados fue condenado por los ingresos ilegales en los domicilios de las víctimas ni tampoco por sus secuestros, pese a que Leiva y Barcalá habían sido torturados en su propia casa.

Los jueces solamente condenaron a los acusados por las torturas y los homicidios de las seis víctimas. Para el tribunal, el ingreso sin autorización a las casas de las víctimas y su detención sin orden de un juez estaban justificados por la situación que atravesaba la provincia y, especialmente, por la calidad de militantes del ERP de las víctimas. Las víctimas, culpables de militancia, no recibieron justicia. Parada fue absuelto de todos los cargos.

Las especiales circunstancias del caso implican que se aplique exculpación por error de prohibición en los delitos de violación de domicilio y privación ilegítima de la libertad. Ello en tanto las víctimas habrían cumplido distintos roles vinculados a las organizaciones políticas que optaron por la lucha armada, que de todas maneras no resultan justificatorias de torturas y homicidios.⁴⁹

El caso de los acusados por la muerte de Humberto Viola

El último grupo de casos al que me quiero referir es el de cuatro varones acusados

⁴⁶ Testimonio Marcelo Patricio Abregú, 13 de octubre de 2016, juicio "Operativo Independencia".

⁴⁷ Sus familias iniciaron denuncias judiciales y políticas. La Cámara de Diputados de la Nación emitió una resolución el 30 de septiembre de 1975, solicitando información al Poder Ejecutivo nacional sobre sus desapariciones.

⁴⁸ Testimonios de Benito Acosta y Ramón Enrique Jiménez Allende, que hacían el servicio militar obligatorio bajo las órdenes de Parada.

⁴⁹ TOF de Tucumán, sentencia causa "Operativo Independencia", 2017, p. 652.

de haber participado del asesinato del capitán Humberto Viola. Se trató de Rolando Figueroa, de catorce años de edad en 1974; Fermín Núñez, Rubén Emperador y Oscar Villavicencio.

El 1º de diciembre de 1974, el ERP realizó un atentado contra el teniente primero del Ejército Humberto Viola. Como consecuencia del hecho, resultaron muertos el militar y su hija María Cristina, de 3 años de edad, mientras que su otra hija, María Fernanda, resultó gravemente herida. El hecho ocurrió en el marco de las represalias desatadas por el PRT-ERP luego de las ejecuciones de sus militantes en Capilla del Rosario, Catamarca. Fue uno de los hechos de violencia política que más difusión tuvo en la época y, a su vez, uno de los episodios más utilizados para justificar la represión del OI.⁵⁰

Además de los cuatro nombrados, cuyos casos se juzgaron en el juicio OI, otras tres personas fueron acusadas por la muerte de Viola. Emperador y Núñez recibieron una condena a prisión perpetua; Villavicencio fue investigado pero sobreesido, aunque permaneció en prisión a disposición del PEN al igual que Figueroa, declarado incapaz por su corta edad. Los condenados recuperaron la libertad en 1989, al haber sido beneficiados con los indultos dictados por Carlos Menem.

A fines de la década del setenta, los acusados denunciaron por primera vez ante la justicia haber sido condenados a partir de confesiones obtenidas bajo tortura, luego de haber sido secuestrados y mantenidos en lugares clandestinos de detención en calidad de desaparecidos.

Luego Emperador y Núñez denunciaron desde la cárcel ante la Conadep sus secuestros y torturas y elevaron una denuncia al presidente Alfonsín a través de

una carta. Figueroa, por su parte, realizó su denuncia ante la Comisión Bicameral.

Desde el inicio de las causas judiciales por violaciones a los derechos humanos, el caso de Núñez y Emperador fue presentado por los familiares de desaparecidos y sus abogadas como otro más de los hechos de violaciones a los derechos humanos cometidos durante el OI, sin plantear diferencias respecto de otras víctimas.

El expediente labrado por la muerte de Viola fue ofrecido como prueba en el juicio del OI.⁵¹ Esas actuaciones son un sorprendente manual de violación de garantías constitucionales. Contienen confesiones de los acusados –las víctimas del juicio OI– tomadas bajo tortura por Albornoz en la Jefatura de Policía. Además de copia de los interrogatorios bajo tortura labrados en la Escuelita de Famaillá. También hay un acta de detención que informa que la detención de Núñez, Emperador y Villavicencio se produjo el 10 de mayo de 1975, cuando las declaraciones datadas en Famaillá informaban la fecha real de sus secuestros, semanas antes de ese día.

En el juicio oral se comprobó que Emperador, Figueroa y Villavicencio fueron secuestrados de sus casas y Núñez del penal de Villa Urquiza, donde estaba detenido por razones políticas.⁵² También se acreditó que los cuatro estuvieron en calidad de desaparecidos en los centros clandestinos de detención Jefatura de Policía y Escuelita de Famaillá, donde fueron salvajemente torturados y en condición de desaparecidos fueron obligados a firmar confesiones. Figueroa, por ejemplo, relató haber sido enterrado en un cajón bajo tierra y Núñez sostuvo que su padre, también secuestrado, fue torturado delante de él.

⁵⁰ El atentado contra Viola fue reivindicado por el ERP, que realizó una autocrítica por la muerte de la niña y suspendió su campaña de represalias.

⁵¹ "Sumario organizado contra: Figueroa Rolando Oscar y otros" Expte. N°. 478/74.

⁵² Declararon Rubén Emperador, Fermín Núñez, Martín Paz por teleconferencia desde Alemania y Ángel Oscar Villavicencio. Respecto de Figueroa, se incorporó la declaración prestada en otro proceso.

Durante sus declaraciones testimoniales Núñez y Emperador reconocieron su pertenencia al PRT. Emperador además dijo haber subido al monte a recibir instrucción militar y política durante su permanencia en la compañía Ramón Rosa Jiménez.

El juzgamiento de este caso trajo a debate un hecho de gran conmoción que seguía generando polémicas y rechazos. También puso en tela de juicio la legalidad y legitimidad de la persecución que el Estado realizó de los integrantes del ERP.

El caso además enfrentó a los jueces con la actuación de sus pares, ya que la condena y el encarcelamiento de las cuatro víctimas había sido fruto de violaciones a sus derechos humanos. La única prueba que había en su contra eran confesiones obtenidas en sede policial, bajo tortura, e información de inteligencia que indicaba su pertenencia al PRT- ERP. Analizar el caso implicaba revisar la sentencia que se les había impuesto y por esta razón la Fiscalía solicitó su nulidad.

Los jueces del tribunal tucumano encontraron comprobados los delitos, pero no condenaron a los responsables de los allanamientos ilegales de los domicilios ni de los secuestros de las víctimas. Sostuvieron que, en virtud de que la militancia de Núñez y Emperador en el PRT-ERP fue reconocida por ellos y que esa organización cometió el asesinato de Viola y su hija, resultaba “razonable la detención de los dos imputados por sus participaciones en tan grave hecho”.⁵³ En ese marco, dijeron los jueces, era entendible su detención sin orden judicial, porque ellos eran militantes y estaban sospechados de un delito grave.

Las condenas impuestas a Núñez y Emperador tampoco fueron anuladas.

La sentencia justificó una parte de los delitos que sufrieron las víctimas, porque

su militancia política justificó el accionar de las fuerzas de seguridad. Los imputados solo resultaron condenados por la tortura, pero se les aplicó la mínima pena prevista por la ley.

En relación a la condena por la comisión de delito de torturas, en función de las gravísimas circunstancias (detención de imputados por la muerte de un compañero de armas y de su hija), debe aplicarse el mínimo de pena amenazada, por culpabilidad atenuada en el hecho, pero sin que se acepte que pueda haber causa de justificación (TOF de Tucumán, 2017, p. 204).

Respecto del resto de los delitos sufridos por las víctimas, los acusados resultaron absueltos, en aplicación de lo que el tribunal calificó como error de prohibición. Sobre esto me voy a referir más abajo.

Un repaso por estos casos nos permite concluir que, desde la perspectiva de los jueces del TOF de Tucumán, la militancia política de las víctimas en organizaciones armadas en cierta forma justifica la comisión de violaciones a los derechos humanos. La lectura integral de la sentencia nos demuestra que los acusados por delitos cometidos contra víctimas cuya militancia política no era conocida y/o declarada por sus familiares recibieron condenas por todos los tramos de los ilícitos. En cambio, la militancia política de las víctimas en organizaciones armadas abrió el paraguas para la justificación de los crímenes. Esta justificación se materializó, justamente, en la figura del error de prohibición, cuya aplicación además puso en evidencia que, para los jueces, el operativo represivo desatado en Tucumán fue una opción legal y legítima de un gobierno constitucional y, en el marco de este, algunas de las acciones desarrolladas fueron ilegales.

⁵³ TOF de Tucumán, sentencia citada, 2017, p. 203.

El error de prohibición y las víctimas culpables de militancia política

La sentencia fue dictada el 15 de septiembre de 2017. En un fallo muy cuestionado por parte de los organismos de derechos humanos, el tribunal absolvió a siete de los diecisiete imputados.

Los cuestionamientos de los activistas se vincularon con las consideraciones vertidas por los jueces respecto del contexto de los hechos; su decisión de no condenar a los responsables del secuestro de algunas víctimas por su calidad de militantes políticos –ya que la sentencia sostiene una postura de legitimación del accionar ilegal de las fuerzas de seguridad– y la absolución de Parada, jefe de la Base Militar de Santa Lucía.

Tres⁵⁴ de los acusados fueron absueltos por el principio de la duda, es decir, porque el tribunal sostuvo que no se había logrado derribar el principio de inocencia que rige en el proceso penal. Además, y como ya expliqué, el fallo estipuló un rol subordinado para la policía local, en la comisión de violaciones a los derechos humanos. Esto marcó una diferencia respecto de los criterios sostenidos por estos mismos jueces en causas judiciales anteriores. Como consecuencia de ello, hubo diez casos en los que no hubo ningún responsable condenado.

Dos de los acusados absueltos se beneficiaron con la aplicación de la figura del “error de prohibición”.⁵⁵ Ello implicó que tanto los delitos como la participación de los acusados en los hechos estaban acreditados, sin embargo, no fueron condenados porque los jueces entendie-

ron que actuaron con la convicción de estar autorizados para realizar esas acciones. Para los jueces, los acusados ejecutaron acciones ilegales, sin saber que eran ilegales, sino creyendo que en el contexto de los hechos tenían permitido detener a personas o ingresar a sus domicilios sin órdenes de jueces.

Esta figura se usó además para absolver a todos los imputados de algunas de las acusaciones por allanamientos de las casas de otras diez víctimas y de sus secuestros.⁵⁶ En ocho de esos diez casos, la absolución de los acusados se basó en la calidad de militantes políticos de las víctimas; en estos supuestos, solo hubo condenas por las torturas impuestas.

Esa decisión tuvo como sustrato la opinión de los jueces de que la “normativa militar u operacional militar o de seguridad vigente” eran legales. Es decir, consideró como válida la reglamentación militar dictada que autorizó a las Fuerzas Armadas y de seguridad a realizar detenciones y allanamientos de domicilios de personas sospechadas de subversivas.⁵⁷ Para los jueces, el gobierno constitucional dio la orden de reprimir las acciones de organizaciones que habían optado por la lucha armada, y esa orden era legítima:

—
la orden de un gobierno constitucional –elegido por el voto del pueblo, sin proscripciones– de reprimir el accionar de agrupaciones políticas – en el sentido de buscar la toma del poder–, que habían optado públicamente por la lucha armada, resulta plenamente legítima.⁵⁸
—

Esta afirmación marcó un abismo de distancia respecto de lo que históricamente sostuvo el MDH de Tucumán sobre el OI.

⁵⁴ José Roberto Abba, Francisco Camilo Orce y José Luis Figueroa.

⁵⁵ Los expolicías Ramón Jodar y Ernesto Cuesta.

⁵⁶ Se trató de Rodolfo Ojea Quintana, Graciela Imaz, Gilda Geretto y Mario Raúl Yäger (un niño), Juan Jesús Ríos, Pastor Dante Campos, Lilia Nora Abdala, José Alejandro Vivanco, Sara Delicia Carrizo y Eliana Sánchez.

⁵⁷ TOF de Tucumán, sentencia citada, 2017.

⁵⁸ *Ibid.*, p. 941.

Las acusaciones contra la presidenta, sus ministros y los militares que ejecutaron las órdenes del decreto 261/75 se basaron, justamente, en proclamar la ilegalidad de la intervención de las Fuerzas Armadas en la represión de conflictos políticos y en la ilegalidad de los métodos usados para llevar adelante ese objetivo.

Con el argumento del error de prohibición el tribunal absolvió a los acusados de las violaciones de domicilios y los secuestros de Leiva, Herrera, Macchi y Cantos porque eran militantes del PRT-ERP. Sostuvieron para ello que las Fuerzas Armadas y de seguridad estaban autorizadas por los decretos presidenciales a realizar estas acciones, especialmente por el enrolamiento de las víctimas en esa organización.

En el caso de Rubén Emperador, Oscar Villavicencio, Rolando Figueroa y Fermín Núñez solamente se condenó a los acusados por las torturas que les propinaron a las víctimas y les dieron el mínimo de la pena. Según los jueces, esto se justifica porque los autores de las torturas tenían "culpabilidad atenuada por una presión motivadora excepcional":⁵⁹ la presión motivadora a la que se referían era que los acusados torturaron a quienes creían responsables de la muerte de Viola.

En una sociedad democrática, las personas no pueden ser detenidas por las fuerzas de seguridad sin una orden judicial, cuando no están cometiendo un delito infraganti. En todos los casos señalados las víctimas habían sido sacadas de sus casas, en medio de la noche, con violencia sobre sus cuerpos y sin orden de juez. En algunos casos, esa violencia involucró torturas en el propio domicilio o violencia contra los niños allí presentes. Sin embargo, el objetivo de reprimir las actividades del PRT y Montoneros se evidencia en la postura de los jueces con

mayor peso que los derechos de las personas. La sentencia tiró por tierra uno de los pocos acuerdos sentados a partir de la transición democrática, que fue la condena de hechos violatorios de los derechos humanos, sin importar la motivación que tuvieron sus autores para cometerlos.

Además, los jueces Casas y Jiménez Montilla, con la disidencia de Juan Carlos Reynaga, absolviéron a Omar Parada, jefe de la base de Santa Lucía, por entender que:

si existe una zona determinada que justificara su intervención [la del Ejército] según lo ordenado por el gobierno constitucional, es la aledaña a Santa Lucía, donde tuvieron lugar enfrentamientos a tiros y en la que se asentaron efectivos de una organización armada que agredía al Estado argentino.⁶⁰

El accionar de Parada y, por ende, lo ocurrido en la Base de Santa Lucía, fue también enmarcado en las órdenes "legítimas" del gobierno nacional de reprimir a la guerrilla asentada en la zona montañosa aledaña a Santa Lucía. En su argumentación, los jueces sostuvieron que las personas secuestradas en Santa Lucía y alrededores, llevadas a la base que conducía Parada y luego trasladadas a la Escuelita, solo fueron torturadas en este último lugar. Por ello, Parada no tenía responsabilidad por lo ocurrido. Esta decisión incluyó el caso de una niña de 15 años de edad, embarazada al momento de su secuestro, que fue llevada a la Base de Santa Lucía y allí torturada.⁶¹

Parada era el militar de más alto rango entre los imputados y el principal responsable de lo que ocurrió en Santa Lucía y sus proximidades, justamente uno de los lugares más golpeados por la represión, hecho que inclusive fue reconocido en el

⁵⁹ *Ibid.*, p. 241.

⁶⁰ TOF de Tucumán, sentencia citada, p. 1007.

⁶¹ Es el caso de H.C.J.

propio fallo, con cita a la sentencia dictada en la causa “Arsenales II - Jefatura II”.

Algunas reflexiones finales

Las evaluaciones del MDH respecto de la sentencia fueron muy negativas y no se hicieron esperar. Los familiares de desaparecidos y las organizaciones de derechos humanos presentaron una nota al tribunal expresando su visión sobre el fallo. Criticaron las absoluciones dictadas y expusieron a los jueces su disconformidad con la aplicación de la figura del error de prohibición.

—
 ¿Cómo pretende el Tribunal justificar que quienes irrumpieron en domicilios de ciudadanos tucumanos, en medio de la noche, procedieron a encapuchar a una persona y la llevaron a un lugar clandestino de detención, NO SABÍAN QUE ESTABAN COMETIENDO UNA ACCIÓN ILEGAL? ¿Cómo pretende este Tribunal que nosotros, después de 42 años de luchar por Memoria Verdad y Justicia, aceptemos una sentencia que JUSTIFICA el secuestro y el allanamiento de viviendas sin órdenes de jueces de miembros de las fuerzas de seguridad?⁶²

—
 Los militantes vincularon el contenido de la sentencia con el permiso que los jueces habían otorgado a los defensores para que, durante las declaraciones testimoniales, indagaran libre e insistentemente sobre la militancia política de las víctimas.

—
 A diferencia de otros procesos, en donde la calidad de militante político daba la nota de “perseguido” a quien sufría un secuestro, con el tiempo pudimos ver que en este proceso esa situación corría como un argumento que terminó justificando (y absolviendo de culpa y cargo) a los imputados.⁶³

Para las organizaciones, la decisión de permitir preguntas incisivas a las víctimas sobre su militancia evidenciaba la predisposición de los jueces a sostener la legalidad de las órdenes presidenciales de reprimir —a cualquier costo— a quienes caratularan como subversivos.

Retomando el planteo del MDH, resulta evidente que el fallo sindicó la militancia de las víctimas como una causal de justificación de los crímenes bajo juzgamiento y proclamó la legitimidad de ciertas prácticas —claramente violatorias de derechos humanos— argumentando que fueron ordenadas por un gobierno democrático. Idénticas acciones ejecutadas ya en dictadura habían sido penalizadas por el TOF en otros fallos.

Para poder realizar esto fue necesario poner bajo la lupa las prácticas políticas de las víctimas y permitir un amplio debate sobre este tema, planteando una posición legitimadora de la represión política. Es notable que esto haya sido realizado por los mismos jueces que en 2014 condenaron a los autores de la masacre de Capilla del Rosario, en un contexto de políticas de memoria y justicia diferentes.

Queda abierto, entonces, un interrogante acerca de la intersección entre justicia, memoria y política. El desarrollo del juicio tuvo lugar durante un proceso político que pretendió instalar nuevamente el escenario de dos demonios y que proclamó la “igualdad” en el trato entre víctimas del terrorismo de Estado y quienes fueron victimizados por las acciones armadas de las organizaciones políticas de esa época. En un contexto en el que el presidente de la Nación se refiere al pasado en términos de “guerra sucia” y evita referirse a las víctimas como desaparecidos.⁶⁴

⁶² *Idem.*

⁶³ Nota presentada por los organismos de derechos humanos al TOF de Tucumán, año 2017.

⁶⁴ Ver mensaje de Mauricio Macri con motivo de los 40 años del golpe: <https://twitter.com/mauriciomacri/status/713102902231838722> y entrevista para Buzzfeed: https://www.buzzfeed.com/javieraceves/entrevista-buzzfeed-macri?utm_term=.pkzDmG0LZ0#.xiN9JDrZ1r.

Es preciso que nos replanteemos, entonces, algunos interrogantes: ¿cómo abordar la abierta militancia política de las víctimas en el PRT-ERP y en la guerrilla sin justificar el accionar represivo del Ejército y la policía?, ¿cómo señalar la responsabilidad del gobierno nacional en el desarrollo de la represión en Tucumán sin que ello implique desdibujar la responsabilidad de los acusados miembros de Fuerzas Armadas y de seguridad?, ¿cómo abordar lo sucedido sin ahondar en las elecciones políticas de las vícti-

mas ni negar el registro militante?, ¿cómo se tratan los hechos de violencia política ejecutados por las organizaciones político-militares sin que estos hechos sean utilizados para justificar el desarrollo mismo del OI?

Muchas de estas preguntas no obtuvieron del TOF de Tucumán las respuestas esperadas por los familiares de desaparecidos. Muchas otras siguen esperando otras miradas e indagaciones. Mientras tanto, las memorias en Tucumán continúan en disputa. —

Santiago del Estero: patriarca y patriarcado

El Poder Judicial en el campo estatal provincial y la justiciabilidad de los delitos sexuales cometidos durante la última dictadura argentina

Florencia I. De Marco

Resumen

Este artículo es parte de una investigación etnográfica de doctorado en torno a la Justicia Federal de Distrito de Santiago del Estero y el tratamiento de las violencias sexuales cometidas por el Estado durante la última dictadura en Argentina. Sobre la base de una serie de entrevistas antropológicas a agentes del campo jurídico local y de análisis de documentos oficiales –sentencias, documentos de apoyo a las querrelas y comunicaciones judiciales, así como de observaciones en audiencias de la última causa judicial provincial en la que se sustanciaron estos delitos (Megacausa III, 2018)–, se presentará a través de dos grandes núcleos, que hemos podido identificar como patriarca y patriarcado, el marco institucional y social en el que se ha llevado a cabo la represión estatal durante la última dictadura en la provincia y algunas marcas estructurales en las condiciones de judiciabilidad de este tipo de prácticas represivas vinculadas con violencias *no excepcionales*.

Palabras clave: Santiago del Estero - dictadura - juarismo - justicia - violencia sexual

Abstract

This paper is part of a doctoral ethnographic research on the Federal District Justice of Santiago del Estero and the treatment of sexual violence committed by the State during the last dictatorship in Argentina. Based on a series of anthropological interviews with agents of the local legal field and of analysis of official documents –sentences, documents to support the complaints and judicial communications, as well as observations in the courtrooms of the last provincial suit in which these crimes were tried (Megacausa III, 2018)–, it will be presented through two large cores, which we have been able to identify as Patriarch and Patriarchate, the institutional and social framework in which State repression has been carried out during the last dictatorship in the province and some structural marks in the conditions of judiciability of this type of repressive practices linked with non-exceptional violence.

Key words: Santiago del Estero - dictatorship - juarismo - justice - sexual violence

Fecha de envío: 2019-06-15 / Fecha de aceptación: 2019-10-15

Introducción

En Santiago del Estero se desarrollaron cuatro juicios por crímenes de Estado cometidos durante la última dictadura: el juicio por el asesinato de Cecilio Kamenetzky (2010), la Megacausa I (2012), la II (2013) y la III (2018). Y este 15 de octubre inician las audiencias de la Megacausa IV.² A la fecha, hay un centenar de condenas por delitos de asociación ilícita, privación ilegítima de la libertad y torturas. Mientras que solo tres condenas son por delitos sexuales.³

En este marco, surgió la pregunta sobre cómo procesan las burocracias de administración de justicia los delitos de esta índole y cuáles son las particularidades y posibilidades de judiciabilidad y justicia-abilidad de estas prácticas en la provincia, donde el contexto político, social e institucional está atravesado por las configuraciones propias del juarismo, al abrigo del cual se tejieron las redes de relaciones que estructuraron el campo jurídico local y que siguen vigentes y operando... además de estar articuladas en un marco más general de organización social patriarcal que, aunque ha empezado a tambalear, sigue traccionando con fuerza.

En este texto presentaremos dos de los factores o ejes que estructuran la investigación sobre estos procesos en Santiago del Estero. Por un lado, el contexto político

provincial, en el que, como se ha dicho, el juarismo es un hito fundamental. Para ello se recurrió principalmente al análisis bibliográfico y de documentos.⁴ Por el otro, indagaremos sobre algunos indicadores del problema de la violencia sexual y su contexto de judicialización, enlazado con algunos avances del trabajo de campo (aún en proceso) en torno a la situación en el ámbito local, que consta de observaciones⁵ en audiencias de la Megacausa III (2018) en la que se presentó un testimonio sobre delitos sexuales y entrevistas antropológicas⁶ a algunos agentes intervinientes en estos procesos. El criterio de selección de los agentes se confeccionó en función de la cercanía y participación directa en causas judiciales de crímenes estatales en la provincia y a las condiciones de posibilidad de acceso a ellos en virtud de relaciones personales y profesionales. La lista se fue ampliando en la medida en que los entrevistados pusieron a disposición de la investigación sus vínculos y redes.

De este modo, se trabajó en una primera instancia (durante 2016) con la abogada y el abogado querellantes por la Asociación por la Memoria, Verdad y Justicia; el coordinador del área de lesa humanidad de la Fiscalía Federal de la Provincia; el abogado querellante por la Liga Argentina de Derechos Humanos; la Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal (TOF) donde se ventilan es-

² Entre las causas que se acumularon para este juicio se sustanciará un caso de delitos sexuales por el que está imputado Musa Azar.

³ En Megacausa I (causa N.º 960/11 caratulada "Aliandro, Juana Agustina y otros s/ desaparición forzada de personas, violación de domicilio, privación ilegítima de la libertad, tormentos, etc. Imputados: Musa Azar y otros", del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, de 5 de marzo de 2013) y Megacausa II (causa N.º 8311044/ 12 caratulada "Acuña, Felipe s/ violación de domicilio, privación ilegal de la libertad, torturas, etc.-imputados: Musa Azar y otros (acumulado, causa: "Carrizo, Consolación y otros s/d. de privación ilegítima de libertad, etc.- Imputado: Musa Azar)", del registro del Tribunal Oral en lo Criminal de Santiago del Estero, de 10 de febrero de 2014).

⁴ Principalmente el documento de apoyo a la querrela de la Asociación por la Memoria, la Verdad y la Justicia en la "Causa de Los Jueces" (Santiago del Estero, 2018), titulado "El aparato judicial y su participación en el plan represivo" de Luis Garay (2016) y el Informe de la jueza Fernández Vecino del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero (2013) en respuesta al Expte. 114/2012 de la Cámara Federal de Casación Penal que pide información por las actuaciones en causas vinculadas a violaciones de los Derechos Humanos

⁵ Rosana Guber, *La etnografía: método, campo y reflexividad*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2012; Rosana Guber, *El salvaje metropolitano. Reconstrucción del conocimiento social en el trabajo de campo*. Barcelona: Paidós, 2004.

⁶ *Idem*.

tos juicios (exabogada querellante por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación); una militante de los organismos de derechos humanos que es empleada judicial en el Área de Lesa Humanidad de la Fiscalía Federal; y las psicólogas de los Equipos de Acompañamiento de Testigos para Causas de Lesa Humanidad de la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia y de la Asociación por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

En virtud de la necesidad de profundizar el trabajo, en 2019 se armó un nuevo calendario de entrevistas a quienes han resultado informantes claves en la primera etapa: la fiscal del TOF, la empleada judicial del Área de Lesa Humanidad de la Fiscalía Federal y las psicólogas de los equipos de acompañamiento mencionados.

¿Por qué mirar sobre/en el campo jurídico?

Es necesario partir de una estructura para reconstruir el proceso del cual esta estructura es el resultado, de suerte que se accede a una comprensión propiamente histórica de la situación dada en el presente.⁷

Buceamos en el campo jurídico en tanto lo entendemos como el espacio en el que se dirimen las disputas por *el decir del derecho*.⁸ Es decir, como un(os) discurso(s) y práctica(s) performativa(s) de la realidad. Por lo tanto, construye subjetividades, estereotipos, desigualdades y produce

–y reproduce– una determinada forma de organización de la vida de acuerdo con una determinada forma de poder. En consecuencia, el derecho como discurso impregnado del poder del Estado,⁹ de un poder que está configurado de modo patriarcal –es decir, sexista, racista, clasista–, contribuye a la naturalización de diversas formas de violencia específica y estructural. Las que tienen, al igual que este, un componente simbólico fundamental: son un acto *ante otros*.¹⁰ Un acto ejemplificador que se ejerce a fin de mantener un determinado orden de cosas.

Es posible decir que la normalidad del sistema es una *normalidad violenta*¹¹ que depende de la desmoralización de grupos subalternizados: *una repetición sin reflexión*,¹² y de gran arraigo en prácticas históricas que dificultan, pero no impiden, la acción de la justicia.

En esa normalidad violenta encontramos algunas pistas sobre aquello *vulnerado –y silenciado–* a través de estos actos de violencia patriarcal que miramos a través de/en el campo jurídico, y la pregunta por lo *reparable* en esos casos. Es decir, por la naturaleza, posibilidades y límites de la mediación del campo jurídico como espacio simbólico fundamental en una sociedad. En la intersección entre estas dimensiones, entre lo vulnerado y lo reparable, emerge el interrogante más general por *la potencia del juicio*.

Miramos entonces allí y desde allí porque entendemos el juicio no solo como un rito tradicional,¹³ sino potencialmen-

⁷ Jean-Marc Ferry, *La ética reconstructiva*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2001, p. 15.

⁸ Pierre Bourdieu, "La fuerza del derecho. Elementos para una sociología del campo jurídico". En: *Poder, derecho y clases sociales*. Bilbao: Editorial Desclée de Brouwer, 2001, pp. 165-223.

⁹ Alda Facio, "Con los lentes del género se ve otra justicia". En: *El Otro Derecho*, N° 28, 2002, pp. 87-102.

¹⁰ Rita Segato, *Estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Buenos Aires: Prometeo, 2010.

¹¹ Duncan Kennedy, *Abuso sexual y vestimenta sexy: Cómo disfrutar del erotismo sin reproducir la lógica de dominación masculina*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2016.

¹² María de Jesús Moura y Luciana de Araújo Acosta. En: Rita Segato, *Estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*: Buenos Aires: Prometeo Libros, 2010, p. 119.

¹³ María José Sarabayrouse, "El juicio oral: la construcción subjetiva del 'objeto' judicial". Ponencia presentada en el V Congreso de Antropología Social en La Plata (Bs As), parte de la investigación "Poder Judicial: Transición del escriturismo a la oralidad" (1996-1999) bajo la dirección de la Lic. Sofía Tiscornia, La Plata, 1997.

te transformador, en el que los hechos traumáticos pueden ser reconfigurados¹⁴ al permitir el reconocimiento de los sujetos en el contexto social. Es, entonces, ese espacio donde “la memoria deja de ser un gesto pedagógico para convertirse [en] el gesto ético puramente indexical que muestra el “quién”: quién es la víctima, el ‘dónde’ y ‘cómo’ de lo hecho para certificar el valor absoluto del individual.”¹⁵

El patriarca

Sobre el juarismo y la represión como técnica de gobierno

*el proceso de construcción de la memoria social como construcción histórica judicial [...] se desenvuelve en el marco de profundas contradicciones. La principal, juicio y castigo e impunidad, se desarrolla en el contexto de relaciones de poder, tanto en el campo político, como en el jurídico, y en el social.*¹⁶

“—Estamos en manos de dios, aquí nadie puede protegernos”, comenta un testigo-víctima a uno de los abogados querellantes consultado,¹⁷ luego de relatar que lo que a él “lo había derrumbado” había sido el hecho de presenciar un acto de violencia sexual “en un lugar donde estaba presente un juez”.

Este testimonio da cuenta de al menos dos grandes cuestiones a rescatar: (a) el recurso de la violencia sexual como prác-

tica de *espectacularización de poder*¹⁸ durante la dictadura, que funciona como un dispositivo político que tiene efectos colectivos (re)ordenadores, que “derrumba” no solo a la persona sobre la que se ejerce; y (b) la existencia de un entramado institucional político-policial-judicial complejo, cuya articulación posibilitó el ejercicio de las prácticas sociales genocidas¹⁹ en los 70 —y que dejó en el desamparo absoluto a la población ante el accionar estatal: “Estamos en manos de Dios”—.

Como sostiene Wlasic,²⁰ ese entramado no se reconfiguró completamente con el advenimiento de la democracia, sino que sigue operando a través de la continuidad de agentes, lógicas y prácticas de aquella época.

—Era imposible que hablen antes. Vos has visto que aquí la democracia no llegó cuando cayó la dictadura. Aquí en el poder seguían los mismos. Entonces... ¿A dónde iban a sentir relax para hablar? ¿Cómo podían denunciar con tanta impunidad?²¹

“Aquí en el poder seguían los mismos” nos dice un testigo. Pero ¿quiénes son esos “mismos” o a quienes representan?

Para problematizar el pasado reciente en nuestra provincia hay que hablar del fenómeno del juarismo, por el cual el patriarca, Carlos Juárez,²² la Policía y el Poder Judicial configuran una tríada fundamental.

¹⁴ Daniel Feierstein, *Juicios: sobre la elaboración del genocidio II*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2015.

¹⁵ Jean-Marc Ferry, *ob. cit.*, 2001, pp. 36-37.

¹⁶ Juan Carlos Wlasic, *Memoria, verdad y justicia en democracia: de la impunidad política a la impunidad técnica*. Mar del Plata: Eudem, 2010, p. 35.

¹⁷ Extracto de diario de campo del día 10 de mayo de 2017.

¹⁸ Rita Segato, *ob. cit.*

¹⁹ Daniel Feierstein, *El genocidio como práctica social: entre el nazismo y la experiencia argentina*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2014.

²⁰ Juan Carlos Wlasic, *ob. cit.*

²¹ Extracto de diario de campo del día 15 de mayo de 2017.

²² Carlos Juárez es reconocido como el “Tata” (del quichua: padre o amo) en el imaginario social provincial. Es el referente máximo del entramado político-partidario-social y cultural que aquí referimos como *juarismo*. Para ampliar, ver María Isabel Silveti (comp.), *El protector ilustre y su régimen*. Santiago del Estero: SECyT, Universidad Nacional de Santiago del Estero, 2009.

El patriarca o Carlos Juárez fue el máximo referente del juarismo, un sector del peronismo provincial que ejerció el poder político en la provincia en diferentes períodos que van desde 1949 hasta 2004.²³ Bajo su órbita se tejieron las redes institucionales y sociales que forman ese *continuum* del que hablamos.

Los gobiernos del juarismo tuvieron un carácter *bifronte*.²⁴ Por un lado, llevaban adelante elecciones periódicas en las que ponían en juego su continuidad – con gran contundencia electoral–; por el otro, no respetaban las libertades y derechos civiles y políticos. Es decir que fueron tanto democráticos y civiles como autoritarios y fundados en prácticas de represión y control social que violaban las garantías y derechos constitucionales. Un tipo de régimen político que “ni practica la democracia ni recurre regularmente a la represión abierta”.²⁵ Para el juarismo, las instituciones democráticas son una forma de obtener y conservar el poder y de legitimarse ante las estructu-

ras nacionales e internacionales que venían por un marco institucional de democracia liberal.

Siguiendo a Schnyder,²⁶ entre 1973-1976 y 1983-1987 el juarismo logró establecer sus bases de dominación, no solo en lo electoral, sino también a partir de un aparato de persecución política que ponía a jugar las dimensiones policiales del Estado. Aunque Carlos Juárez –el único gobernador procesado en el país por crímenes estatales²⁷– no estuvo frente al poder político durante el golpe del 76,²⁸ fue el articulador de la estructura de seguridad que cometió las desapariciones y detenciones ilegales entre 1973 y 1976, la misma que actuó durante la dictadura bajo el mando político de los gobernadores de facto.²⁹

Si bien la policía provincial se creó en 1952, su estructura se complejizó en 1971 con la creación de unidades regionales, direcciones y departamentos.³⁰ Entre ellos, el Departamento de Informaciones de la Policía a cargo de Musa Azar,³¹

²³ Carlos Juárez fue gobernador durante el primer peronismo (1949-1952) y luego en los períodos 1973-1976; 1983-1987; 1995-1999; 1999-2001. Entre 2001 y 2004 gobernaron su exvicegobernador, Carlos Díaz, y Nina Aragonés, su esposa y conductora de la Rama Femenina del Partido (PJ-Juarista).

²⁴ Homero Saltalamacchia, “Expulsión, redes y ciudadanía en la Argentina y en Santiago del Estero”. En: Marisa Silveti (comp.), *El Protector Ilustre y su régimen: redes políticas y protesta en el ocaso del juarismo*. Proyecto Política y Ciudadanía en Santiago del Estero, SECyT, Universidad Nacional de Santiago del Estero, 2009, pp. 181-231.

²⁵ Celeste Schnyder, *Política y violencia: Santiago del Estero 1995-2004*. Santiago del Estero: Edunse, 2013, p. 37.

²⁶ *Idem*.

²⁷ Fue procesado en el marco de la Megacausa que investigó 14 desapariciones ocurridas durante su tercer mandato (1973-1976) como autor mediato del delito de privación ilegítima de la libertad, tortura y homicidio calificado de Emilio Alberto Abdala y como autor intelectual de apremios y torturas y jefe de una asociación ilícita que provocó la desaparición de al menos 14 personas entre 1973 y 1975. En 2010 fue desprocesado por una pericia que lo declaró inimputable por senilidad.

²⁸ Fue exiliado en Madrid. Para ampliar, ver Ernesto Picco, “III Peronismo”. En: *Políticos, empresarios y laicos católicos. Historia y estructura de la elite del poder en Santiago del Estero*. Rosario: Prohistoria Ed., 2016, pp. 73-99.

²⁹ El primer interventor militar fue Daniel Virgilio Correa Aldana, jefe del Batallón de Ingenieros de Combate 141 en la provincia. Estuvo tres semanas en el cargo y fue reemplazado por el general de Brigada (R) César Fermín Ochoa, que ocupó el cargo de gobernador militar en dos períodos: desde 1976 hasta 1981 y, luego de una etapa de acefalía, desde fines de ese mismo año hasta 1982. Fueron jefes de policía el capitán Juan J. Ramírez, el mayor Ramón Warfi Herrera (hasta finales de 1979) y el teniente Darío Alonso (hasta 1981). En 1982 asumió el tercer gobernador de facto: Carlos Alberto Jensen Viano, de la mano de quien Carlos Juárez regresó al ejecutivo en la provincia en 1983. (*El Liberal*, “Santiago recuerda a sus 150 desaparecidos”; artículo publicado el 25/03/2012 recuperado en <https://genoma.cfi.org.ar/Enciclopedia/Evento?eventoid=26008> el 02/02/2016).

³⁰ Para ampliar sobre el poder policial santiagoueño ver Celeste Schnyder, *ob. cit.*, 2013, pp. 63-74.

³¹ El 4 de noviembre de 1972 asumió este cargo Musa Azar. En 1975 fue nombrado jefe de la Superintendencia de Seguridad y promovido al grado de comisario. En abril de 1976 se convirtió en el jefe del Departamento II (D-2) de Inteligencia, acompañado con el ascenso al máximo grado policial: comisario general. En 1995 (cuarto mandato del juarismo), se reestructuró la Dirección General de Seguridad y se conformó, por un lado, la Subsecretaría de

que fue responsable policial de la represión en Santiago del Estero. Actualmente cumple múltiples condenas a cadena perpetua por delitos contra la humanidad.

Aunque estaba constituido como una maquinaria articulada, el juarismo se estructuraba a partir de múltiples conflictividades. Juárez y Nina eran las figuras que aglutinaban las referencias simbólicas y los resortes reales del poder, atravesados por el partido y por las formas que sus redes tenían de administrar los recursos del Estado y de construir los imaginarios a partir de los cuales se proyectaban. Es decir, como un régimen de temer al mismo tiempo que como único garante de bienes y derechos fundamentales. *Un buen administrador de la pobreza a la vez que un malversador del sistema democrático y violador de esos mismos derechos y libertades.*³² Esto era posible gracias a la creación del mecanismo de *trabajo político*. Que fue (es) el medio para el acceso a dichos derechos, consolidando una red de lealtades con el régimen. Schnyder³³ sostiene que entre las personas empleadas por el Estado existía una fuerte percepción de legitimidad en el trabajo político como mecanismo de acceso al empleo público. Estas conexiones entre el partido y el acceso al trabajo en las diferentes áreas del Estado posibilitaban el despliegue de una *policialización de la política* que permitía un riguroso control social sobre la población.

Dicho entramado quedó expuesto con la caída del régimen. La intervención fede-

ral de 2004 puso fin a la hegemonía juarista gracias a una serie de factores. Por un lado, el líder estaba envejecido y se habían desatado luchas intestinas en los cuadros medios del partido. A nivel nacional asumió un gobierno de corte progresista que posibilitó el empoderamiento de sectores periféricos. Por otro lado, se desataron multitudinarias marchas a raíz del asesinato de dos mujeres, hecho conocido como el *doble crimen de la Dársena*. Altos funcionarios del régimen y sus familiares estuvieron implicados en el crimen, que involucró prácticas con reminiscencias de la última dictadura.³⁴ Se visibilizó, así, la continuidad de algunas estructuras de la dictadura: “es la manera típica como los grupos de tareas de la dictadura atacaban a los desaparecidos”.³⁵

La consigna en reclamo de “Justicia por las violaciones de derechos humanos” y la bandera de los desaparecidos por la dictadura apareció por primera vez en la provincia en estas marchas. Se abrió una nueva etapa y con ella la producción de sentidos sobre el pasado se volvió intensa,³⁶ dando lugar al surgimiento de una extensa producción científica sobre el juarismo,³⁷ lo que evidenció los fuertes mecanismos de control social que impedían que ciertos relatos circularan.

Otro hecho acaecido con la intervención, que confirma tal control, fue el allanamiento de la oficina de inteligencia de la policía provincial. Este archivo fue fundamental para comprender la complejidad del accionar político-policial-judicial

Informaciones bajo su cargo –y apoyado en la DIP– y, por otro, la Subsecretaría de Seguridad, al mando del mayor retirado Jorge D’Amico. Ambos fueron identificados como responsables –policial y militar respectivamente– de la represión en Santiago del Estero (cf. Celeste Schnyder, ob. cit., p.102).

³² Ana Teresa Martínez, “De la noción de caudillo a la comprensión de un régimen”. En: *Trabajo y Sociedad*, N^o. 18, Vol. XV, 2012, pp. 345-348.

³³ Celeste Schnyder, ob. cit.

³⁴ Mariana Godoy, *Los regalos de Margarita: conflictos, trama política y justicia en el juarismo santiagueño*. Santiago del Estero: Edunse, 2009.

³⁵ Luis Santucho. En: Celeste Schnyder, ob. cit., p. 89.

³⁶ Michael Pollak, *Memoria, olvido, silencio. La producción social de identidades frente a situaciones límite*. La Plata: Ediciones Al Margen, 2006.

³⁷ Mariana Godoy, ob. cit.

así como para llevar adelante los juicios por los crímenes estatales de la última dictadura en la provincia. En él se encontraron más de cuarenta mil carpetas con legajos de seguimiento que van desde los años 50 hasta la fecha del allanamiento (2004). Estos incluyen escuchas telefónicas, recortes periodísticos, informes ambientales y algunos objetos personales –los que se presume fueron obtenidos en allanamientos a los domicilios particulares en el marco represivo–.

La puesta en perspectiva histórica de la relación del juarismo con el Departamento de Inteligencia Provincial muestra que la policía, más que un instrumento de dominación [...] ha sido un actor constitutivo del campo de poder en la provincia, sosteniendo distintas alianzas con los gobiernos civiles y militares.³⁸

En la densa trama de poder, dominación y socialización, en la que las redes de relaciones sociales son fundamentales y se encuentran ramificadas por todo el campo estatal, se configura el Poder Judicial provincial. Esta trama lo constituye y cimenta las prácticas y lógicas que marcan el *habitus* jurídico³⁹ y los vínculos de este poder con los demás agentes e instituciones del campo estatal.

Es decir que la noción de *trabajo político*, que está en la base de las redes del régimen y que construye esa trama en la que la lealtad es un valor indiscutible, se extiende al campo jurídico, que pasará a

integrarse, como decíamos, por personas afines al juarismo.

Desde 1973 se fueron adecuando no solo las estructuras de las Fuerzas Armadas y de Seguridad sino que también se fueron creando las condiciones jurídicas y legales que permitieran llevar adelante estos objetivos.

[...] el nuevo contexto agravó las condiciones represivas modificando su metodología a través de la implementación de leyes como la 20862/74 y la 20840/74.

[...] Esa situación produjo efectos inmediatos en las estructuras de la Justicia Federal en Santiago del Estero, que experimentó cambios profundos a finales del mes de setiembre de 1974. [...] Se va a producir el reemplazo del Dr. José Ruiz, juez federal hasta esos momentos, quien fue obligado a renunciar debido a las presiones políticas que ejercía Carlos Juárez, en ese entonces gobernador de la provincia, quien veía en el Dr. Ruiz, un funcionario que se consideraba respetuoso de los derechos constitucionales, un obstáculo para sus objetivos.^{40 41}

Constantino Sogga, exfuncionario de la justicia federal provincial, declaró en la Megacausa III (2018) que “Ruiz había puesto en libertad a seis o siete estudiantes acusados de tener relación con la insurrección, ellos [Ruiz y Juárez] eran amigos, pero cuando liberó a esos estudiantes Juárez le pidió la renuncia”.⁴²

De este modo, dos años antes del golpe que instauró la última dictadura, se llevó a cabo la recomposición del Poder Judicial Federal local expuesta. Este fuero se componía entonces por un juez, un secre-

³⁸ Celeste Schnyder, ob. cit., p. 168.

³⁹ Pierre Bourdieu, ob. cit., 2001; Luisa Posada Kubissa, “Sobre Bourdieu, el *habitus* y la dominación masculina: tres apuntes”. En: *Revista de Filosofía*, Vol. 73, 2017, pp. 251-257.

⁴⁰ Luis Garay, “El aparato judicial y su participación en el plan represivo”. Documento de apoyo a la querrela de la Asociación por la Memoria, la Verdad y la Justicia. “Causa de los Jueces”, Santiago del Estero, 2018, p. 2.

⁴¹ Esto guarda estrecha relación con la concepción política e institucional que sostenía el propio Carlos Juárez: “Dentro del ciego enjuiciamiento inexorable, todo lo que contribuye a vertebrar el sistema recusado: instituciones, legislación, organización, estructuras, y diligencias, debe ser allanado y sustituido sin contemplaciones. A cualquier precio. El fin justificará históricamente los medios, sin distinción alguna. Para lograrlo hay que pagar cualquier precio aun la cuota de sangre si fuera necesaria, y hasta de sangre inocente. Quizá hasta se piense que no sea superflua si sirve para acrecentar el pavor. Quizá hasta se crea que puede ser un holocausto ejemplificador indispensable”. Carlos Juárez, *La hora crucial en la Argentina*, Peña Lillo editor, 1982.

⁴² Ministerio Público Fiscal de distrito, *Fundamentos de la Sentencia Megacausa III*. Santiago del Estero, 2018, p. 2318.

tario, un defensor oficial y un fiscal. El juez Ruiz fue reemplazado por Santiago Asencio Grand, un hombre con fuertes compromisos políticos con el sector del Partido Justicialista que lideraba Carlos Juárez.⁴³ Lo acompañaron en sus funciones Arturo Liendo Roca como fiscal –que fue imputado por delitos contra la humanidad en la “Causa de los Jueces” (2016/17)–,⁴⁴ Constantino Sogga⁴⁵ como defensor oficial y Luis Eduardo López como secretario. Este último fue miembro del TOF desde 2002 hasta su renuncia en 2012 tras ser procesado por crímenes de Estado. Por ese entonces, aparece también la figura de Santiago Olmedo como secretario civil de dicho Juzgado⁴⁶ –imputado con Liendo Roca en la causa mencionada–.⁴⁷ Ellos integraron la estructura de la justicia federal de la provincia hasta jubilarse.

De la mano de este Poder Judicial se fue estableciendo un circuito bastante aceitado que empezó a trabajar, en forma sistemática, legitimando el actuar del aparato represivo del Estado provincial desde finales de 1974:

Sobre la base de lo actuado durante el año 1975, hasta el golpe militar del 24 de marzo de 1976, con el juez Grand como cabeza, desplazado y procesado por el nuevo Poder Judicial constituido por sus viejos socios⁴⁸, no solo no cambió la situación de los detenidos bajo su jurisdicción sino que, en consonancia con los tiempos que corrían, empeoró. A las condiciones de detención que sufrían los procesados por la ley 20.840 en los penales de Santiago del

Estero, ya agravadas por el régimen de “máxima seguridad” se sumó una incomunicación absoluta por un período de ocho meses. Aislamiento durante el cual la ausencia del juez, fiscal y defensores oficiales fue absoluta, dejando librado el accionar de los agentes de los organismos de inteligencia de las fuerzas de seguridad y del ejército, quienes con aparente “autorización judicial” retiraban a los detenidos del penal por largos períodos en los que se seguían realizando interrogatorios en los centros clandestinos bajo crueles tormentos.⁴⁹

El patriarcado

Procesos judiciales y justiciabilidad de los delitos sexuales

Esta actuación espuria de “la Justicia” contribuyó con la ruptura de los lazos sociales que proyectó la represión. A más de cuarenta años, las víctimas siguen estando atravesadas por el temor y la desconfianza para judicializar lo sucedido. Además, los responsables de la represión en la provincia, es decir, los agentes de seguridad y sus cúpulas, transitaron las mismas calles que los sobrevivientes hasta 2004 –y muchos todavía lo hacen hoy. Por si esto fuera poco, los agentes judiciales que estaban a cargo del resguardo de las garantías y derechos fundamentales no solo dejaron a las víctimas “en manos de Dios” en aquella época, sino que siguieron formando parte de la estructura burocrática de administración de conflictos⁵⁰

⁴³ En las elecciones provinciales del año 1973 Grand había integrado las listas de este sector como candidato a diputado por la provincia de Santiago del Estero.

⁴⁴ Liendo Roca falleció durante el proceso de juicio, por lo que no se llegó a una resolución sobre su causa. Este hecho ha validado la denuncia penal por parte de su hija por homicidio contra fiscales y jueces.

⁴⁵ En 1976 se niega a jurar por los estatutos militares y debe renunciar.

⁴⁶ Luis Garay, ob. cit., p. 3.

⁴⁷ La resolución que lo absuelve (2018) fue recurrida y está siendo revisada por la Cámara de Casación Penal.

⁴⁸ El doctor Santiago Asencio Grand fue reemplazado en sus funciones por quien era su fiscal, el doctor Arturo Liendo Roca y su lugar de fiscal fue ocupado por quien era secretario del Juzgado Federal, el doctor Santiago Olmedo. Estos dos fueron los actores principales de esta etapa nueva, la que iniciaron jurando no por la Constitución sino por los Estatutos del Proceso de Reorganización Nacional (Cf. Luis Garay, ob. cit.).

⁴⁹ Luis Garay, ob. cit., pp. 4-8.

⁵⁰ El Tribunal Oral Federal en lo Criminal de la provincia desde su creación en 1998 –y hasta el año 2016, momento en

que hoy tiene a su cargo las causas en las que estas víctimas se exponen y reviven la experiencia concentracionaria:

“–Vos te vas al juzgado federal hoy, te parás en el tercer piso y todos son parientes! ¿Ante quién y con qué expectativa lo cuentas?”⁵¹

Esta trama local de poder, sujetos, agencias y prácticas se enmarca, además, en el contexto político, social y jurídico nacional e internacional y en los procesos de transformación de este, contexto y procesos en los que, durante las últimas décadas, las demandas de los movimientos de mujeres tienen un rol protagonista.⁵²

En *El origen y la transformación de los conflictos*, William Felstiner, Richard Abel y Sara Austin plantean que los conflictos no son cosas, sino construcciones sociales. Sus formas reflejan conceptualizaciones de las experiencias vividas que orientan las posibles acciones al respecto. Los procesos mediante los cuales las experiencias de daño son (o no) reconocidas, se convierten (o no) en agravios y, eventualmente, en conflictos (susceptibles de reclamación), están atravesados por estructuras sociales y por sus variaciones. De modo que las partes del conflicto y los agentes de las instituciones que intervienen son creadores de oportunidades del derecho y de la actividad jurídica: *cúmu-*

lo de decisiones por parte de los actores individuales pueden llegar a crear amplios patrones de uso por parte de los tribunales. Por lo que el abordaje de estos actos demanda al campo jurídico una revisión y vuelta sobre sí que es profunda. Pues, de acuerdo con lo dicho, la posibilidad de interponer demandas de reparación al Estado con relación a estos hechos se encuentra en articulación también con las variaciones en las estructuras sociales que se vinculan a procesos sociológicos, psicológicos y políticos que permiten reconocer tales actos como agravios. En ese marco, la desnaturalización de ciertos modos de violencias patriarcales a partir de las demandas de los feminismos cobra un rol significativo, sacando a la luz el impacto diferencial de la violencia ejercida sobre varones y mujeres durante el proceso dictatorial.⁵³

La violencia sexual en el proceso de juzgamiento de los crímenes de Estado

Como afirman Lorena Balardini, Ana Oberlin y Laura Sobredo (2011), existe una renuencia a investigar los delitos contra la integridad sexual que se explica, en gran parte, por “el componente manifiestamente sexista de las prácticas judiciales y el tratamiento discriminatorio en razón de género que el sistema reproduce.”⁵⁴

que se ha llamado a concurso para cubrir las vacancias en las fiscalías federales– ha funcionado integrándose con distintos jueces subrogantes y camaristas según sorteo por expediente. De entre quienes han pasado por allí ha de contarse a Oscar Emilio Sarrulle, hijo del exgobernador interventor de la provincia de Tucumán durante el golpe de Lanusse. Además, desde 2002 a 2010, estuvo presidido por Luis Eduardo López –que es, como se ha dicho, uno de los funcionarios denunciados por delitos cometidos por el Estado en la “Causa Aliendro” o Megacausa I (2012)– y por Lorna Hernández como secretaria penal –imputada junto con Liendo Roca y Olmedo por su participación en la justicia local durante el período dictatorial–. Puede mencionarse también que a cargo de la organización de las causas de crímenes estatales estuvo el secretario de DDHH del Juzgado Federal local, sobrino de segunda línea de Santiago Olmedo, uno de los funcionarios imputados.

⁵¹ Extracto de diario de campo del día 16 de mayo de 2017.

⁵² Estas demandas comienzan a encuadrarse o vincularse con la noción de derechos humanos avanzada la década de los 90. En 1991 surge la campaña mundial por el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, que deriva en la Declaración de Viena de 1993. Para ampliar, ver Virginia Duffy, “El infierno de las Anónimas: un compromiso pendiente para la justicia argentina”, 2011. En: María Sonderéguer (comp.), *Género y poder: violencias de género en contextos de represión política y conflictos armados*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes, 2012, pp. 219-268.

⁵³ Ver William Felstiner, Richard Abel y Sara Austin, “El Origen y la transformación de los conflictos”. En: *Estudios de Trabajo y Sociedad*, 2001, pp. 39-67 y Frances Olsen, “El sexo del derecho”, 1990. En: David Kairys (ed.), *The Politics of Law*. New York: Pantheon, 1990, pp. 452-467. Traducción de Mariela Santoro y Christian Courtis

⁵⁴ Lorena Balardini, Ana Oberlin y Laura Sobredo, “Violencia de género y abusos sexuales en los centros clandestinos de detención. Un aporte a la comprensión de la experiencia argentina”. En: CELS, *Hacer justicia: nuevos debates sobre el*

Las cifras de los juicios por crímenes de Estado confirman estos dichos. De acuerdo con el Informe de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad⁵⁵ de junio de 2019, solo el 12% de las 226 sentencias por crímenes del Estado dictadas en el país identifica delitos sexuales de modo autónomo.

Lo que nos va quedando cada vez más claro es que las dificultades tienen que ver mucho más con una cuestión de concepción ideológica en relación con lo que son los delitos y las prácticas diferenciales hacia las mujeres que con cuestiones técnicas insalvables.⁵⁶

Esas “cuestiones técnicas” que aparecen como aspectos problemáticos⁵⁷ para la judicialización de estos hechos son la tipificación del delito, el régimen de acción penal dependiente de instancia privada,

la autoría y participación –en virtud de la categorización de estos actos como delitos de mano propia– y la valoración de la prueba o el papel del testimonio.

Amparándose en la normativa internacional vigente, la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de estos casos de la Procuración General de la Nación⁵⁸ elaboró un documento con consideraciones para judicializar delitos sexuales en el marco de la represión estatal,⁵⁹ que sostiene que la insistencia en *tipificar* o *subsumir*⁶⁰ las violencias sexuales dentro del delito de tormentos –pese a que existen figuras específicas para estos actos en nuestro código penal⁶¹ y en la normativa internacional–⁶² “parece asociada a la idea de que [en ellas] no se darían las condiciones [...] de un ‘ataque generalizado y sistemático’”.⁶³ Aun cuando no hay dudas sobre el carácter sistemático y generalizado en el caso argentino,⁶⁴ la pro-

juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en Argentina. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2011, p. 197.

⁵⁵ <https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/estado-actual-del-proceso-de-juzgamiento-ya-suman-226-sentencias-por-crímenes-contra-la-humanidad-de-las-cuales-solo-el-12-identifica-delitos-sexuales-de-manera-autonoma/>.

⁵⁶ Ana Oberlin. En: Memoria Abierta, *Y nadie quería saber... Relatos sobre violencia contra las mujeres en el terrorismo de Estado en Argentina*. Buenos Aires, 2012, p. 23.

⁵⁷ Ver María Virginia Duffy. En: María Sonderguer (comp.), ob. cit.; Lorena Balardini, Ana Oberlin, Laura Sobredo, ob. cit.; Analía Aucía, Florencia Barrera, Celina Berterame, Susana Chiarotti, Alejandra Paolini y Cristina Zurutuza, *Grietas en el Silencio*. Rosario: Cladem, 2011; entre otros.

⁵⁸ Procuración General de la Nación, “Consideraciones sobre el juzgamiento de los abusos sexuales cometidos en el marco del terrorismo de Estado”. Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones de Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado. Buenos Aires, 2011.

⁵⁹ Ver Susana Chiarotti, “Jurisprudencia Internacional sobre violencia sexual”. En: Analía Aucía, Florencia Barrera, Celina Berterame, Susana Chiarotti y Alejandra Paolini, ob. cit., pp. 163-232.

⁶⁰ “Subsumir es un verbo antifeminista; en su sonido tan sibilino como ‘susurrar’ se oculta la desigualdad de las mujeres cuando se las subsume en ‘la humanidad’”, María Moreno en una nota para *Página 12* del 4 de abril de 2019.

⁶¹ Estas figuras no dejan de ser restrictivas. Recién con la modificación de 1999, entre otras cosas, se modifica el bien jurídico protegido, se elimina el concepto de “mujer honesta” y se reconocen distintos tipos de agresiones sexuales. Aunque esta nueva ley no es aplicable a los casos de crímenes estatales, sirve de evidencia de aquellos cambios que se van produciendo en lo jurídico/judicial respecto de algunos temas de la agenda feminista.

⁶² La violencia sexual es considerada crimen contra la humanidad en la Ley N°. 10 del Consejo de Control Aliado, el Estatuto del Tribunal Militar Internacional, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, los Estatutos para el Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Ruanda. Para ampliar, ver Susana Chiarotti, ob. cit., 2011.

⁶³ Procuración General de la Nación, ob. cit., p. 2. Por *ataque* debe entenderse la “línea de conducta que implique la comisión de múltiples actos. Procuraduría General de la Nación”; por *generalizado*, “que afecta a un gran número de personas”, y por *sistemático* “llevado adelante según un plan preconcebido que define un patrón que vincule a sus distintos actos”, ob. cit., p. 5.

⁶⁴ Cada vez más testimonios dan cuenta de la práctica habitual, extendida y con una función determinada de estos actos de violencia sexual en los centros clandestinos de detención.

pia norma⁶⁵ es determinante: lo general y sistemático tiene que ser el ataque (es decir, el contexto de la acción) y no la acción o conducta en sí misma. Se entiende, además, que hay una relación entre el acto y el ataque: que este no habría ocurrido si las víctimas no hubiesen estado secuestradas y/o perseguidas por el aparato represivo.

La *instancia privada*, es decir, el necesario consentimiento de la víctima para la acción penal, se sostiene en estos casos como un intento por compensar el interés del Estado en procesar estos casos y la protección de la víctima en la tramitación del proceso. En efecto, las víctimas suelen estar demasiado expuestas a la reimpresión de huellas traumáticas por la falta de recursos de las burocracias para lidiar correctamente con estas situaciones. De todos modos, al encuadrarse a las violencias sexuales como crímenes de lesa humanidad, es decir, delitos de extrema gravedad que dan lugar a la jurisdicción universal, se pone de relieve un interés de juzgamiento que trasciende el de los casos penales comunes. Esta tensión entre el interés de juzgamiento y la protección de la víctima puede ser revertida⁶⁶ en caso de contar con los mecanismos para garantizar a las víctimas condiciones adecuadas en el proceso.⁶⁷

El problema de la *autoría* remite a la categorización de estos actos como delitos de mano propia: solo quien realiza el acto puede ser autor. Esto se funda en el presupuesto de que el placer interviene como fin en su cometimiento. Tal presupuesto no solo es impugnabile desde el derecho (donde lo decisivo es la lesión al bien jurídico protegido y no la satisfacción sexual),⁶⁸ sino también desde el campo de las ciencias sociales. Estudios como los de Rita Segato demuestran que no se trata de hechos aislados producto de una desviación, con el objeto de satisfacer la libido, sino de actos que operan en el campo de lo simbólico e intersubjetivo:⁶⁹ son prácticas específicas de ejercicio de poder que regulan y definen roles sociales.

En este sentido, *no hay fundamento*⁷⁰ para descartar la autoría mediata de aquellos que incidieron en la comisión de estos hechos; más aun en el marco represivo de clandestinidad, impunidad y control absoluto sobre la vida,⁷¹ para lo cual fue fundamental la labor articulada de militares y fuerzas de seguridad de distintos rangos, quienes posibilitaron el funcionamiento de los centros clandestinos y del marco general de arbitrariedad en el que los subordinados efectuaban los distintos crímenes y vejaciones.

⁶⁵ Estatuto de Roma, Corte Penal Internacional.

⁶⁶ "En el sistema del Código Penal el requisito de instancia privada ya se deja de lado en caso de que la víctima resulte gravemente lesionada (art. 72.1). En estos casos, es la 'gravedad' que asume el hecho la que refuerza el interés del Estado en la persecución penal y por ello ya no depende de que la víctima inste". (Procuraduría General de la Nación, ob.cit., pp. 17,18).

⁶⁷ Procuraduría General de la Nación, ob. cit., pp. 17-19.

⁶⁸ Ver Sentencia del Tribunal Supremo Español del 2 de noviembre de 1994 en Procuraduría General de la Nación, ob. cit., p. 20.

⁶⁹ En función del lugar primordial en la reproducción y supervivencia del colectivo con el que se inviste a las mujeres en/desde el paradigma patriarcal, la agresión hacia nosotras no puede pensarse desde lo sexual o pulsional. Estos son crímenes que "se desenvuelven en tramas de sentidos que exceden tanto a la víctima como al/los perpetrador/es" (Miranda Cassino. En: María Sonderéguer, ob.cit., p. 282), ambos insertos en un modelo social en el que la violencia sexual ha jugado un papel crítico. La violencia sexual es un "acto ante otros, su razón de ser no se agota en el individuo sino que procede de un campo intersubjetivo que debe tomarse en cuenta para hacer que el acto [...] sea inteligible". Rita Segato, ob. cit., p. 136.

⁷⁰ Procuraduría General de la Nación, ob. cit., p. 21.

⁷¹ "Se ocupaban de hacerte saber que ya nada era tuyo, ni siquiera nuestros cuerpos. No había espacio en el que no estuviéramos expuestos. No había intimidad en lo absoluto". Notas sobre conversaciones con un ex preso político. Diario de campo, julio de 2019.

Por último, la especificidad de estos delitos y la particularidad del contexto concentracionario demandan algunas cuestiones especiales en relación a *la prueba*. El estatuto del testimonio cobra particular relevancia: se privilegia como medio de prueba.⁷² Por eso, las condiciones para que emerja en las distintas etapas de juicio son fundamentales, asumiendo un rol esencial la capacitación de los funcionarios intervinientes.⁷³

Ese testimonio⁷⁴ se va construyendo, además, en articulación con otros factores y procesos sociales y políticos que condicionan los modos de comprender y reconstruir ese pasado. Al igual que el testimonio, el *escenario/territorio* de “La Justicia” no es autónomo: está condicionado por el contexto –y lo condiciona–, en el que algunas fronteras se expanden o achican a la luz de las (re)configuraciones de las estructuras sociales y las demandas de reconocimiento; así como por los

diversos contextos políticos que determinan los umbrales de audibilidad –y credibilidad– judicial⁷⁵ y social.

En Argentina ha habido transformaciones durante las últimas décadas que han cambiado las condiciones de posibilidad para el reconocimiento, denuncia y tratamiento de estos delitos. Como ejemplo, la modificación del Código Penal Argentino a través de la ley 25.087 de 1999 y la ley 27.352⁷⁶ de 2017. Si bien no son aplicables a los crímenes estatales, evidencian un cambio de paradigma en lo jurídico/judicial sobre estos delitos.⁷⁷ También se puede mencionar un conjunto de políticas de Estado, programas y proyectos destinados a sensibilizar a los agentes estatales sobre problemáticas de género⁷⁸ para garantizar el tratamiento adecuado de las víctimas de estos delitos en el poder judicial y el MPF.⁷⁹ En ese marco se crean los diversos protocolos⁸⁰ y talleres sobre género a cargo de la Ofici-

⁷² Ver sentencia de la causa 13/83 de la Cámara Federal de Capital Federal.

⁷³ “Los prejuicios que parten de la estructura de organización patriarcal y que sustenta la violencia de género desde la concepción de la mujer como valor de intercambio, como un objeto peligroso que usa su sexualidad para obtener beneficios, se replican en el ámbito concentracionario: algo hizo (seducción), algo dejó de hacer (resistencia) y además traicionó” (Balardini *et al.*, ob. cit., p. 178). En función de ello estas autoras sostienen, como hemos indicado, que existe una renuencia a investigar los delitos contra la integridad sexual en relación con la existencia de un componente manifiestamente sexista de las prácticas judiciales y un tratamiento discriminatorio que el sistema reproduce (*Ibid.*, p.197).

⁷⁴ Ver Fabiana Rousseaux, “Memoria y Verdad. Los juicios como rito restitutivo”. En: Luis Duhalde, *El ex detenido-desaparecido como testigo de los juicios por crímenes de lesa humanidad*. Buenos Aires: Fundación Luis Eduardo Duhalde, 2015, pp. 63-82.

⁷⁵ “El delito sexual aparece luego de un enorme avance y proceso de estos juicios, de recuperación de confianza en los juicios como procesos identitarios y de recuperación de verdad”. Diario de campo del día 27 de mayo de 2019.

⁷⁶ Mediante esta ley se precisan las acciones que comprenden el delito de abuso sexual a través de la modificación del artículo 119 del Código Penal de la Nación.

⁷⁷ Ver nota al pie N°. 61.

⁷⁸ Muchos de estos instrumentos, programas y proyectos surgen cuando es nombrada una mujer como titular de la Procuraduría General de la Nación: Alejandra Gils Carbó.

⁷⁹ El Ministerio Público, desde la reforma constitucional de 1994 y con la introducción del artículo N°. 120, es un órgano extrapoder. Es decir, independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que tiene por función promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad, de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la Nación. Es un órgano bicéfalo constituido por el Ministerio Público Fiscal y por el Ministerio Público de la Defensa.

⁸⁰ Entre ellos se pueden mencionar el Protocolo de Trabajo en Talleres sobre Perspectiva de Género, Trata de Personas y Explotación Sexual (2011), el documento específico de Consideraciones sobre el juzgamiento de los abusos sexuales cometidos en el marco del Terrorismo de Estado de la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de la Nación y, más recientemente (2018), el Protocolo de Investigación de Violencia Sexual de la Fiscalía General de la Nación y ONU Mujeres. Este último presentado y validado en el ámbito de la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer del Mercosur (RMAAM) y Reuniones Especializadas de Ministerios Públicos del Mercosur y Estados Asociados (REMP), con aportes de los organismos judiciales y de la Procuración General de distintos países del Mercosur y asociados.

na de la Mujer y el MPF para operadores jurídicos.

Estos son avances indiscutibles y efectivamente han abierto las puertas de los tribunales a las denuncias por violencia sexual: desde 2010 al menos en 10 causas hubo condenas por delitos sexuales.⁸¹ Sin embargo, estos actos todavía no son procesados “de modo acorde con la verdadera dimensión que han tenido en la práctica”.⁸²

“Arena de otro costal”

La violencia sexual como un dispositivo político eficaz de control social y reproducción de las desigualdades⁸³ fue (es) parte de un proyecto político, es decir, ejecutada dentro de un plan sistemático de exterminio:

para recabar información pero también para castigar: busca el desquiciamiento de los sujetos no solo para hacerlos permeables al interrogatorio [...] algunas prácticas, como la desnudez, aumentan la indefensión del prisionero para hacerlos más vulnerables pero también les arrebatan [...] su humanidad.⁸⁴

Los efectos –personales y sociales– de la violencia sexual trascienden los marcos próximos de su cometimiento. Su eficacia

radica en que opera, como hemos dicho, en el campo simbólico: “su razón de ser no se agota en el individuo sino que procede de un campo intersubjetivo que debe tomarse en cuenta para hacer que el acto [...] sea inteligible”.⁸⁵

Se trata, además, de un conjunto de *violencias no-excepcionales en contextos excepcionales*, como diría Dora Barrancos.⁸⁶ Son prácticas que se encuentran arraigadas en valores morales y obturados en sus posibilidades de identificación y nominación, en la medida en que resultan muy difíciles de señalar y denunciar y de sostener y probar en juicio. Justamente, el ser parte de un sistema de organización de la vida social les permite escurrirse con gran facilidad entre las vetas institucionales, en donde estas formas de maltrato se encuentran en un *punto ciego de las sensibilidades jurídicas*.⁸⁷

–No podés hacer nada si la víctima no denuncia. Por más que vos sepas, te tenés que morder. Es arena [sic.] de otro costal la violencia de género.⁸⁸

–La violencia de género está instalada en el sistema judicial, el sistema de justicia no escapa a los modos patriarcales. Fijate que cantidad de jueces son mujeres, que cantidad de fiscales son mujeres. Y luego también hacia adentro, fijate la violencia laboral que no se alcanza a denunciar porque hay un problema con las jerarquías. El sistema de justicia engloba en sí

⁸¹ En 2010, en la causa “Molina” (Mar del Plata), se dictó la primera condena a un responsable del delito de violación sexual (como autor directo) en perjuicio de detenidas desaparecidas en un centro clandestino. A esta le siguieron, en 2013, las condenas de la “Megacausa I” en nuestra provincia, la causa “Martel” en San Juan, la causa “Sambueilli” en Santa Fe y la de “Arsenales” en Tucumán. En 2014 hubo otras tres condenas en las causas “Megacausa II” en nuestra provincia y “Fronza” y “Metán” en Salta. Durante este año también se juzgaron delitos sexuales en las causas “Vesubio II” y “Villa Urquiza”. En 2016 y 2018 hubo imputaciones al respecto en las causas “La Perla” de Córdoba, “ESMA Unificada” de Buenos Aires y “Megacausa III” de Santiago del Estero. Ver Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, *Dossier de sentencias pronunciadas en juicios de lesa humanidad en Argentina*. Buenos Aires: Ministerio Público Fiscal, 2018.

⁸² Procuraduría General de la Nación, ob. cit.

⁸³ Rita Segato, ob. cit.

⁸⁴ *Ibid.*, p. 157.

⁸⁵ *Ibid.*, p. 136.

⁸⁶ Dora Barrancos, “Violencia no-excepcional en contextos excepcionales: la violación bajo el Terrorismo de Estado (Argentina 1976-1983)”, Borrador de artículo inédito, 2018.

⁸⁷ Rita Segato, ob. cit.

⁸⁸ Extracto de diario de campo del día 27 de mayo de 2019. Entrevista con funcionaria del Ministerio Público Fiscal de Distrito.

situaciones de injusticia para todos los que ingresan al sistema.⁸⁹

No es casual, entonces, que haya centenares de casos elevados y juzgados por torturas, homicidios, privaciones ilegítimas de la libertad, detenciones arbitrarias y abusos de autoridad, mientras que la violencia sexual permaneció en las sombras –tanto en el campo jurídico como en el académico y social– hasta la sentencia Molina en 2010.⁹⁰

–Creo que la mayoría de las víctimas podría denunciar abuso, no ha habido nadie que no haya dicho haber estado desnudo, picaneado en los genitales, manoseados.⁹¹

Este es el relato que se repite a lo largo de todas las entrevistas realizadas, confirmando que existe una enorme cantidad de situaciones de violencias sexuales “no dichas”, invisibilizadas en las narrativas o testimonios judiciales oficiales, mas no desconocidas. Esto da cuenta de las dificultades que todavía persisten en el proceso, en las prácticas y en las sensibilidades jurídicas para encausar actos que se encuentran fuera de la lógica y la tipología tradicional de los delitos comunes. Pero también, y fundamentalmente, indica que el ámbito judicial no logra constituirse como un espacio de escucha donde las experiencias de violencia sexual puedan encontrar condiciones de enunciación para reconstruirse sin desestructurar nuevamente esa subjetividad. La que no solo ha sido vulnerada en su integridad física, sino además sexual. Por lo tanto, hay allí

una parte de la historia del pasado reciente que sigue sin contemplarse en su complejidad y sin poder articularse en la memoria social.

–A mí me marcaron mucho esos testimonios [en referencia a los testimonios sobre delitos sexuales]. Primero porque estaba embarazada, segundo porque el sistema de justicia no estaba preparado para recibir estos testimonios. Ni siquiera el ámbito... el ámbito donde uno recibe el testimonio. Yo me acuerdo del esfuerzo de lograr que nadie entrara a ese lugar, que nadie interrumpa. Y no esto de que todo el mundo entra sale, que se hacen comentarios, como si estuvieras hablando de moda. Estas mujeres era la primera vez que hablaban y no había un espacio. Lo mínimo que pudimos hacer era generar un espacio de intimidad [...] Yo lloraba, y no podía llorar porque era la fiscal, yo tenía que contener. Me sentía impotente además por la violencia del ámbito. Yo sentía que no íbamos a poder dar la respuesta suficiente y necesaria que ellas necesitaban de ese dolor.⁹²

Los operadores de la justicia reconocen que:

–La justicia no sabe abordar las situaciones que se presentan cuando hay un caso de violencia sexual. Generalmente en la mayoría de los casos es re victimizada la víctima. En casi todos los casos no se maneja bien la justicia. No hay un trabajo de especialistas. Estamos fallando y eso genera que la víctima no se sienta protegida.⁹³

Esto fue claramente escenificado en una de las audiencias presenciadas. A pesar de que el Tribunal se había autoproclamado como “mero garante de la escucha

⁸⁹ Extracto de diario de campo del día 27 de mayo de 2019. Entrevista con la fiscal del Ministerio Público Fiscal de Distrito.

⁹⁰ Sentencia Molina (Nº. 2086/10). Para ampliar ver María Sonderéguer (comp.), ob.cit., pp. 240-241.

⁹¹ Fragmento de diario de campo del día 16 de mayo de 2017.

⁹² Extracto de diario de campo del día 27 de mayo de 2019. Entrevista con funcionarias del Ministerio Público Fiscal de Distrito.

⁹³ Extracto de diario de campo del día 7 de junio de 2017.

respetuosa”,⁹⁴ interrumpió constantemente a una testigo que relataba hechos vinculados a abusos sexuales. Este le ofrecía tomar un descanso una y otra vez, pese a que ella manifestaba, una y otra vez, su interés por continuar con la declaración, que ya llevaba tres horas consecutivas.

“¿Para qué vine? Eso es lo que sentí cuando salí de la audiencia del último juicio”, me comentó en conversaciones informales esta testigo. Había declarado por más de cuatro horas en medio de un sinfín de destratos y por su caso, además, no hubo condenas. Pero no fue solo eso lo que la llevó a cuestionar su participación en el juicio, sino la experiencia integral de agravio en el proceso, que concluyó con el hecho de que “hasta por el propio Ministerio Público Fiscal” la había desoído en un momento crítico: mientras ella relata “lo peor que ha vivido”.⁹⁵

En el trabajo de campo con los agentes jurídicos se pudieron observar los prejuicios patriarcales que operan durante todo el proceso. Estos prejuicios impregnan las representaciones desde las cuales se establecen los vínculos entre los agentes jurídicos y las víctimas. Puede mencionarse, por ejemplo, la relación que se establece entre la noción de debilidad y cosificación de los cuerpos –como disponibles y susceptibles de abuso– y las mujeres. Lo que se traduce en un trato paternalista de los operadores a las testigos mujeres, que, en su afán de “protegerlas”, hacen de la escucha una instancia de condescendencia y obturación del relato.

Estas representaciones aparecen con transparencia en las conversaciones con los agentes, en las que se manifiesta constantemente admiración por la fortaleza de aquellas mujeres que logran llevar a tribunales estos actos, dando cuenta de ese presupuesto subyacente de fragilidad

en la feminidad, ya que, al comentarnos sobre las experiencias de los varones víctimas, estas reivindicaciones no se hacen presentes.

Por otra parte, la totalidad de las personas consultadas iniciaron las conversaciones advirtiendo la falta de preparación –personal y estructural– para abordar estos casos y explicitando su evaluación sobre el campo jurídico: no está pudiendo contener las demandas y reivindicaciones de género. Estas aparecen en algunos casos desde la ajenidad: es arena de “otro” costal. En esta línea, los delitos/actos sexuales se enuncian como “esos casos” y las disposiciones corporales de los operadores acompañan mostrando la gran incomodidad para hablar sobre ellos. Esto se observó con ciertos matices en el caso de las mujeres entrevistadas que, en lugar de contraerse, como los varones, se esforzaban en ser minuciosas con el relato y, en muchos casos, compartían una emocionalidad que las desbordaba.

(In) conclusiones

El tratamiento de los delitos sexuales en los juicios por crímenes de Estado que se desarrollan en Santiago del Estero se enmarca en las características y procesos generales sobre el juzgamiento de estas violencias específicas. Las particularidades del caso santiagueño radican, quizás, en la compleja trama de poder en/ desde la que ha operado la represión en la provincia y sus continuidades en el presente.

Integrantes del Poder Judicial no solo caminaron por los pasillos de los centros clandestinos de detención y exterminio, sino que también presenciaron las torturas y vejámenes cometidos en esos espa-

⁹⁴ Posición de ajenidad que sostuvo claramente con su no-intervención frente al destrato que sufrió la testigo en el interrogatorio de la defensa. Diario de campo, audiencia “Megacausa III” del día 9/11/2017, turno tarde.

⁹⁵ Fragmento de testimonio de la sobreviviente en la audiencia del juicio Megacausa III, llevada a cabo el día 15 de junio de 2017 en la Sala del Tribunal Oral Federal de Santiago del Estero.

cios ilegalmente establecidos para la persecución, represión y exterminio de la población. Esto muestra la existencia de vínculos (oficiales y extraoficiales) entre las fuerzas de seguridad y el Poder Judicial, que en la provincia se extendieron en el tiempo.

En Santiago del Estero democracia y dictadura aparecen como dos polos de un *continuum*.⁹⁶ En esa malla de relaciones que configuran el campo estatal provincial, la represión no se reduce al período que va desde el golpe de Estado de 1976 hasta el retorno democrático de 1983. Esas continuidades asumen distintas formas. En el terreno de la seguridad, con las políticas de “reconciliación”, los represores procesados no solo quedaron en libertad sino que retornaron al espacio público con altos cargos en las agencias de seguridad provinciales. La configuración del campo jurídico ha seguido lógicas similares a las de otros espacios del campo estatal durante el juarismo.⁹⁷ La preeminencia de vínculos familiares y personales en su conformación, que fueron consolidando esas redes de relaciones que trascienden los gobiernos, permiten identificarlo con la categoría analítica de “familia judicial”, forjada en estrecho lazo con la estructura política juarista.

De modo que el juarismo es un hito o hilo conductor fundamental para pensar esos dos elementos claves del entramado de poder provincial: policía y poder judicial, que imprimen características particulares al campo estatal y a la cultura política local e inciden en las posibilidades de encauzar judicialmente los delitos cometidos por el Estado; particularmente aquellos vinculados con el ejercicio de violencias patriarcales.

Los actos cometidos contra la sociedad, y especialmente contra las mujeres, durante el último proceso genocida en Argentina reclaman del Estado una justicia de otro orden. Esto nos pone a reflexionar tanto sobre la idea misma de justicia como sobre los usos y prácticas a través de los cuales se organiza su administración en nuestra sociedad.

El Poder Judicial se encuentra impelido hoy a responder a la demanda de justicia por aquellos actos que en su momento legitimó. Pero ¿es posible que el poder juzgue al poder? María José Sarabayrouse advierte sobre la tensión dentro de un poder judicial que, por medio de la oralización, intenta actualizarse incorporando principios igualitarios y democráticos pero que no se deshace de “relaciones, prácticas y costumbres que estructuran comportamientos jerárquicos, estatutarios y particularistas, los que a su vez facilitan el establecimiento de relaciones autoritarias”.⁹⁸ Estas relaciones, prácticas y costumbres reproducen aquellos prejuicios originados en la organización patriarcal de la vida. Condicionan, así, los modos de abordaje de algunas experiencias, porque sostienen como válidas ciertas violencias desde una concepción de las mujeres como bienes de intercambio: algo hizo (seducción), algo dejó de hacer (resistencia) y además traicionó”.⁹⁹

Muchos de los silencios y cosas no-dichas, así como los límites en los relatos sobre las vivencias extremas, se relacionan [...] con las versiones públicas consagradas y legitimadas de los hechos, con los potenciales oyentes, lectores, espectadores (imaginados o reales), con las solidaridades o compromisos de sus grupos de pertenencia y principalmente con los afectos y

⁹⁶ Celeste Schnyder, ob. cit., p. 41.

⁹⁷ *Idem*.

⁹⁸ María José Sarabayrouse, “Culturas jurídicas locales: entre el igualitarismo y las jerarquías”. En: *Cuadernos de Antropología Social*, N.º. 13, 2001, p. 206.

⁹⁹ Lorena Balardini, Ana Oberlín y Laura Sobredo, ob. cit., p. 178.

emociones que pueden provocar los relatos públicos en el entorno familiar. Sin embargo [...] esta frontera está en constante desplazamiento. La misma estará subordinada a las condiciones que autoricen a los relatos a tornarse públicos.¹⁰⁰

—

Esas fronteras, configuradas por y en torno al patriarca y al patriarcado, son complejas,

no-homogéneas ni fijas. Por lo tanto, consideramos que pueden desplazarse para profundizar los procesos de reconstrucción de memoria y justicia social con perspectiva de género. Será cuestión de permanecer atentas a la correlación de fuerzas, que pueden variar haciendo que justicia y Poder Judicial se habiten con mayor frecuencia.—

¹⁰⁰ Ludmila da Silva Catela, "Conocer el silencio. Entrevistas y estrategias de conocimiento de situaciones límite". En: *Revista Oficios Terrestres*, N°. 15-16, 2004, p. 52.

Reseñas

El infierno de los perpetradores: imágenes, relatos y conceptos

Autor: **Ferrer, Anacleto y Sánchez-Biosca, Vicente** (eds.)

Editorial: **Edicions Bellaterra, Barcelona, 2019/Institució Alfons el Magnànim, València, 2019**

Reseña bibliográfica: **Enrique Andrade Martínez**

Desde hace varias décadas, los estudios sobre los perpetradores de violencias de masas han gozado de un creciente reconocimiento en diversos ámbitos disciplinares; un reconocimiento que, por otro lado, no ha estado exento de cierta polémica. Diversas han sido las posturas manifestadas al respecto; desde aquellas que rechazan y cuestionan la legitimidad –fundamentalmente amparadas en razones morales y éticas– de tomar a los perpetradores como objeto de investigación hasta aquellas que defienden –y demuestran– la importancia de hacerlo en un esfuerzo por aproximarse a un fenómeno tan complejo como es el de la perpetración. El protagonismo otorgado a la víctima, que por ser el destinatario último de la perpetración no ha necesitado de mayor justificación para su estudio, ha ofrecido, en ciertas ocasiones, resistencias a la incorporación de la figura de los perpetradores en las investigaciones sobre la violencia de masas. No obstante, esta centralidad de la víctima ha obviado o no ha sido capaz de responder a algunas de las cuestiones esenciales que rodean a la perpetración: ¿en qué momento una sociedad rechaza y trata de expulsar de su cuerpo a un segmento poblacional que la integra?, ¿cómo un sujeto es capaz de cometer actos de una violencia –en apariencia– inimaginable?, ¿qué razones le empujan a hacerlo?, ¿bajo qué condiciones son posibles dichos actos?

Tras las primeras aportaciones realizadas por los procesos judiciales contra los grandes genocidios del siglo XX, los estudios sobre los perpetradores han ido desarrollándose y profundizando en aristas cada vez más profundas sobre las condiciones y los procesos que asisten su ideología y sus prácticas. En un sucinto y esclarecedor recorrido por los hitos más destacados en torno a los perpetradores de violencias de masas, Anacleto Ferrer y Vicente Sánchez-Biosca, editores del volumen, explican en el prólogo cómo a partir de las primeras figuraciones del perpetrador en los juicios contra el Holocausto nazi, se han ido formulando desde diversos campos del saber propuestas teóricas y metodológicas para tratar de ahondar en esta categoría social compleja. En el fondo, late con febril insistencia la misma pregunta –en la que también se cifra una esperanza–: ¿qué nos puede aportar el estudio de los perpetradores?

Este acercamiento a la figura del perpetrador parte, como señalaba antes, de las líneas trazadas desde el ámbito jurídico y desde disciplinas como la sociología, la psicología y la antropología para incursionar en otras parcelas del pensamiento y la expresión humana como son las propias del arte y del análisis cultural. Particularmente,

como señalan los editores, el “objetivo de este libro y del proyecto de investigación del que nace y que lo nutre consiste en interrogar las huellas de los perpetradores y de la perpetración en los productos culturales de nuestra sociedad contemporánea”.² Desde un enfoque multidisciplinar, *El infierno de los perpetradores* transita entre diferentes saberes que dotan de solidez conceptual y analítica a su propuesta, en la que la cultura –y este es un signo de originalidad respecto a otras obras sobre la temática– adquiere una gran relevancia como espacio de indagación e imaginación sobre la perpetración.

En relación a este carácter interseccional, merced al cual los diferentes campos del saber entablan un diálogo fructífero, se articulan los contenidos y la estructura del libro. *El infierno de los perpetradores* reúne textos de especialistas en diferentes disciplinas que analizan cuestiones particulares vinculadas a la figura de los perpetradores. Algunos de estos textos, además, han sido elaborados a partir de las conferencias pronunciadas en el Primer Congreso Internacional sobre Perpetradores de Violencias de Masas, organizado por el grupo de investigación Repercri en Valencia (España) el 14, 15 y 16 de noviembre de 2017. Los escritos compilados muestran los esfuerzos de reflexión y los provechosos resultados de los debates que tuvieron lugar en este encuentro.

El libro se estructura a partir de tres grandes núcleos temáticos, los cuales quedan anunciados en el subtítulo: conceptos, relatos e imágenes. Cada uno de ellos es presentado como un instrumento cognitivo distinto que implica múltiples y necesarias formas de aprehender e interpretar la realidad y, en el caso que nos atañe, son los elementos de referencia que dotan de coherencia al discurso de la obra. Por un lado, los conceptos apelan a nuestra capacidad de comprensión, mientras que los relatos y las imágenes remiten a diferentes esferas de la expresión humana. Tanto unos como otros están en la base de nuestro pensamiento y de nuestra forma de relacionarnos con el mundo y es en ellos donde los autores de este volumen indagan fuentes de diversa naturaleza para acercarse al infierno de los perpetradores.

El primer paso de este itinerario viene marcado por los conceptos. En “Pensar y juzgar”, el lector puede encontrar un estimulante análisis de las bases teórico-metodológicas sobre las que se ha asentado el estudio de los perpetradores y de la perpetración. No se trata, sin embargo, de una mera descripción de los avatares experimentados en dicho campo de estudio o una acumulación bibliográfica acrítica de citas y autores; en este apartado inicial hallamos una reflexión bien fundamentada sobre algunos de los conceptos y perspectivas tradicional y universalmente aceptadas en torno a las víctimas y los perpetradores, que se problematizan y se reconfiguran para dar cuenta de una realidad dinámica, cambiante.

De ello dejan constancia las interesantes propuestas de Gabriel Gatti y Cristina García Pascual sobre las víctimas y los perpetradores, respectivamente. A partir del estudio de cuatro casos controvertidos, el sociólogo cuestiona que tras toda experiencia del sufrimiento haya una causa estructural o perpetrador identificable y apunta a una progresiva democratización y prestigio de la categoría *víctima*, que ha dejado de representar a seres marcados, expulsados del espacio social compartido, para identificar-

² Anacleto Ferrer y Vicente Sánchez-Biosca, *El infierno de los perpetradores: imágenes, relatos y conceptos*. Barcelona: Edicions Bellaterra, 2019, p. 46.

se con cualquiera de nosotros y permitir que nos reconozcamos como ciudadanos. En una línea similar, la filósofa del derecho, tras esbozar una suerte de etiología del crimen de masas a partir de algunas de las más destacadas clasificaciones de motivos y tipos ideales de perpetrador, concluye que estos son en sentido estricto sujetos corrientes cuyo accionar, tal como ya señaló Hannah Arendt a propósito del juicio a Eichmann, no responde a una motivación específica y consciente. Advierte, además, que, en virtud de dicha banalidad e irracionalidad, este podría ser un mal potencialmente reproducible en nuestras sociedades contemporáneas.

No menos relevadoras resultan las palabras que Benno Herzog dedica al silenciamiento y la invisibilización como mecanismos de desprecio a través de los cuales no solo los perpetradores infringen sufrimiento social a las víctimas, sino también a sí mismos en aquellos casos en que no pueden acallar la voz que los reconoce como perpetradores, evitar la identificación empática con las víctimas o desarrollar una articulación de su racionalidad afectiva a través de la autoconfianza, el autorrespeto y la autoestima. En relación a ello, el sociólogo puntualiza que, si bien no pretende equiparar el dolor de víctimas y perpetradores, cabe tener en cuenta que estos últimos también padecen y que el camino hacia la emancipación social sería aquel que partiera de ambas experiencias sufrientes.

Abonado el terreno con estas lúcidas aportaciones sobre la sociología de las víctimas y de los perpetradores, los textos del segundo apartado del libro, titulado "Figuras y ficciones", se nutren de este sustrato conceptual y florecen hacia otras veredas, aquellas ocupadas por los perpetradores y su relación con las representaciones culturales y artísticas. Los dos primeros capítulos dibujan un perfil complejo, con matices poco conocidos y/o controvertidos, sobre los perpetradores del Holocausto nazi. Por un lado, Jesús Casquete expone la influencia que una corriente de la Iglesia protestante alemana, los *Deutsche Christen*, ejerció en la consagración del discurso ultranacionalista y antisemita del nacionalsocialismo durante los últimos años de la República de Weimar y los años de paz que siguieron con el Tercer Reich. Tal como expresa el autor, la decoración de los espacios sagrados con la simbología nazi, la adaptación del calendario litúrgico para la conmemoración de días especiales o los discursos y prácticas de personajes como el pastor Johannes Wenzel, que acogió en su parroquia y cementerio a "mártires" nazis fallecidos en combate, o el pastor Walter Hoff, que participó como oficial en la Segunda Guerra Mundial y también en la ejecución de judíos; todo ello no solo contribuyó a dotar de legitimidad religiosa al movimiento hitleriano y estimuló la adhesión por parte de la ciudadanía, sino que también fue una muestra de la abdicación moral que se experimentó en este período.

Otro tipo de perpetrador es el que presenta Arturo Lozano Aguilar en su texto. A partir del análisis comparativo del libro *Into that Darkness* (1974) de Gitta Sereny y la película *Shoah* (1985) de Claude Lanzmann, el autor contrasta las diferentes visiones que sobre Franz Suchomel, comandante del campo de exterminio de Treblinka, proyectan ambas obras. Mientras que el libro de Sereny recoge, desde la distancia que imprime su posicionamiento intelectual, el testimonio presente de un sujeto que se vio implicado en la maquinaria nazi como forma de acceder a un conocimiento profundo sobre las condiciones que motivaron su participación, la película de Lanzmann desposee al verdugo de su testimonio y lo inserta en un discurso manipulado que reorienta su relato hacia el pasado y lo reescribe a través de diversas operaciones –cortes, difuminados, silenciamientos, ruidos, etc.–. En última instancia, la diferencia entre ambas obras

reside en la valoración que sus autores hacen del testigo y en los propósitos con que fueron creadas. Si para Sereny el acercamiento a la figura de Suchomel constituye una valiosa fuente de conocimiento sobre el mal extremo y también la posibilidad de redención para el perpetrador al enfrentarse y tomar conciencia de su pasado victimario, en el caso de Lanzmann nos encontramos ante la representación de la vileza del verdugo que persigue la condena moral del espectador.

Relacionados con estas figuras controvertidas de la perpetración y sus ficciones, aunque circunscritos a otras coordenadas geohistóricas, se encuentran los excelentes trabajos de Jaume Peris Blanes y Daniela Jara sobre los perpetradores en la dictadura chilena. El primero de ellos aborda la ambivalente posición de las colaboradoras del régimen pinochetista, quienes se vieron forzadas bajo violencias físicas diversas a participar en las delaciones de compañeros de la izquierda militante y quienes, en algunos casos, entablaron relaciones sentimentales con sus perpetradores. Tomando como punto de referencia sus declaraciones judiciales y testimonios, Peris Blanes analiza sus tópicos y estrategias discursivas –quiebre de la identidad, vida revertida– y señala cómo a partir de su publicación las colaboradoras fueron objeto de múltiples representaciones mediáticas y culturales no exentas de una reprobación estigmatizadora de cariz patriarcal. Paradigmática es la novela *La doble vida* de Arturo Fontaine (2010), donde la violencia represiva aparece vinculada al goce erótico de la colaboradora o donde la violencia de Estado se despolitiza, reflejada como irrupción de una barbarie colectiva. El gesto detrás de esta obra parece más bien construir un discurso tranquilizador sobre la violencia del pasado que mostrar las vivencias de las colaboradoras. Como concluye el autor, el carácter extremo de sus experiencias, su identificación como víctimas y perpetradoras a un mismo tiempo y la dificultad de sentar un posicionamiento moral en torno a su actuación parecen haberlas convertido en figuras vacías que, desde la ficción, han sido revestidas de sentidos diversos con los que se ha tratado de comprender y explicar la dictadura.

Por su lado, Daniela Jara nos enseña otro acercamiento a este episodio de la historia chilena, pero en este caso iniciado por las generaciones de la posdictadura. La autora hace notar cómo a partir de 2010 varias producciones culturales impulsadas por estas generaciones comenzaron a tratar algunos temas hasta el momento silenciados y a indagar en nuevas formas de contar el pasado, particularmente los hijos de perpetradores y cómplices. Un ejemplo de ello son los documentales de Lisette Orozco, *El pacto de Adriana* (2017), y de Andrés Lübert, *El color del camaleón* (2017). En el primero, nos encontramos con la revelación de un secreto familiar que propicia el encuentro con el perpetrador: la directora descubre que su tía era exagente de la represión y va a ser llevada ante la justicia. En el segundo, se nos muestra la narración de un hijo que, ante los efectos de un trauma silenciado, indaga en la memoria familiar y descubre otro secreto: su padre había estado implicado en las actividades represivas de la Compañía Telefónica de Chile. Ambas obras parten de circunstancias vitales similares, sin embargo, presentan lugares de enunciación distintos: mientras que *El color del camaleón* se circunscribe al ámbito biográfico-familiar y aspira a ampliar las nociones sobre las víctimas, pero sin acometer una labor reflexiva, *El pacto de Adriana* tensiona esa posición autobiográfica evidenciando sus límites y adopta un posicionamiento crítico en torno al problema de la responsabilidad. En cualquier caso, pese a sus diferencias, se trata de representaciones que, a través del vínculo intergeneracional, proponen una nueva forma de relación con el pasado que intenta enfrentar su carga traumática y confusa a través de un acercamiento intelectual al perpetrador.

La última estancia de este infierno está empapelada de fotografías que concitan el horror de los grandes crímenes contra la humanidad. En “Miradas y representaciones”, encontramos un conjunto de cinco textos en los que se analiza el valor que presentan aquellas imágenes sobre la perpetración y, especialmente, aquellas que fueron tomadas o grabadas por los perpetradores. Ya fueran realizadas por un afán documental o por su función estético-instrumental en el despliegue de la violencia, estas imágenes contienen las huellas de los acontecimientos capturados y ello las convierte, del mismo modo que los relatos, en un elemento clave para construir una epistemología sobre la perpetración.

El apartado se abre con dos textos que asumen, desde planteamientos distintos pero complementarios, el estudio de las imágenes del Holocausto, acervo gráfico y audiovisual fundamental en los procesos de documentación, justicia y memorialización. Por un lado, tras dibujar una interesante constelación conceptual en torno a la relación entre fotografía e historia, Anacleto Ferrer se adentra en el análisis práctico de cuatro series fotográficas datadas entre la primavera y el verano de 1944. Estas orbitan en torno a la que se conoció como “la acción húngara”, a saber, el exterminio en las cámaras de gas de los campos de Polonia. Las imágenes del campo Westerbork fueron encargadas por el comandante Albert Konrad Gemmeker para justificar su utilidad ante las autoridades nazis y evitar su cierre tras la deportación masiva de judíos holandeses. De todo el conjunto, resultan llamativas las imágenes rodadas por Breslauer en el andén de Westerbork, donde partía la deportación a las cámaras de gas de Auschwitz. Este material fílmico fue empleado más tarde por Harun Farocki en su película *Aufschub* (2007), en la que, a través de la aplicación de dispositivos de montaje –fragmentación, repetición, intertítulos alternativos en letra blanca sobre fondo negro, etc.–, trata de devolverlas a su origen y revelar los sentidos latentes, ocultos que le fueron atribuidos. También con una finalidad instrumental fueron tomadas las fotografías del álbum de Auschwitz (o de Lili Jacobs), posiblemente encargado por el comandante Rudolf Höss con el propósito de demostrar la funcionalidad de la “rampa” de este lugar. Las fotografías ilustran la llegada de un transporte de judíos de los Montes Cárpatos el 26 de mayo de 1944 a Birkenau-Auschwitz. Entre ellos se encontraban Lili Jacobs y su familia, de quien fue separada tras el proceso de selección de las SS. Además de constituir la única evidencia fotográfica de los deportados llegando a un campo de exterminio, esta serie deja entrever la profesionalidad con que fueron tomadas las fotografías. En palabras del autor, el *modus fotografandi* nazi, perceptible en las formas de representación antisemita (primeros planos de ancianos, enfermos mentales...) abrían una doble dimensión de la perpetración.

Diferentes a las anteriores por no ser tomadas por los perpetradores son las fotografías realizadas por miembros del *Sonderkommando* y de la resistencia polaca de Auschwitz en el verano de 1944. En ellas, quedan retratadas tanto las inmediateces como el interior de la cámara de gas y del crematorio V de Birkenau. Su particularidad yace en la clandestinidad con que fueron capturadas, fruto de una situación de peligro extremo que se expresa a través de una serie de cuatro tomas desenfocadas. El valor de estas fotografías, explica Ferrer, estriba, precisamente, en su carácter fragmentario, incompleto, que nos obliga a mirarlas a contrapelo, dilucidar su intención y reivindicar la valentía de sus hacedores. Por último, la cuarta secuencia se corresponde con el álbum que debió de ser confeccionado por Karl Höcker, adjunto de Richard Baer, comandante de Auschwitz, y que fue hallado por un ex miembro del *Counter Intelligence Corps* estadounidense en un apartamento abandonado de Fráncfort en junio de 1945. Alber-

ga en su interior 116 fotos que, a diferencia de las series anteriores, no muestran a las víctimas, sino al personal del campo en su tiempo de esparcimiento. Estas fotografías descubren la importancia que la camaradería adquirió en la formación ideológica de los nazis, factor decisivo en la legitimación de sus prácticas de exterminio. Un número considerable de estas imágenes fue tomado en la "Solahütte", una cabaña en el valle del río Sola, cerca de Auschwitz. No deja de resultar sorprendente la distendida e indolente actitud de unos victimarios que beben cerveza, cantan y sonríen ante la cámara. En este gesto, cabe escrutar, insiste el autor, "las hendiduras y silencios, borrones, titubeos y elisiones" (2019: 219) latentes en toda representación de la realidad, una realidad que aquí se revela extrema y que, por ello, exige un mayor esfuerzo analítico.

A propósito de los límites en la representación del horror y de la importancia que adquieren para su comprensión aquellos elementos de las imágenes que quedan fuera del campo visual, Rafael R. Tranche examina las fotografías y filmaciones del campo de concentración de Bergen-Belsen, primera fuente documental de la imaginería violenta del nazismo. Liberado el campo de concentración por el ejército británico, se concitó la urgencia de exhibir sin ningún tipo de mediación desrealizadora las condiciones de (in) existencia que hubieron de sufrir las víctimas. Las imágenes de Bergen-Belsen sirvieron a dos propósitos fundamentales: además de como registro informativo y memorístico, fueron empleadas como prueba de los crímenes de guerra cometidos por los nazis en el juicio de Lünenberg y como parte destacada de la llamada "pedagogía del horror", conformada por el conjunto de acciones que los aliados emprendieron para dar cuenta ejemplarizante de lo que habían hallado en los campos de concentración. En su estudio, Tranche examina detalladamente este material audiovisual, del cual resultan reveladoras las filmaciones y grabaciones realizadas por la British Movietone News. El rodaje del noticiero inglés añadió a las imágenes el registro sonoro del testimonio, lo que permitía confirmar en el lugar de los hechos aquello que las imágenes mostraban y, a su vez, autorizaba a las palabras para que explicaran lo sucedido. La relación que se establece entre imagen y palabra es conflictiva: los breves y desapasionados testimonios de prisioneros, guardianes y testigos aparecen convulsionados por la presencia fantasmal del funcionamiento y los efectos de la maquinaria nazi en el campo de concentración. Del material rodado, Tranche encuentra especialmente interesante el acto montado ante una fosa común. Si en un primer momento nos situamos ante lo que parece un duelo colectivo, en el que la presencia de las fuerzas británicas parece haber conjurado el horror a través de una catarsis expiatoria entre autoridades locales, personal del campo y exprisioneros, en un momento posterior, esa aparente estabilidad se quiebra y un plano distinto exhibe el apilamiento de cadáveres por los guardias de la SS, con un fondo coral de voces ininteligibles –se trata de exprisioneras gritando–. Este último detalle, que se inscribe en una zona oculta de la escena inicial, forma parte de ese contracampo que resulta iluminador para la comprensión del conjunto.

Alberto Sucasas acomete el estudio de los testimonios escritos y audiovisuales de los perpetradores en la Alemania nazi y de posguerra, haciendo hincapié en las manifestaciones encubridoras que desde el *Volk* se llevaron a cabo como sostén y aliento de la política criminal nacionalsocialista. Del análisis de los diarios de Goebbels y Rosenberg, el autor destaca dos estrategias discursivas recurrentes en los testimonios de los victimarios: por un lado, la transferencia de la propia culpa al enemigo, al que se atribuyen prácticas bárbaras que lo deshumanizan, y la ilusión victimista, según la cual los ideales civilizatorios que encarna el pueblo alemán se ven amenazados por los daños que profieren soviéticos y judíos. Ambas estrategias parecen responder, por un

lado, a la dificultad de los perpetradores de asumir su responsabilidad sobre el genocidio y, por otro lado, a la necesidad de preservar, aunque residualmente, imperativos éticos elementales. Para tratar de conciliar ambas pulsiones, Sucasas apunta a la activación de dos dispositivos psíquicos: la sublimación épica de la violencia y la conformación de una conciencia esquizoide escindida en dos personalidades incomunicadas, la del victimario metódico y la del sujeto común. Esta escisión de la conciencia fue asimismo adoptada por la población alemana, que en sus proclamas colectivas de ignorancia e inocencia trató de ocultar tanto su conocimiento sobre lo que sucedía en el universo concentracionario como su conformidad con el proyecto de eugenesia social del Tercer Reich, colaborando con la política represiva del régimen a través, por ejemplo, del ejercicio de la delación. Ahora bien, llegados los tiempos de la posguerra, esa moralidad inhibida a través del borroneado de la culpa se reorientó en dos direcciones: la asunción oficial de la culpa en pro de la expiación moral y, en un sentido inverso, la (des)memoria comunitaria, que alentó, desde una conciencia pública extraoficial, la creación de un relato encubridor basado en el silenciamiento, el enmascaramiento y la expropiación de la experiencia de la víctima. Esta segunda posición ante el hecho victimario nos conmina a pensar en su testimonio desde una “hermenéutica de la sospecha”.³

Por otro lado, frente a esa dinámica de autoengaño, también existieron excepcionalmente sujetos que, movidos por un compromiso ético, no participaron –o al menos no lo hicieron sin conciencia de culpa– en la perpetración del Mal o en la retórica del olvido. El autor comenta el caso de Albert Speer, el arquitecto de Hitler, cuyo afecto y admiración por el Führer convivió con un sentimiento de rechazo a su tiranía. A ello cabe añadir, tal como reflejan sus escritos autobiográficos, la asunción de la culpa y la esperanza redentora, constatables ante su simpatía hacia lo judío, su defensa del Juicio de Núremberg y de la necesidad del castigo y su proyecto de expiación religiosa. Sucasas concluye el texto subrayando la paulatina trascendencia que el testimonio audiovisual fue adquiriendo a partir de los últimos años de los 70, cuyos resultados inmediatos más notorios fueron, entre otros, la creación del archivo Fortunoff y la Fundación Spielberg y la publicación de los filmes *Holocausto*, *La lista de Schindler* y *Shoah*. Asimismo, sintetiza las tres novedades principales que esta modalidad testimonial introdujo: su difusión masiva, su mayor proximidad referencial al hecho testimoniado –al contenido semántico de las palabras se unía el registro de otros factores extralingüísticos del acto de habla: el sonido, la gestualidad, el contexto, etc.– y la incorporación de la dimensión intersubjetiva de la acción perpetradora, permitiendo el diálogo entre víctimas y victimarios.

Otro abordaje del testimonio del perpetrador, distinto de la hermenéutica de la sospecha referida anteriormente, es el que propone Susanne C. Knittel a partir del análisis de la estética de la repetición presente en algunos proyectos contemporáneos del conocido como *teatro de lo real*. Tomando como punto de referencia la obra *Breivik's Statement* de Milo Rau, en la que una actriz recrea el discurso frente al tribunal de Oslo que Anders B. Breivik había dado cuando estaba siendo juzgado por el asesinato de 77 personas en 2012, la autora examina las líneas maestras de un nuevo modo de creación y representación teatral fundamentadas en la escenificación del discurso del perpetrador como mecanismo de comprensión y crítica. Esbozadas en el manifiesto “Was ist Unst?” del propio Rau, estas líneas apuntan a un tipo de poética centrada en la re-

³ Ob. cit., p. 259.

petición literal de un acontecimiento específico que invite al espectador a revisitarlo. Es a través de esa intromisión del pasado en el presente para proyectarse al futuro que se crea una diferencia respecto del acontecimiento y merced a esa diferencia se abre un proceso de crítica afirmativa por medio de la cual se produce el encuentro desnudo entre el objeto y el espectador, un encuentro que solo puede darse en el momento dado de la representación y que no puede estar condicionado por el director o el crítico. La autora matiza que el riesgo que entraña esta apuesta estética es que se reproduzca un discurso de odio sin el contexto necesario para suscitar una reflexión; por tanto, el público se ve impelido a abandonar la seguridad del aparato crítico preestablecido, a escuchar activamente el discurso del perpetrador y a evaluar su posición en relación a este. Esta agencia otorgada al espectador, lejos del peligro que podría suponer una mimesis de la violencia, favorece una mejor comprensión de la psicología y los actos de los victimarios, a quienes ya no se ve como monstruos o psicópatas para ahondar en los factores que contribuyeron a legitimar su posición. Estos son algunos de los principios constitutivos del *reenactment*, presentes en obras como las que Knittel analiza en este texto: *Das Himmler-Projekt* (Romuald Karmakar, 2000), que reproduce el primero de los discursos de Posen de Heinrich Himmler pronunciado el 4 de octubre de 1942 ante 92 miembros de la élite de las SS, y *Die letzten Tage der Ceaușescu* (Milo Rau, 2009/2010), recreación del juicio militar al dictador rumano y su esposa acusados de genocidio y condenados a muerte.

El último de los textos reunidos en este libro pertenece a Vicente Sánchez-Biosca y se abre con un interrogante que recuerda a ese doble acto perpetrador comentado por Anacleto Ferrer a propósito del álbum de Auschwitz: ¿qué perpetrar las imágenes de perpetradores? En un esfuerzo inicial de reflexión por tratar de responder a esta compleja cuestión, el autor define este tipo de imágenes a partir del concepto de *perpetrator photographs* de Marianne Hirsch, según el cual estas, a través de formatos diversos (filme, video, etc.), serían “el producto material y representacional de un acto de violencia mediante el cual se reproduce la mirada de la maquinaria de destrucción, oculta o expresa”, “se registra la violencia” y, en ocasiones, “puede anunciar, provocar o desencadenar los actos mismos”.⁴ El propósito último de estas imágenes manifiesta la voluntad de ejercer una violencia suplementaria a la del acto, en una dinámica entre la auto-censura y el afán de preservación que revela a un mismo tiempo el prurito de ser descubierto y el deseo de un consumo gozoso, repetido, secreto y compartido conducente al reconocimiento mutuo y la cohesión de grupo. Todas estas consideraciones sobre el funcionamiento de las imágenes de perpetradores apuntan a una región fuera de campo que, como anota Sánchez-Biosca, es necesario explorar para llevar a cabo su estudio riguroso. Por otro lado, cabe tener en cuenta los retos a los que el investigador se debe enfrentar, como el sometimiento físico a la materialidad del punto de vista del perpetrador, la opacidad en cuanto a las condiciones de producción de estas imágenes, la utilización de formatos subestándar (como los álbumes privados), su endeble calidad en muchos casos y el secretismo que envuelve su vida posterior.

Una vez señaladas sus características principales, Sánchez-Biosca propone una tipología de las imágenes de perpetradores a partir del análisis de los agentes, los espacios y los tiempos implicados en cuatro series fotográficas. La primera de ellas son las rodadas por un equipo de cineastas de una *Propaganda Kompanie* en el gueto ju-

⁴ Ob. cit., p. 301.

dío de Varsovia a finales de abril de 1942. La finalidad de esta empresa, auspiciada por Goebbels, fue propagandística y respondió a la voluntad de registrar para la posteridad la existencia de un pueblo que estaba previamente condenado al exterminio. Es destacable la profesionalidad con que se llevó a cabo la filmación: no solo estaba perfectamente guionizada, sino que además hubo un gran despliegue técnico e incluso la propia comunidad judía se vio forzada a convertirse en actores y actrices improvisados de una teatralización deshumanizadora de su vida diaria. Encontramos escenas en las que se recogen cadáveres, se muestra a delincuentes, se acusan los contrastes entre lujo y miseria, etc., con el propósito de demostrar la degradación moral de los judíos. Como advierte el autor, pese a la deliberada falsificación documental, estas imágenes guardan un valor inexcusable que yace, parcialmente, en aquello que queda fuera de encuadre: el modo en que los judíos confinados en el gueto eran imaginados por los nazis. Esa mirada antisemita, latente en la selección de las situaciones y los planos, es, sin embargo, uno más de los hiatos presentes en estas imágenes: los agentes de la filmación y del exterminio no coinciden; no todos los judíos grabados serían destinados a las cámaras de gas; el tiempo de rodaje fue anterior a las deportaciones masivas que tendrían lugar en el verano de ese mismo año; los espacios del gueto y del campo de Treblinka se hallaban a la suficiente distancia como para no exhibir a seres ante una muerte inminente, sino a la espera de su sentencia, y la película no llegó a circular, quizá porque las deportaciones ya comenzaron a ser masivas, quizá porque de algún modo movían a la compasión, quizá porque su finalidad “didáctica” requería un uso posterior. A todo ello cabe añadir un elemento fundamental para la revelación de los sentidos ocultos de estas imágenes que no estaba planificado por los filmadores: las miradas que los judíos devuelven a la cámara son miradas de sorpresa, miedo, incertidumbre mediante las cuales se delata la confrontación violenta entre las víctimas y el dispositivo victimario que las captura y que pretendía permanecer invisible.

Otro tipo de inminencia es la que muestran las fotografías tomadas –y posteriormente halladas– en el centro de detención, tortura y ejecución S-21 de Camboya durante el gobierno de los Jemeres Rojos (1975–1949). Se trata de imágenes antropométricas –*mugshots*–, basadas en el modelo de fichaje policial de la metrópoli francesa, organizadas en serie de dos fotografías –frontal y de perfil– con las que los responsables del sistema de represión registraban a los detenidos, sospechosos y acusados –en numerosas ocasiones sin pruebas– de formar parte de la disidencia política. Como arguye Sánchez–Biosca, estas fotografías, que por su contenido explícito no parecerían imágenes de perpetradores, sí podrían inscribirse en esta categoría si nos atenemos a las circunstancias de su producción material y a las funciones que les fueron asignadas: el disparo de la cámara activaba el dispositivo de violencia que culminaría en la ejecución. Los agentes fotográficos y criminales, como en el caso anterior, no eran los mismos, pero compartían, junto a las víctimas, los mismos lugares en su rutina diaria; los tiempos y los espacios de las tomas tampoco coincidían con los de la ejecución –salvo excepciones respecto al espacio–; el propio estatuto de las víctimas, entre las que se incluían exdirigentes del partido caídos en desgracia, es cuestionable y nuevamente la mirada de las víctimas ante la cámara, singularizadas por su reacción ante la inminencia de la muerte, desafía los parámetros cosificantes y uniformizadores de las tomas.

Mayores diferencias respecto de las anteriores presentan las imágenes que siguen en el análisis. Se trata de las 279 fotos digitales y 19 videos realizados por miembros de la brigada 372 de la *Military Police* estadounidense encargada de custodiar detenidos en la prisión de alta seguridad de Abu Ghraib (Irak), material que fue filtrado y publicado

por la revista *Salon* en febrero de 2004. En estas imágenes, aparece representada la intimidad compartida entre víctimas y perpetradores: las primeras –prisioneros de guerra iraquíes– sometidas a actos vejatorios, como la adopción de posturas animalescas, la masturbación colectiva o las agresiones con perros; los segundos, en actitud violenta, burlona e indiferente ante las humillaciones proferidas. A diferencia de los casos anteriores, las fotografías y videos no respondían a ningún plan criminal o profesional, sino que habían sido tomados para el regocijo personal de los verdugos, en una atmósfera de anodina familiaridad teñida de un temor, ansiedad y aislamiento propios del contexto bélico. Ahora bien, como acertadamente puntualiza el autor, estas imágenes constituyen un simulacro de la perpetración, puesto que desvían la atención e invisibilizan el auténtico ejercicio de violencia: el que tenía lugar en las sesiones de interrogatorio, a través de las torturas infringidas por la *Military Intelligence* o las organizaciones de “contractors”.

Del conjunto anterior de imágenes, destaca una por el papel que jugaría años más tarde en el orden visual de los conflictos armados. Se trata de la fotografía de un preso iraquí encapuchado (Gilligan) en una humillante escena que recuerda a la crucifixión de Jesucristo. Esta fue acuñada por W. J. T. Mitchell como *metapicture*, en la medida en que se convirtió en un icono de la crueldad occidental y fue difundida como acicate para el reclutamiento de guerrilleros yihadistas entre las comunidades musulmanas. Como afirma Sánchez–Biosca, esta fotografía ya no solo contiene la acción, sino que además la desencadena. El propósito último era la venganza y esta llegaría años más tarde, cuando el 19 de agosto de 2014 el autoproclamado ISIS (Daesh) publicó en redes sociales un video titulado “A Message to America”. En este, el reportero norteamericano James Wright Foley, secuestrado en 2012, aparece arrodillado en el desierto, cubierto con una túnica azafrán en referencia a los prisioneros de Guantánamo, y junto a él se yergue la figura oscura e imponente de un hombre que porta un cuchillo de grandes dimensiones. Mientras que la víctima pronuncia un discurso ensayado donde acusa al gobierno estadounidense por su ofensiva militar, reprocha a su familia el apoyo a la política bélica nacional y reconoce avergonzarse de ser norteamericano, el victimario se dirige a él para cercenarle el cuello. La escena del degollamiento, filmada en otras ocasiones en la historia, es cortada en esta grabación; sin embargo, sí se muestra el cuerpo sin vida del reportero, con la cabeza separada de su cuerpo, y, a continuación, otro rehén norteamericano, Steven Kottloff, remite un mensaje al presidente Barack Obama advirtiéndole que su vida dependía de sus decisiones. Este video es una muestra de la “gestión de la barbarie” que había acometido el Estado Islámico tras la toma de Mosul en el junio anterior y la consiguiente proclamación del Califato. A diferencia de los ejemplos anteriores, los vacíos entre el acto de captación de la víctima y el acto de violencia no existen: el lugar y el tiempo de la toma son los mismos que los de la ejecución y, aunque el verdugo no es el mismo agente que graba la escena, ambos forman parte de una misma comunidad de odio que reduce esta distancia intersubjetiva. La brutalidad de estas imágenes yace en la simultaneidad entre los actos, merced a la voluntad mediática que se le atribuyó a la perpetración. A través de la espectacularización de la violencia y su circulación en las redes sociales, se pretendía convocar la adhesión de extranjeros en Occidente y alertar de un estado de amenaza continuada. Como en los casos anteriores, el autor concluye que las imágenes de perpetradores poseen una condición performativa que las subsumen al ejercicio de la perpetración. Son imágenes que matan. Y para poder comprenderlas (y así poder acceder a otras dimensiones no siempre visibles de la perpetración), es fundamental tener en cuenta todos los factores implicados en su producción, difusión y consumo.

Con este último texto concluyen sus páginas, pero no el infierno sobre el que versan. Aunque esta obra no pueda, finalmente, revelarnos esa verdad anhelada, aquella que nos permitiría representar y percibir de manera diáfana la dimensión del horror de los grandes crímenes contra la humanidad, sí puede, por otro lado, acompañarnos a ese averno dantesco (o dormida razón goyesca creadora de monstruos) y arrojar un halo de luz en la oscuridad cognitiva que vivimos los sujetos modernos en nuestras sociedades tecnificadas, serializadas e individualizadas, nuestras sociedades de producción y consumo masivos y privatizadoras de la experiencia en las que sentir y pensar en las dimensiones de la violencia, de las víctimas y de los perpetradores no es una tarea sencilla. Es por ello que, en un intento por participar de ese afán de comprensión y, en última instancia, de educación para la inhibición de la violencia y la construcción de sociedades pacíficas, *El infierno de los perpetradores* es un texto que no pretende ofrecer una respuesta unívoca y absoluta a la problemática de la perpetración, sino “una variación del ángulo de visión, una incorporación de una perspectiva complementaria, pero inexcusable, que no anula, pero sí puede completar el análisis de la comisión de las violencias de masas”.⁵ —

⁵ Ob. cit., p. 49.

La calavera de Mengele: el advenimiento de una estética forense

Autor: **Keenan, Thomas y Weizman, Eyal**

Editorial: **Sans Soleil, Buenos Aires / Barcelona, 2015**

Reseña bibliográfica: **Bruno Hachero**

Es ya un lugar común, y no poco criticado, afirmar que el exterminio llevado a cabo por la Alemania nazi generó una insalvable cesura en el proyecto europeo, llevándonos forzosamente a repensar los límites de toda ciencia social e humana. A riesgo de caer en cierto eurocentrismo, sí parece claro que hay tres procesos que, como señalan Thomas Keenan y Eyal Weizman en *La calavera de Mengele*, cambian para siempre los foros en los que se desarrollan. Por un lado, los procesos de Núrenberg, apenas terminada la Segunda Guerra Mundial, centrados en el documento como evidencia, donde además se utilizaron imágenes cinematográficas como prueba filmada y proyectada durante el propio juicio mientras se filmaba a su vez la cara de los acusados nazis, enfrentados a una pantalla que les mostraba las atrocidades de las que, presuntamente, eran responsables. Por otro, a principios de los 60, la captura en Argentina y el posterior juicio a Adolf Eichmann en Jerusalén, donde el fiscal Gideon Hausner centró la estrategia en los supervivientes, en el testimonio vivo de los horrores que adquiriría categoría de prueba. Daba inicio así lo que Annete Wiewiorka denominó *la era del testigo*, en referencia a la revalorización y creciente legitimación de estos discursos, antes relegados a la intimidad o al silencio, en el marco del discurso social, judicial e histórico. Fue precisamente un proceso paralelo al de Eichmann, aunque truncado y finalmente culminado dos décadas más tarde en Brasil, el que Keenan y Weizman recuperan aquí como detonante de lo que podría denominarse *la era de los restos*. Si el proceso de Eichmann conlleva la puesta en valor del relato subjetivo, de una experiencia íntima de la historia o, si se quiere, la emergencia del sujeto particular en el discurso histórico, la investigación en torno al cadáver de Mengele y su esperada identificación en 1985 suponen el desplazamiento del sujeto al objeto, de lo que se deduce la necesidad de un mediador, de un nuevo tipo de discurso, de una hermenéutica, incluso.

Esta última transformación –pues, como los autores precisan, estos acontecimientos no solo expanden sino que *transforman* los foros donde tienen lugar– constituye el objeto de reflexión de este conciso y luminoso libro, publicado doblemente en Buenos Aires y Barcelona por la editorial Sans Soleil. Los autores proponen entender el descubrimiento y la compleja identificación de la calavera del célebre criminal nazi, recuperada de una tumba inscrita con nombre falso en Embu das Artes, San Pablo, como el acontecimiento detonante para este *giro forense* en nuestro modo de interpretar y analizar la violencia. Un giro que amplía nuestros modos de relación con la realidad, que hace posible esclarecer el pasado a través de lo que queda inscrito en los huesos. Algo que a la vez plantea nuevos dilemas y nuevas preguntas, al igual que el testimonio planteaba, como señalaron entre otros Soshana Felman y Dori Laub, diversos problemas epis-

temológicos en relación a la verdad histórica. De este modo, el de la calavera de Mengele es un proceso de identificación que conlleva el nacimiento y la paulatina legitimación del “acercamiento *forense* para comprender los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad”.²

Así, por un lado los autores analizan cuidadosamente las metodologías que un equipo especial de investigadores forenses puso en práctica a mediados de los 80 en Brasil para erigirse como intérpretes de ese discurso de los restos y demostrar, con la mayor probabilidad posible, que el cráneo exhumado pertenecía en efecto a Mengele. Como afirma uno de aquellos investigadores, Clyde Snow, el proceso desarrollado en San Pablo sirvió para poner en práctica y comprobar la efectividad de diversas técnicas innovadoras de identificación forense, más tarde aplicadas a procesos de investigación como el de las víctimas de la última dictadura militar en Argentina. Al fin y al cabo, como explican los autores, la identificación de Mengele se realizó como si se tratara de un desaparecido, por lo que las desapariciones ejecutadas por el autodenominado Proceso de Reorganización Nacional que sufrió Argentina parecían una continuación natural para el trabajo de Snow y varios de sus colegas. Lo que hoy se conoce como *osteobiografía*, el estudio de la vida de un otrora ser vivo a partir del análisis de sus restos (paulatinamente sustituido por el análisis de ADN) ha sido una disciplina de crucial importancia en la investigación de crímenes de guerra y violencia en masa que difícilmente puede entenderse sin comprender a fondo las implicaciones y consecuencias de la investigación que este grupo de antropólogos forenses llevó a cabo en los 80 con el cráneo del célebre médico nazi. Además, como señalaba otro de los investigadores, Eric Stover, el proceso sirvió también para situar la antropología forense en el foco mediático, dando difusión a un tipo de discurso inédito en el diálogo social cuyas consecuencias, más allá de lo evidente, aún no podían barruntarse del todo.

Por otra parte, Keenan y Weizman, teóricos de literatura y estudios visuales respectivamente, señalan cómo ese complejo proceso combina el cálculo de probabilidad con un determinado *juicio estético*, inherente a la ciencia forense que ambos entienden, también, como un arte de la persuasión que conlleva la exposición y argumentación en un determinado *foro*. Esto quiere decir que el resultado de la identificación depende tanto de la probabilidad inferida y las conclusiones netamente científicas al respecto como de la capacidad para constituirse ella misma en imagen. Una imagen, en el caso de Mengele, obtenida mediante la superposición de videografías y fotografías en la que lo representado cohabita de manera espectral con sus mismos restos. El libro detalla con precisión y profusa ilustración cómo uno de los investigadores, Richard Helmer, concibió un sistema de video para crear una imagen compuesta en la que se superpusieran, con la mayor exactitud posible, la calavera exhumada con las imágenes fotográficas del sujeto al que supuestamente pertenecía. Imágenes que, de acuerdo con los autores, se erigen como la representación más certera de la condición del desaparecido, legalmente indefinido, ni muerto ni vivo, a la vez sujeto borrado y resto que contiene, al menos en parte, su historia negada.

Se abre aquí una estimulante vertiente del texto, que conecta directamente el carácter inaugural y experimental del proceso de Mengele con la propia esencia de la cien-

² Thomas Keenan y Eval Weizman, *La calavera de Mengele: el advenimiento de una estética forense*, Buenos Aires/Barcelona: Sans Soleil, 2015, p. 24.

cia forense y su principal consecuencia a efectos culturales: esa determinada *estética forense* que se expande principalmente a partir de la década del 2000 –el conocido como *efecto CSI*– en la cultura contemporánea. Es representativo, en este sentido, que la clásica figura del detective hermeneuta/intuitivo condicionado por la empatía haya sido paulatinamente desplazada, como señalan los autores en una nota al pie, por la del detective científico, el positivista cuya visión de la realidad se construye a partir de la observación científica, la lógica y el análisis de datos o el estudio de los fragmentos; también, aunque esto no se mencione en el sucinto libro, que el propio cine documental haya prestado atención a los restos –pienso aquí especialmente en las últimas películas de Rithy Panh sobre el genocidio camboyano–. Como el forense, que ejerce como un médium que interpreta lo contenido en los huesos, que extrae conclusiones y revela las lógicas, dinámicas y relaciones que despliega la violencia, el cine también puede erigir una representación del desastre o profundizar en su historia a partir de los restos, de los espacios, de lo ausente, incluso, como nos mostró Lanzmann. Quizás lo más crucial en todo este asunto son las múltiples posibilidades que el *giro forense* despliega para la documentación, memoria y representación de la violencia, abriendo un nuevo campo epistemológico para la creación y el estudio:

Los exhumadores [...] trabajando en grupos internacionales organizados por ONG o patrocinados por las Naciones Unidas o tribunales internacionales, empezaron por desenterrar los huesos y transformar los lugares de enterramiento en medios a través de los cuales los crímenes de guerra podían ser reconstruidos. Donde había una disputa en torno a un crimen de guerra, las tumbas que una vez habían sido simplemente lugares de memoria se convertían en un recurso epistemológico.³

Nuevas maneras de mirar que se abren a un conocimiento problemático que, con todo, se resiste a ser borrado. —

³ Keenan y Weizman, ob. cit., p. 82.

Nota sobre los colaboradores

Nazareno Bravo

es licenciado en Sociología (Universidad Nacional de Cuyo). Doctor en Ciencias Sociales (Flacso). Investigador adjunto de Conicet y profesor adjunto de Bases Sociológicas (Universidad Nacional de Cuyo).

Florencia I. De Marco

es licenciada en Relaciones Internacionales (Universidad Católica de Santiago del Estero). Especialista en Derechos Humanos y Estudios Críticos del Derecho (Clacso). Becaria doctoral Conicet (2015-2020). Doctoranda en Ciencia Política en el Centro de Estudios Avanzados (Universidad Nacional de Córdoba). Integrante del Equipo de Estudios Socio-Jurídicos en Derechos Humanos del Instituto de Estudios para el Desarrollo Social (Universidad Nacional de Santiago del Estero / Conicet).

Ivana Carina Jofré

es activista indígena warpe; participa en movimientos socioambientales, indígenas y feministas por los derechos humanos y luchas territoriales contra el extractivismo en Argentina. Doctora en Ciencias Humanas (Universidad Nacional de Catamarca). Especialista en Epistemologías del Sur (CIES-Clacso) y licenciada en Arqueología. Es investigadora asistente de Conicet en el Instituto Regional de Planeamiento y Hábitat (Universidad Nacional de San Juan).

Marianela Scocco

es doctora, licenciada y profesora de Historia (Universidad Nacional de Rosario) y actualmente docente de dicha facultad. Becaria posdoctoral de Conicet. Trabajó en la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y en el Archivo Provincial de la Memoria. Integrante de la Red de Estudios sobre Represión y Violencia Política y de la Asociación de Historia Oral de la República Argentina.

Julia Vitar

es tucumana, abogada (UNT). Magíster en Derechos Humanos y Políticas Sociales (Universidad Nacional de General Sarmiento). Entre 2006 y 2015 fue abogada de familiares y víctimas del terrorismo de Estado en causas judiciales por delitos de lesa humanidad en Tucumán. Forma parte del equipo de la Oficina Tucumán de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad.

Autoridades UNTREF

Aníbal Y. Jozami

Rector

ajozami@untref.edu.ar

Martín Kaufmann

Vicerrector

mkaufmann@untref.edu.ar

Ing. Agr. Carlos Mundt

Secretario Académico

cmundt@untref.edu.ar

Dr. Horacio Russo

Secretario General

hrosso@untref.edu.ar

Dr. Pablo Miguel Jacovkis

Secretario de Investigación y Desarrollo

pjacovkis@untref.edu.ar

Dr. Prof. Gabriel Asprella

Secretario de Extensión Universitaria

y Bienestar Estudiantil

gasprella@untref.edu.ar

CEG

**Centro de Estudios
sobre Genocidio**

UNTREF

Dossier: Reduciendo el foco. El proceso genocida argentino en escala subnacional

Introducción

Daniel Feierstein

Las fuerzas represivas y las divisiones de inteligencia.
El Ejército y las policías en Rosario (1966-1979)

Marianela Scocco

De los centros clandestinos de detención a los territorios represivos
en San Juan: caminando entre las ruinas de la violencia

Ivana Carina Jofré

Apuntes para la discusión del legado militante de los 60 y 70
a partir de la experiencia de H.I.J.O.S.

Nazareno Bravo

El Operativo Independencia en juicio

Julia Vitar

Santiago del Estero: patriarca y patriarcado. El Poder Judicial
en el campo estatal provincial y la justiciabilidad de los delitos
sexuales cometidos durante la última dictadura argentina

Florencia I. De Marco

Reseñas

Ferrer, Anacleto y Sánchez-Biosca, Vicente (eds.).

El infierno de los perpetradores: imágenes, relatos y conceptos

Edicions Bellaterra, Barcelona, 2019 / Institució Alfons el Magnànim,
València, 2019

Enrique Andrade Martínez

Keenan, Thomas y Weizman, Eyal. *La calavera de Mengele:
el advenimiento de una estética forense*

Sans Soleil, Buenos Aires/Barcelona, 2015

Bruno Hachero